En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil quince, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ALBERTO BERNABÉ TEJA

Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ

Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ

Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ

Don NICOLAS HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR

Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN

Don MANUEL FERNANDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña PILAR MERINO TRONCOSO

Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Doña FRANCISCA ROSA RIVERO CABEZA

Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA

Don FERNANDO SABATÉ BEL

Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA

Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA

Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ

Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ

Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

### SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

### 1.- Expediente relativo a la modificación puntual de la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Visto el acuerdo número 4 adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, relativo a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de gobierno de la Corporación;

Considerando necesario realizar modificaciones puntuales en la estructura a nivel organizativo administrativo, esto es, a nivel de Servicios Administrativos y Técnicos, sin afectar a la estructura de dirección política, con la única salvedad de las competencias en gobierno abierto que permanecen residenciadas en la titularidad del Área, así como rectificar algún error material de escasa trascendencia, todo ello con el objetivo de conciliar ahorro y máxima eficiencia de los recursos económicos y humanos, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación las modificaciones puntuales que se especifican y que afectan a las áreas que asimismo se indican:

Considerando que, por lo que se refiere a las Jefaturas de Servicio Técnicas a crear en el Área TENERIFE 2030 sobre Informática y Comunicaciones y Planificación y Estrategias TIC, la propuesta resulta como consecuencia de la extinción del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, y la necesidad de coordinar las estrategias del diseño e implantación de las TIC en el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que, por lo que se refiere a la supresión de los Servicios Administrativos de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias y del Servicio Técnico de Archivo y Documentación en el Área de Presidencia, realmente se trata de convertir dichos servicios independientes en unidades orgánicas adscritas a los Servicios con los que ya cuenta la Secretaría General del Pleno en la actualidad. De esta forma no sólo se gana en eficiencia, sino en operatividad, en cuanto que en la estructura que se propone para la Secretaría, ya cuenta en sus dos vertientes fundamentales con dos Servicios Administrativos que aglutinan las funciones de Fe Pública y Asesoramiento Jurídico, general y al Pleno y a sus Comisiones, que, sólo precisan del refuerzo en la dotación de recursos humanos dentro de la estructura ya existente. Por otra parte, dichas Jefaturas se encuentran vacantes por jubilación de sus titulares.

Considerando que, en cuanto al Servicio Administrativo de Acción Social se refunde con el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, uniéndose la Participación con la Atención Ciudadana en el otro Servicio Administrativo ya existente, al valorarse la necesidad de realizar un estudio más detallado de las necesidades reales para afrontar las políticas de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, dictaminó favorablemente la propuesta de la Presidencia por cuatro (4) votos a favor de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista y tres (3) abstenciones de los Grupos Popular, Podemos y Mixto, propuesta que fue elevada de conformidad con lo previsto en el artículo 3, así como en el apartado e) del artículo 6.1 del vigente Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife;

El Pleno, por mayoría con veintitrés (23) votos favorables de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (6) y Mixto (1) y cinco (5) abstenciones del Grupo Podemos, ADOPTA el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**: Modificar la distribución de competencias y composición orgánica de las siguientes Áreas de Gobierno de la Corporación:

### A) ÁREA DE PRESIDENCIA.

#### Donde se establecía:

### 1. ÁREA DE PRESIDENCIA.

Gabinete de la Presidencia

Director/a Insular de Fomento

Director/a Insular de Carreteras y Paisaje

Director/a Insular de Movilidad

Director/a Insular de Hacienda

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Secretario General del Pleno

**Interventor** 

**Tesorero** 

Servicio Administrativo de Presidencia

Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias.

Servicio Administrativo de Fe Pública

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoria

Servicio Administrativo de Contabilidad

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de

### Trabajo

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.

Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos

### Servicio Técnico de Archivo y Documentación

Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento

Unidad de calidad y atención al empleado

Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)

Laboratorio Insular del Paisaje

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A

Teleférico del Pico del Teide, S.A.

Casino de Taoro, S.A.

Casino de Playa de las Américas, S.A.

Casino Santa Cruz, S.A.

Litografía A. Romero, S.L.

Fundación Canaria Correíllo La Palma

#### Se propone:

### 1. ÁREA DE PRESIDENCIA.

Gabinete de la Presidencia

Director/a Insular de Fomento

Director/a Insular de Carreteras y Paisaje

Director/a Insular de Movilidad

Director/a Insular de Hacienda

Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Secretario General del Pleno

Interventor

**Tesorero** 

Servicio Administrativo de Presidencia

Servicio Administrativo de Fe Pública

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoria

Servicio Administrativo de Contabilidad

Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.

Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos

Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento

Unidad de calidad y atención al empleado

Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)

Laboratorio Insular del Paisaje

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A

Teleférico del Pico del Teide, S.A.

Casino de Taoro, S.A.

Casino de Playa de las Américas, S.A.

Casino Santa Cruz, S.A.

Litografía A. Romero, S.L.

Fundación Canaria Correíllo La Palma

Manteniéndose el mismo contenido competencial acordado por el Pleno el 7 de julio de 2015.

### <u>B) ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA</u> Donde se establecía:

### 2. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

### Se propone:

### 2. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

Consorcio Isla Baja

Manteniéndose el mismo contenido competencial acordado por el Pleno el 7 de julio de 2015.

### <u>C) ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, Y</u> DEPORTES.

#### Donde se establecía:

### 7. ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTES.

Consejero/a Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Museos.

Consejero/a con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Director/a Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

Servicio Administrativo de Innovación

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

Servicio Administrativo de Educación

Servicio Administrativo de Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

Servicio Técnico de Innovación

Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica

Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música

Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.

Organismo Autónomo Local de Museos y Centros

TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial

Auditorio de Tenerife, S.A.

### Instituto Insular de Informática y Comunicaciones

Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia

Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife

Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.

Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.

Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife (ITB)

#### Se propone:

### 7. ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA, Y DEPORTES.

Consejero/a Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Museos.

Consejero/a con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Director/a Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

Servicio Administrativo de Innovación

Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

Servicio Administrativo de Educación

Servicio Administrativo de Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

Servicio Técnico de Innovación

Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica

Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones

### Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC.

Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música

Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A.

Organismo Autónomo Local de Museos y Centros

TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial

Auditorio de Tenerife, S.A.

Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia

Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife

Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.

Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L.

Fundación Canaria, Agencia Insular de la Energía

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife (ITB)

Manteniéndose el mismo contenido competencial acordado por el Pleno el 7 de julio de 2015.

### <u>D) ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN</u> CIUDADANA.

### **Donde se establecía:**

### 3. <u>ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN</u> CIUDADANA.

Consejero/a Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención

Ciudadana.

Consejero/a con delegación especial en Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana.

Director del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Servicio Administrativo de Acción Social

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Participación

Servicio Administrativo de Atención Ciudadana

Secretaría delegada del Organismo Autónomo del IASS

Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN)

Consorcio Isla Baja

### Se propone:

### 3. ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Consejero/a Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Consejero/a con delegación especial en Participación y Atención Ciudadana

Director del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social

Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana

Secretaría delegada del Organismo Autónomo del IASS

Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

Instituto Médico Tinerfeño, S.A.

Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

### En cuanto al contenido competencial del Área, donde se establecía:

### 3. <u>ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.</u>

- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y mujer.
- c. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Canarias.
- d. Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, personas con discapacidad y otros colectivos.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Fomento del voluntariado.
- h. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- i. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- j. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- k. Centros de Servicios al Ciudadano.
- 1. Programas de dinamización social.

### m. Programas de atención a la diversidad.

### Se propone:

### 3. <u>ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN</u> CIUDADANA.

- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y mujer.
- c. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Canarias.
- d. Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, personas con discapacidad y otros colectivos.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Fomento del voluntariado.
- h. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- i. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- j. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- k. Centros de Servicios al Ciudadano.
- 1. Programas de dinamización social.

### E) ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

### Donde se establecía:

### 5. <u>ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO</u> ECONÓMICO.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

### Director/a Insular de Empleo

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARTE)

Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar

Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.

Consejo Económico y para la promoción de la competitividad

### Se propone:

### 5. <u>ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO</u> ECONÓMICO.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

### Director/a Insular de Empleo

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

Institución Ferial de Tenerife, S.A.

Empresa Insular de Artesanía, S.A.

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Sociedad de Garantías de Canarias, Sociedad de Garantías Recíprocas, S.G.R. (SOGARTE)

Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar

Polígono Industrial de Granadilla y Parque Tecnológico de Tenerife, S.A.

Consejo Económico y para la promoción de la competitividad

Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN)

### En cuanto al contenido competencial del Área, donde se establecía:

### 5. <u>ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO</u> ECONÓMICO.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.
- c. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- d. Fomento de la artesanía.
- e. Asesoramiento al sector empresarial.
- f. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- g. Actividades clasificadas.

### Se propone:

### 5. <u>ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO</u> ECONÓMICO.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo.
- c. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- d. Fomento de la artesanía.
- e. Asesoramiento al sector empresarial.
- f. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- g. Actividades clasificadas.
- h. Programas de atención a la diversidad

**SEGUNDO**: El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del 1 de agosto de 2015, excepto en lo relativo a las modificaciones de la composición orgánica del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, que producirá efectos desde el día 6 de agosto de 2015, y con la excepción de las modificaciones acometidas en la estructura administrativa que da soporte a la nueva estructura orgánica aprobada para las distintas Áreas, cuyos efectos entrarán en vigor cuando se produzca la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe por el Consejo de Gobierno Insular.

## 2.- Dación de cuenta de la adscripción de los miembros de las Comisiones Plenarias Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, en representación de los Grupos Políticos de esta Corporación.

Vistas las propuestas presentadas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos presentes en esta Corporación, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, el Pleno queda enterado de los citados escritos de adscripción de miembros a las **Comisiones** 

Plenarias ordinarias y a la Comisión Especial de Cuentas, cuya determinación, denominación y composición fue aprobada por acuerdo plenario núm. 5 de fecha 7 de julio de 2015, quedando éstas integradas por los siguientes miembros:

### Comisión Plenaria de Presidencia

Titulares
D. Carlos Alonso Rodríguez- PRESIDENTE
D. Alberto Bernabé Teja
D. José Antonio Valbuena Alonso
D. Manuel Martínez Álvarez
D. Manuel Domínguez González
D <sup>a</sup> Milagros de la Rosa Hormiga
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

### Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad

Titulares	
D <sup>a</sup> Cristina Valido García-PRESIDENTA	
Dª Coromoto Yanes González	
D. Aurelio Abreu Expósito	
Dª Estefanía Castro Chávez	
D. Pedro Suárez López de Vergara	
D <sup>a</sup> Francisca Rivero Cabeza	
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar	

### Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Acción Exterior

Titulares
D. Efraín Medina Hernández-PRESIDENTE
D. Alberto Bernabé Teja
D <sup>a</sup> Amaya Conde Martínez
D <sup>a</sup> Josefa M <sup>a</sup> Mesa Mora
D. Sebastián Ledesma Martín
D. Roberto Gil Hernández
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

### Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Titulares
D. Jesús Morales Martínez <sup>o</sup>
D. Félix Fariña Rodríguez
D. José Antonio Valbuena Alonso, PRESIDENTE
D. Miguel Ángel Pérez Hernández
D <sup>a</sup> Ana Zurita Expósito
D. Fernando Sabaté Bel
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

### Comisión Especial de Cuentas

Titulares
D. Carlos Alonso Rodríguez- PRESIDENTE
D. Alberto Bernabé Teja
D. José Antonio Valbuena Alonso
D. Manuel Martínez Álvarez
Da Pilar Merino Troncoso
D. Fernando Sabaté Bel
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

### <u>SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO</u>

### 3.- Dación de cuenta al Pleno de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva al desempeño de determinados cargos de la Corporación.

Vistas las declaraciones de aceptación del desempeño en régimen de dedicación exclusiva, por los titulares de determinados cargos de la Corporación Insular, y,

**Resultando** que por acuerdo número 6 del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2015, se dispuso la determinación del régimen de dedicación de desempeño de los cargos de la Corporación.

**Resultando** que la comisión plenaria permanente de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2015, ha emitido dictamen favorable en relación con el expediente relativo a la dación de cuenta al Pleno de la aceptación del régimen de dedicación exclusiva al desempeño de determinados cargos de la Corporación.

Considerando que el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, señala que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En su virtud, el Pleno queda enterado de LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL DESEMPEÑO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR LOS TITULARES DE LOS SIGUIENTES CARGOS DE LA CORPORACIÓN:

### Presidente.

### Consejeros Insulares de Área:

Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Consejero/a Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Consejero/a Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad.

Consejero/a Insular del Área de Empleo, Comercio Industria y Desarrollo Económico.

Consejero/a Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Consejero/a Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Consejero/a Insular del Área de Política Territorial.

Consejero/a Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.

Consejero/a Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

### **Consejeros con Delegaciones Especiales:**

Consejero/a con delegación especial en Acción Exterior.

Consejero/a con delegación especial en Igualdad.

Consejero/a con delegación especial en Gobierno Abierto, Participación y Atención Ciudadana.

Consejero/a con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Consejero/a con delegación especial en Museos.

Consejero/a con delegación especial en Deportes.

Consejero/a con delegación especial en Aguas.

### SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y RELACIONES LABORALES

### 4.- Aprobación de la clasificación de los Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Vista propuesta de la Dirección Insular de Hacienda y de Recursos Humanos y Defensa Jurídica y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, que acordó la elevación a este Pleno del expediente relativo a la "Aprobación de la clasificación de los Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", de conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y,

**Resultando** que como antecedentes de la propuesta, constan en el expediente, los informes emitidos, por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales, de fecha 23 de enero de 2013, sobre la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el que se analizaba, entre otras cuestiones, las repercusiones derivadas de lo previsto en el artículo 37 del citado texto legal, que modificaba la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y, por la Secretaría General del Pleno y Dirección de la Asesoría Jurídica, que fue sometido a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 27 de enero de 2014, en relación con las consecuencias y novedades introducidas por el citado texto legal en el régimen jurídico, organizativo y competencial de este Cabildo Insular.

**Resultando** que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 27 de enero de 2014, adoptó acuerdo, entre otros, de asumir en su integridad el indicado informe jurídico de la Secretaría General del Pleno y Dirección de la Asesoría Jurídica y de remitir dicho Acuerdo a los Jefes de los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y fundamentalmente por lo que pudiera afectar a su ámbito competencial o funcional.

Resultando que a la vista del referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, y en relación con la aplicación de la Disposición Adicional 12ª de la LBRL, se ha procedido a realizar un análisis de las entidades integrantes del sector público local perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife, contrastando datos y fuentes de información, entre las Áreas de Hacienda y de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, emitiendo en fecha 26 de marzo de 2014, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales informe jurídico y técnico en relación con la concreta aplicación al ámbito de esta Corporación y su sector público insular de lo previsto en el artículo 37 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que introdujo la referida Disposición Adicional 12ª de la LBRL, en el que se propusieron diferentes criterios que podían tomarse en consideración en orden a hacer efectiva la clasificación de los entes que conforman el sector público insular, y ello de conformidad con las características y condiciones que en dicho informe se recogen, así como un estudio inicial de los grupos de clasificación y de las retribuciones de los contratos de alta dirección en ese momento vigentes.

**Resultando** que en el mes de julio actual se ha procedido a actualizar los datos económicos de los entes dependientes o vinculados con esta Corporación Insular, analizando los datos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2015, y la configuración actual de los entes en cuestión, contrastando dichos datos con la Intervención General y con el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, emitiendo nuevo informe en fecha 23 de julio de 2015.

**Resultando** que consta en el expediente la remisión del expediente a la Intervención General de la Corporación, el día 27 de julio de 2015, a los efectos procedentes, que emite informe favorable en fecha 29 de julio de 2015.

**Resultando** que se elevó propuesta de aprobación de la clasificación de los Entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la Dirección Insular de Hacienda y de Recursos Humanos y Defensa Jurídica a la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, en los términos que obran en el expediente, y se ha emitido Dictamen favorable a la indicada propuesta.

Considerando que el apartado 2 de la citada Disposición Adicional 12ª de la LBRL establece que "corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad." Y que esta clasificación en uno de los tres grupos, a que se refiere la norma, lo será a efectos de:

- ➤ Cuantía máxima de las retribuciones de los contratos de alta dirección, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.
- Número máximo de miembros de los Consejos de Administración (15, 12 y 9, respectivamente, según el Grupo 1, 2 ó 3).
- Y la estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos y de retribuciones.

Considerando que es este Pleno de la Corporación Insular el órgano competente para establecer dicha clasificación, debiendo atender a las características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que se desarrolla su actividad, todas ellas previstas a estos efectos para el ámbito estatal en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y donde se indica que las características del sector en que desarrolla su actividad la entidad, hace referencia a complejidad, sector estratégico e internacionalización.

Considerando que si bien el apartado 2 de la referida DA 12ª de la LBRL indica los criterios de clasificación, no señala la ponderación, ni las escalas en orden a los mismos, ni tampoco lo detalla en el ámbito estatal el ya citado Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y a ello se une el que la norma de aplicación en el ámbito local (la reiterada DA 12ª de la LBRL) respecto a las retribuciones máximas de los contratos de alta dirección y mercantiles, sólo establece la estructura de las mismas (distinguiendo fijas y complementarias), indicando que su cuantía máxima total no puede superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015 se haga referencia a los mismos.

Considerando que corresponde a este Pleno definir los criterios, su ponderación y escalas en orden a los tres grupos de clasificación, así como el límite máximo de las correspondientes retribuciones, hasta tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije los correspondientes límites, en cuyo momento se procederá a la adaptación que, en su caso, fuera procedente.

Considerando los informes obrantes en el expediente, las propuestas y antecedentes en orden a la propuesta elevada, de clasificación de los entes que conforman el sector público insular, utilizando a tal efecto como referencia, los criterios incorporados en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea, de 6 de mayo, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en cuanto a la ponderación de los criterios en orden a la clasificación en tres grupos y siempre conforme a las características previstas en la DA 12ª de la LBRL, así como la clasificación y condiciones siguientes:

#### 1. CRITERIOS:

- a) CUANTITATIVOS, criterio objetivo, concretamente según los últimos datos presupuestarios, PAIF o cuentas anuales (ejercicio 2015), y atendiendo a los datos facilitados por la Unidad de Organismos y Empresas Participadas de la Corporación Insular:
- **1. Número de trabajadores**, según datos existentes en los Presupuestos 2015 o en los PAIF 2015, según proceda.
- **2. Volumen de inversión**, según datos existentes en los Presupuestos 2015 o en los PAIF 2015, según proceda.
- **3. Volumen o cifra de negocio y necesidad o no de financiación pública** (genérica y específica), según cifra de ingresos por "Tasas, Precios Públicos y otros ingresos" correspondientes al ejercicio 2015 (para aquellos entes con contabilidad presupuestaria) y cifra de negocios del ejercicio 2013, incluida con el PAIF 2015 (para los entes con contabilidad financiera), así como aportaciones genéricas consignadas en el Presupuesto General del Cabildo para el año 2015.
- b) CUALITATIVOS, criterio subjetivo: se debe valorar según las características del Sector en que desarrolla la actividad, teniendo en cuenta la complejidad del mismo, así como la consideración como sector estratégico o prioritario.

#### 2. CLASIFICACIÓN:

Los entes del sector público insular se clasificarían en los siguientes tres grupos, siendo necesario para la clasificación en un Grupo, que la Entidad cumpla al menos 2 de los criterios establecidos de entre los cuatro parámetros que se indican a continuación, siempre y cuando si uno de los dos criterios mínimos fuera el de características del sector en que desarrolla su actividad, ésta necesariamente deberá tener el requisito de ALTA para pasar al grupo inmediatamente superior.

	Nº Trabajadores:	Volumen		Características del Sector en
		Inversiones	financiación pública	que desarrolla su actividad*
GRUPO III	0 a 49	10 000 000 00	10 000 000 00	BAJA/MEDIA/ALTA
GRUPO III	0 a 49	- 10.000.000,00	- 10.000.000,00	BAJA/MEDIA/ALTA
		+ 10.000.000.00	+ 10.000.000,00	
GRUPO II	50 a 249	- 43.000.000,00	- 50.000.000,00	MEDIA/ALTA
GRUPO I	250 0 más	+ 43.000.000,00	+ 50.000.000,00	ALTA

<sup>\*</sup>Complejidad, sector estratégico e internacionalización.

### 3. CONDICIONES:

- a) Cambios derivados del Plan de reestructuración del sector público insular: Aquellas entidades que se encuentren incluidas en el Plan de Reestructuración del Sector Público Insular o que se incluyan, y sobre las que no haya finalizado la actuación correspondiente, se clasificarán conforme la situación existente actualmente, sin perjuicio de la modificación que proceda posteriormente.
- b) Cambio de las circunstancias: Cuando a la finalización de un ejercicio económico, se constate que una entidad ha rebasado en un sentido u otro, los criterios previstos en la clasificación por grupos realizada, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la incorporación a un grupo u otro si dicha circunstancia se ha producido en dos ejercicios consecutivos. No obstante lo anterior, si existe la previsión de que dicha circunstancia va a perdurar en el tiempo, se procederá con anterioridad a la modificación del Grupo de clasificación correspondiente.

Considerando que por lo que se refiere a los criterios en relación con la cuantía máxima de las retribuciones en los contratos de alta dirección y mercantiles o nombramientos, se toma como referencia lo previsto por la Administración General del Estado para su propia Administración a través del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, si bien a nivel estatal se establece exclusivamente un límite referido a las retribuciones básicas y en el caso del sector público insular dicho límite englobaría todos los conceptos fijos (retribuciones básicas) y variables (complementarias), con las condiciones, porcentajes y excepciones que se detallan a continuación:

- 1º) Las retribuciones de los contratos de alta dirección y mercantiles del sector público insular de este Cabildo Insular, siempre en el tramo correspondiente según grupo de clasificación y sin perjuicio de las excepciones que se detallan en el siguiente apartado, y teniendo en cuenta la clasificación de las retribuciones en básicas y complementarias prevista en la Disposición Adicional 12ª de la LBRL, se desglosarían en:
- a) Básicas: Dichas retribuciones básicas implican las retribuciones fijas mínimas a percibir por la gerencia o el personal directivo.

### b) Complementarias:

- Complemento variable, por consecución de objetivos o productividad, en un máximo sobre las retribuciones básicas de:
  - o Un 10% para los entes incluidos en el **Grupo III**
  - o Un 15% para los entes incluidos en el **Grupo II.**
  - o Un 20% para los entes incluidos en el **Grupo I.**
- Complemento de puesto: Con carácter general no se establecerá complemento de puesto por características específicas de las funciones directivas, y sólo podrá asignarse con carácter excepcional por el Consejo de Gobierno Insular por un máximo de un 10% en supuestos de especial complejidad, valoración de sectores estratégicos, situaciones especiales o acumulación de funciones de varios entes, sin perjuicio de que se valore que por la naturaleza, volumen y complejidad de la acumulación de funciones de varios entes pueda percibirse las del grupo superior a aquél en que se encuentren las entidades, previa aprobación de la excepcionalidad del supuesto, asimismo, por el Consejo de Gobierno Insular.
- 2º) Las RETRIBUCIONES MÁXIMAS correspondientes a cada GRUPO de clasificación, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el siguiente apartado, integran todos los conceptos retributivos (básicas y complementarias), incluyendo cualquier retribución en especie, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados o por el asesoramiento a empresas o entes del sector público insular y antigüedad (con exclusión de los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquel personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales o personal laboral de la Administración Pública en situación de excedencia forzosa o del sector público insular), serán las siguientes:
  - **GRUPO I:** Retribuciones desde 40.000 euros hasta un <u>máximo de 105.000,00</u> euros.
  - **GRUPO II:** Retribuciones desde 35.000 euros hasta un <u>máximo de 80.000,00</u> euros.
  - **GRUPO III:** Retribuciones hasta el máximo de 55.000,00 euros.
- 3º) Excepcionalmente y en relación a los contratos de alta dirección ya existentes y hasta su extinción, de forma transitoria, se podrá incrementar hasta un máximo del 10% sobre el tope máximo del grupo de clasificación en que el ente quede finalmente incluido, mediante un complemento de puesto específico transitorio o complemento variable vinculado al cumplimiento de objetivos, procediendo la regularización a la baja de las retribuciones que por tramo y grupo de clasificación excedan del límite máximo indicado en el apartado anterior y del referido incremento del 10% sobre el mismo.
- **4º**) Las cuantías mínimas son sólo orientativas y los límites retributivos serán de aplicación a todo el personal de los entes del Sector Público Insular que desempeñen funciones directivas, incluyendo el desempeño de funciones gerenciales, proporcionada a su responsabilidad por debajo de la gerencia, en el caso del personal directivo.

En este sentido, las relaciones laborales que, consideradas de alta dirección (incluyendo las gerenciales), puedan entenderse por el personal directivo que son desempeñadas mediante relación laboral común, deberán ser objeto de adaptación al régimen jurídico de las altas direcciones con los criterios antes expuestos. Caso contrario, le sería de aplicación las limitaciones a los contratos de naturaleza laboral común previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el Convenio Colectivo de aplicación. Ello sin perjuicio de que, siempre que sea posible, pueda suspenderse la relación laboral común para el desempeño de un contrato de alta dirección.

- **5º**) **Afectación a los Consejeros y Consejeras Delegadas:** Esta limitación afecta también a los Consejeros y Consejeras Delegadas que desempeñan dichas funciones retribuidas en los entes de carácter mercantil del sector público insular.
- 6°) De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la mencionada DA 12ª de la LBRL, en relación a los contratos de alta dirección o mercantiles vigentes al momento actual "La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior"

Considerando que por lo que se refiere a lo previsto en la misma DA 12ª, como consecuencia de la inclusión de los distintos entes en los Grupos de Clasificación, respecto a la estructura organizativa de la entidad: al establecer límites que afectan, por un lado al número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno o administración del sector público local previsto en dicha norma de forma expresa, según Grupo de clasificación, procediendo, en caso de ser necesario a la correspondiente adaptación de sus Estatutos y, por otro lado, a la obligación de limitación del número de directivos/as en cada entidad, teniendo en cuenta a los efectos de calificación en dicho concepto, la definición de personal directivo prevista en el artículo 3 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo ("Quienes formando parte del Consejo de Administración, de los órganos superiores de gobierno o administración, o actuando bajo su dependencia o la del máximo responsable, ejercitan funciones separadas con autonomía y responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades del sector público estatal"), cabe aplicar lo siguiente:

	Nº Máximo de Miembros del Consejo de Administración, órganos superiores o administración.	Nº Máximo de Directivos/as
GRUPO I	15	5
GRUPO II	12	3
GRUPO III	9	1

Considerando que tal como consta en el expediente, sobre la base de los criterios anteriormente expuestos, y teniendo en cuenta la información registrada en el Inventario de Entes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la aplicación de los criterios antes expuestos, se adjunta al presente acuerdo, grupo de clasificación en el que procede incluir a cada uno de los entes que integran el sector público insular, al momento actual, debiendo ajustarse las retribuciones de los contratos de alta dirección que actualmente prestan servicios en los mismos y adaptarse a estos criterios y condiciones expuestas en los considerandos anteriores, así como las nuevas contrataciones o nombramientos que procedan.

Considerando que consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de la Corporación Insular a la propuesta de aprobación de los criterios para la clasificación de los entes vinculados o dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, llamando la atención sobre las modificaciones estatutarias que, en su caso, tendrán que realizar dichos entes dependientes para ajustarse a los límites establecidos según la clasificación que les corresponda, en función de los criterios aprobados en el expediente.

**Considerando**, asimismo, que procede autorizar a la Dirección Insular de Hacienda y Recursos Humanos y Defensa Jurídica para la elaboración de las correspondientes instrucciones a los efectos de la adopción de las medidas que conforme a la situación de cada ente dependiente del sector público insular resulte procedente realizar de acuerdo con la incidencia específica de dicha clasificación en el ámbito de cada una de ellas

**Considerando** que la Disposición Adicional Duodécima de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del presente expediente.

En virtud de cuanto antecede, y habida cuenta la emisión del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, **el Pleno de esta Corporación**, con los votos favorables de los

Grupos Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (9) y Partido Socialista Obrero Español (7) y la abstención de los Grupos Partido Popular (6), Podemos (5) y Mixto (1), **acuerda lo siguiente**:

- 1°.- Aprobar la clasificación por grupos de los Entes vinculados o dependientes de la Corporación en los términos del ANEXO I: Entidades y su clasificación por grupos.
- 2º.- Aprobar, asimismo, la cuantía máxima de las retribuciones de los contratos de alta dirección y número máximo de directivos de los entes del sector público insular, así como el número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno o administración de los citados entes, conforme ANEXO II.
- 3°.- Autorizar a la Dirección Insular de Hacienda y de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, que en virtud de dicha aprobación de clasificación por grupos, elabore las correspondientes instrucciones a remitir a las diferentes Áreas de la Corporación, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios, así como a las Sociedades Mercantiles y Fundaciones Participadas íntegra o mayoritariamente por este Excmo. Cabildo Insular, a los efectos de la adopción de las medidas que, conforme a la situación de cada uno de ellos, resulte procedente realizar de acuerdo con la incidencia específica de dicha clasificación en su ámbito (Retribuciones de los Gerentes y altos Directivos, número máximo de Directivos y de miembros de los Consejos de Administración y Órganos de Gobierno).

### SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

5.- Expediente relativo a "Aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de infraestructuras del Tren del Sur"

Visto el expediente para la aprobación del "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL SUR DE TENERIFE", y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero.**-La Isla de Tenerife cuenta en la actualidad con un Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) que se ha ido configurando a lo largo de los años no sólo como una figura de ordenación territorial, sino como un instrumento de planeamiento urbanístico, un plan de ordenación de recursos naturales y un instrumento de ordenación de la actividad turística, el cual establece también los criterios que han de guiar la elaboración de los diferentes instrumentos de planeamiento y, en particular, la de los Planes Territoriales Especiales de Ordenación de Infraestructuras y Equipamientos, cuya finalidad es la planificación de las redes de infraestructuras o equipamientos, completando con ello las determinaciones que el Plan Insular, en su caso, pueda establecer al respecto.

**Segundo.-** El Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur (PTEOITS) tiene como objeto el análisis de las posibles soluciones para definir una nueva línea ferroviaria en Tenerife, que discurrirá entre el área metropolitana y el sur de la isla, es decir, entre Santa Cruz de Tenerife - La Laguna hasta el núcleo de Arona y Adeje, tratando de conseguir con este Proyecto una sustancial mejora de las comunicaciones y facilitar la comunicación entre ambas zonas.

**Tercero.-** La elaboración del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, cuya aprobación definitiva se aborda ahora, fue adjudicado por el Cabildo Insular de Tenerife a INECO, S.A., habiéndose constituido igualmente la entidad pública METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (MTSA) con la finalidad de gestionar y ejecutar todas las actuaciones relacionadas con el plan y proyecto de la infraestructura del tren del sur.

**Cuarto.-** Con fecha 25 de marzo de 2011, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda, entre otras consideraciones, aprobar el documento de avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, acordando someter el mismo al trámite de consultas e información pública por un periodo de dos meses.

**Quinto.-** Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 73 del 11 de abril de 2011, se produjo la apertura del trámite de participación ciudadana y de consulta con las Administraciones Públicas territoriales afectadas o con interés en el instrumento en cuestión, finalizando el mismo el 13 de junio de 2011.

**Sexto.-** Una vez subsanadas una serie de cuestiones planteadas por la COTMAC en sesiones anteriores, relativas a diversos defectos de carácter procedimental y sustantivo, la referida Comisión, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, acuerda aprobar la memoria ambiental del PTEOI del Tren del Sur, condicionada a la subsanación de las deficiencias que se detallan en el referido acuerdo y que consta unido al expediente administrativo.

**Séptimo.-** El Pleno de este Cabildo Insular, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el documento de aprobación inicial del referido Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife, una vez obtenida la aprobación de la preceptiva Memoria Ambiental del mismo, conforme al acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de julio de 2012, condicionada a la corrección de una serie de aspectos del referido Plan Territorial.

Octavo.- La COTMAC, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2013, aprueba expresamente la Memoria Ambiental dando por solventados los condicionantes señalados en el apartado anterior a la vez que emite informe dentro del trámite de consulta al acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 28 de septiembre de 2012, donde manifiesta reparo de legalidad a determinados aspectos que en síntesis son los siguientes:

- 1- Necesidad de elaborar un Plan de Transporte que analice con carácter previo los diferentes modos de transporte, estudiando la implantación o no del sistema ferroviario, dado que consideran que dicho Plan de Transporte es preferente a los planes ferroviarios.
- 2- Falta de informe de sostenibilidad económica y memoria económica financiera suficiente, en base a lo establecido en la Directriz General de Ordenación 102.4, que tiene como finalidad asegurar la realización efectiva de todo aquello que se propone en el Plan Territorial y el Planeamiento de Ordenación en general, para la transformación urbanística que se pretende realizar llevar a cabo.
- 3- Carácter desfavorable o condicionado de determinados informes, entre ellos el de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, así como algunos otros de carácter vinculante que no obran en el texto del Documento de Aprobación Inicial.

**Noveno.-** Constan en el expediente informes emitidos por la Unidad Técnica y el Servicio Administrativo de Movilidad, en relación a la compatibilidad del referido Plan con las previsiones del Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte de Tenerife y restante normativa de aplicación donde manifiestan su carácter favorable.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La competencia en materia de ferrocarriles fue transferida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias a través del Estatuto de Autonomía de Canarias, administración que a su vez la transfirió al Cabildo Insular de Tenerife por la Ley 14/1990, del 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por la Ley 8/2001, que establece, en su disposición adicional primera: "quedan transferidas a las Islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias: 14. Transporte por carretera o por cable. Ferrocarriles en el marco de lo que disponga la normativa sectorial autonómica".

**Segunda.-** Conforme al artículo 24 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTC), corresponde al Cabildo Insular de Tenerife la formulación del "*Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur*", previsto en la sección 3ª, Título III, artículo 3.3.3.8 del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (en adelante PIOT), aprobado definitivamente el 16 de octubre de 2002.

A mayor abundamiento, así lo reconoce expresamente la Sentencia del TSJC de fecha 28 de febrero de 2011.

**Tercera.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del TRLOTC y lo establecido en el artículo 68.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RSP), "la aprobación definitiva de los Planes Territoriales de Ordenación corresponderá a... b) Los PTE que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación, al Cabildo Insular correspondiente."

**Cuarta.-** Con respecto al procedimiento para la aprobación de este instrumento de planeamiento, la Ley Canaria 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, con la modificación operada por la Ley 9/2015 de 27 de abril , de modificación de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, donde se establece que "aquellos planes territoriales en trámite que hubieran superado la información pública y solicitud de informes que venían establecidos en el artículo 24 del TRLOTC (...) podrán continuar su tramitación según las previsiones allí establecidas durante dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley (...)".

**Quinta.-** Considerando la competencia del Cabildo Insular para la aprobación definitiva, el concreto órgano de la Corporación encargado de dicha aprobación, teniendo en cuenta el contenido del artículo 41.2. j) del Reglamento Orgánico será el Pleno, pues a tenor del mismo "la aprobación inicial y provisional del Plan Insular de Ordenación y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo".

Igualmente, de acuerdo con el artículo 29.3.c) del reglamento Orgánico de esta Corporación, la aprobación inicial de los Planes Insulares deberá efectuarse a través del procedimiento agravado contemplado el artículo 63 del mismo.

**Sexta.-** Con respecto a la tramitación, se llevará a cabo conforme establece el Título I del RSP, correspondiendo el impulso del procedimiento a la Administración que lo haya formulado, con la salvedad de que el plazo del trámite a consulta e informe, será como mínimo, de dos meses.

Si las determinaciones del Plan afectasen a un Espacio Natural Protegido, se requerirá informe del órgano encargado de su gestión, con la excepción de que si no estuviese constituido dicho órgano de gestión, el informe de compatibilidad deberá ser emitido por el correspondiente Cabildo Insular.

**Séptima.-** Con respecto al trámite de consulta y participación pública, deberá ser como mínimo de dos meses y como máximo de tres meses, tal y como establece el artículo 68.3 del Decreto 55/2006 en relación con el artículo 28.6 de la misma norma, debiendo publicarse el oportuno anuncio de participación pública en el Boletín Oficial y diarios que corresponda, siendo de aplicación a la exposición pública de la documentación de la aprobación inicial los requisitos contenidos en el artículo 31 de dicho Decreto.

Octava.- El artículo 11.2 a) de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo de Canarias, introducido como modificación del artículo 42.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que "el plazo de tramitación (de los instrumentos de planeamiento) quedará suspendido cuando deban solicitarse informes preceptivos durante el plazo fijado legalmente para su adopción y notificación".

El plazo de suspensión, conforme a lo dispuesto en el 8.4 del RSP, comienza a contarse a partir de la recepción fehaciente por el organismo consultado de la solicitud de informe girada.

**Novena.-** En este sentido, el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes caso "...c) Cuando deban solicitarse informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses."

Por otra parte, la Ley Canaria 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias dispone en su Disposición Adicional Cuarta que "se modifica el apartado c) del número 2 del artículo 42 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado del siguiente modo: c) la tramitación de los instrumentos de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad.

Asimismo, el Plan Territorial de referencia puede continuar su tramitación y alcanzar la fase de aprobación definitiva a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y los Recursos Naturales de Canarias, modificada por la Ley 9/2015 de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, donde se establece que "aquellos planes territoriales en trámite que hubieran superado la información pública y solicitud de informes que venían establecidos en el apartado 24 del Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en la versión anterior a la modificada por esta ley, podrán continuar su tramitación y aprobación durante dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, incorporándose a la planificación territorial insular con las previsiones y efectos establecidos en el citado texto refundido. Transcurrido el plazo señalado en presente artículo sin que hubiera culminado su tramitación y aprobación, decaerán definitivamente."

**Décima.-** No existe preferencia ni relevancia ni prelación de los Planes Territoriales de Ordenación del Transporte, en este caso no es necesario contar con un Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte en Tenerife toda vez que no existe jerarquía entre instrumentos de ordenación de igual categoría, en este caso los planes territoriales especiales, pues los mismos vienes a planificar, en su ámbito competencial, materias propias e independientes.

El Plan Territorial Especial del Transporte de Tenerife, actualmente en fase de aprobación inicial, planifica la implantación de medios de transporte público alternativos de tipo guiado, según se contempla en el PIOT, sin que en ninguno de dichos documentos se establezcan niveles de subordinación entre los Planes Territoriales Especiales de Transportes, que prioricen al PTEO del Transporte frente a los PTEO para la implantación de medios de transporte público alternativo de tipo guiado.

En el TÍTULO I de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias, se incluye la organización administrativa de los transportes por carretera en Canarias. En sus artículos 5, 6, 7 y 8 se definen las competencias en materia de transportes de las Administraciones Públicas Canarias.

El artículo 6 asigna a la **Comunidad Autónoma**, entre otras, competencias en: la elaboración del Plan estratégico de transportes de Canarias; La elaboración del eje Transinsular de Infraestructuras de Transportes y la planificación de la movilidad en él; La planificación y establecimiento de los intercambiadores modales de carácter e interés suprainsular.

El artículo 7 asigna a los **Cabildos Insulares**, entre otras, competencias en: La Elaboración de los PTE de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio; La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular; La construcción y explotación de los intercambiadores modales.

La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación

General, en su memoria se describen la líneas fundamentales de la ordenación que se pretende articular, en su artículo III, *Descripción y Justificación*, reserva un punto específico para las infraestructuras de transporte, el punto 3.5 de las Determinaciones.

Con respecto al transporte colectivo, el punto 3.5.4. apunta la necesidad de la articulación de un sistema de transporte público que esté conectado con las otras modalidades y sistemas mediante intercambiadores para reducir la presión de los vehículos sobre las infraestructuras. Cita a los **Planes Territoriales Especiales de Transporte** como elemento de planificación, pero además hace referencia a la necesidad de infraestructuras convenientemente adaptadas, con la previsión incluso de la implantación de sistemas de plataforma exclusiva, tanto en las grandes ciudades como en los principales ejes de comunicación.

El Capítulo VI, Transporte Colectivo, del mismo título V, Infraestructuras y Transporte, incluye, entre otras, la siguiente directriz:

Directriz 102. Ordenación. (ND)

5. Los Planes Insulares de Ordenación deberán prever para los corredores de alta demanda la introducción de sistemas de transporte en plataforma exclusiva, considerando la oportunidad del **establecimiento de servicios ferroviarios** para atenderlos.

"El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), desciende de nivel para acercarse a la realidad insular y según el Decreto 56/2011, de 4 de marzo por el que se aprueba la Revisión Parcial del mismo, dentro del *Anexo II: fichas de planeamiento territorial* se incluyen las siguientes:

### PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE

P-2 PTEOID

DIRECTRIZ: Art. 3.3.3.8

#### **OBJETIVOS:**

Establecer las estrategias a seguir para consolidar un sistema de transporte público eficaz, como condición básica para posibilitar una adecuada calidad de vida de la población tinerfeña.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- El Plan Territorial Especial de Transporte intervendrá globalmente sobre la estructura de la movilidad insular, tanto urbana como interurbana e incluso las relaciones con el exterior. Para determinar las alternativas más adecuadas se estudiarán las posibilidades de sistemas y medios no convencionales de transporte, para su posible implantación o fomento de cara a la alteración del reparto modal de partida.
- La ordenación del transporte se centrará en los aspectos de organización e implementación de un sistema
  eficaz, adecuado a las necesidades actuales y a su previsible evolución, en el que se integren los distintos modos
  previstos de forma coherente con el modelo de ordenación y los condicionantes del territorio tinerfeño.
- El Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte incluirá criterios de ordenación del tráfico, sobre todo en relación a los principales núcleos urbanos o ámbitos de gran densidad en su movilidad interna (especialmente, el área metropolitana, la franja turística del suroeste y el Valle de La Orotava). Tales criterios se basarán en la priorización de los movimientos peatonales y en medios de transporte público y la consiguiente limitación y accesibilidad de los vehículos privados, proponiéndose soluciones en tal sentido (como previsión de canales de uso exclusivo por el transporte público). Los planes urbanísticos vendrán obligados a desarrollar y concretar tales criterios y soluciones sobre sus ámbitos de ordenación en función de sus problemáticas y características específicas.
- Incorporará también el PTEO contenidos de un Plan de Infraestructuras, especialmente los relativos a la previsión de intercambiadores de transporte en los principales núcleos urbanos y centros de actividad y de disposición de canales exclusivos de gran fluidez que los unan.

### PLANES TERRITORIALES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ALTERNATIVO DE TIPO GUIADO

P-3 PTEOID

DIRECTRIZ: Art. 3.3.3.8

#### **OBJETIVOS:**

Proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- Se analizará la implantación de líneas ferroviarias en las áreas señaladas, así como la compatibilidad y/o integración de las mismas con los distintos modos de transporte:
  - 1. Área Metropolitana de Santa Cruz La Laguna.
  - 2. Corredor Norte que uniría el Area Metropolitana con las comarcas de la vertiente norte de la isla.
  - 3. Corredor Sur que uniría el Area Metropolitana con las comarcas de la vertiente sur de la isla.
- La implantación de estos sistemas alternativos conllevará una replanificación del transporte público de guaguas de tal forma que ambos den un servicio coordinado y complementario. La definición de los trazados deberá hacerse basándose en un estudio de movilidad del área a la que se pretenda servir así como de estudios de viabilidad técnica y económica que justifiquen su necesidad y conveniencia, así como su sostenibilidad en el tiempo. La implantación del transporte alternativo se utilizará como catalizador de renovaciones urbanísticas y como herramienta para reconducir el esfuerzo urbanizador hacia los núcleos principales del sistema insular de asentamientos urbanos definido por el PIOT.

Estas fichas están en consonancia con lo incluido en el Título III, Capítulo 3, artículo 3.3.3.8. Criterios sobre la ordenación del transporte, del PIOT, donde se señala:

- 1-D Las Administraciones Públicas promoverán una mejora inmediata y de efectos a medio y largo plazo en los servicios de transporte, tanto interurbanos como urbanos, de modo que disminuyan de forma significativa los tiempos de traslado entre los principales puntos de origen y destino de los desplazamientos.
- 2-D A tales efectos, el PIOT prevé la formulación de un Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte, con el carácter de PTEOI, con la finalidad de establecer las estrategias a seguir para consolidar un sistema de transporte público eficaz, como condición básica para posibilitar una adecuada calidad de vida de la población tinerfeña.
- 3-D El Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte intervendrá globalmente sobre la estructura de la movilidad insular, tanto urbana como interurbana e incluso las relaciones con el exterior. Para determinar las alternativas más adecuadas se estudiarán las posibilidades de sistemas y medios no convencionales de transporte, para su posible implantación o fomento de cara a la alteración del reparto modal de partida.
- 4-D La ordenación del transporte se centrará en los aspectos de organización e implementación de un sistema eficaz, adecuado a las necesidades actuales y a su previsible evolución, en el que se integren los distintos modos previstos de forma coherente con el modelo de ordenación y los condicionantes del territorio tinerfeño.
- 5-D El Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte incluirá criterios de ordenación del tráfico, sobre todo en relación a los principales núcleos urbanos o ámbitos de gran densidad en su movilidad interna (especialmente, el área metropolitana, la franja turística del suroeste y el Valle de La Orotava).

Tales criterios se basarán en la priorización de los movimientos peatonales y en medios de transporte público y la consiguiente limitación y accesibilidad de los vehículos privados, proponiéndose soluciones en tal sentido (como previsión de canales de uso exclusivo por el transporte público). Los planes urbanísticos vendrán obligados a desarrollar y concretar tales

criterios y soluciones sobre sus ámbitos de ordenación en función de sus problemáticas y características específicas.

- 6-D Incorporará también el PTEO contenidos propios de un Plan de Infraestructuras, especialmente los relativos a la previsión de intercambiadores de transporte en los principales núcleos urbanos y centros de actividad y a la disposición de canales exclusivos de gran fluidez que los unan.
- 7-D Con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo, se elaborarán Planes Territoriales Especiales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo del tipo guiado (tranvía, metro ligero, etc.); dichos planes analizarán la implantación de líneas ferroviarias en las áreas señaladas, así como la compatibilidad y/o integración de las mismas con los distintos modos de transporte:
  - Área Metropolitana de Santa Cruz La Laguna.
- Corredor Norte que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente norte de la isla.
- Corredor Sur que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente sur de la isla.
- 8-D La implantación de estos sistemas alternativos conllevará una replanificación del transporte público de guaguas de tal forma que ambos den un servicio coordinado y complementario. La definición de los trazados deberá hacerse basándose en un estudio de movilidad del área a la que se pretenda servir así como de estudios de viabilidad técnica y económica que justifiquen su necesidad y conveniencia, así como su sostenibilidad en el tiempo. La implantación del transporte alternativo se utilizará como catalizador de renovaciones urbanísticas y como herramienta para reconducir el esfuerzo urbanizador hacia los núcleos principales del sistema insular de asentamientos urbanos definido por el PIOT.

En base a todo lo expuesto se concluye que no existe preferencia del PTEO del Transporte de Tenerife, teniendo para ello especialmente en consideración la Disposición Derogatoria única de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que deroga expresamente las Directrices Generales de Ordenación 83 y la 102 apartados 1, 2, 3, 4 y 6, ambas citadas en el informe de la COTMAC de fecha 30 de abril de 2013.

Undécima.- Con respecto a la ausencia en el Plan Territorial de un estudio económico financiero e informe de sostenibilidad económica, debe ponerse de manifiesto que efectivamente en los documentos de ordenación del urbanismo de las ciudades, se deben aportar los citados documentos, tanto en la previsión del Texto Refundido de la Ley de Suelo Estatal como en el Reglamento de Planeamiento Estatal, y que la jurisprudencia ha reconocido como obligatorio, sirva por toda la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de octubre de 2014, en la que al respecto del reparo planteado se manifiesta que para la efectiva validez de un instrumento de ordenación "no es necesario que consten en él las cantidades precisas y concretas cuya inversión sea necesaria para realizar las previsiones del Plan (detalle que es propio de los concretos proyectos en que aquellos se plasmen), sino que lo que quiere decir es que, a fin de que los Planes no nazcan en el puro vacío, la vocación de ejecución y de real materialización que estos tienen debe venir apoyada en previsiones generales y en la constatación de que existan fuentes de financiación con que poder llevar a efecto el Plan"

Cuestión distinta es entender si la comparación entre la ordenación detallada de una ciudad mediante planes generales o planes parciales, es coherente con la implantación de una infraestructura de transporte, su regulación y ordenación. Así el artículo 15.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio), **precepto básico** a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional primera punto 1 de la ley de referencia establece "(...) La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de nueva urbanización, de reforma o renovación de la urbanización y las actuaciones de dotación deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos (...)"

En suma, se trata de formular un conjunto de saldos en términos de balance fiscal, en el que se ponderen los gastos de transformación del suelo y los ingresos en concepto de plusvalía, con una proyección en los presupuestos de la Haciendas Públicas a varios ejercicios

Difícilmente se pueden comparar los citados conceptos de ordenación del suelo con la implantación de infraestructuras de transporte, tengan o no una previsión urbanística, en las que se cotejan las llamadas externalidades positivas o negativas del transporte público versus las aportaciones de recursos para la inversión. Tanto la doctrina científica como diferente documentación administrativa, por ejemplo el Libro Blanco del Transporte de la Unión Europea, procede a un desarrollo de los conceptos señalados que superan ampliamente el sentido de este informe, pero que en general lo que pretenden es ponderar el coste/beneficio de una infraestructura de transporte con los efectos sociales generados.

Del informe ejecutivo del PTEOI del Tren del Sur se extractan diferentes apartados que se consideran suficientes para explicar el concepto de externalidades:

### **DEMANDA ESTIMADA**

Se ha realizado un estudio de demanda teniendo en cuenta condicionantes de la red de transporte (carril bus en la TF-5, ampliación de la TF-1, etc) con el fin de establecer la captación de viajeros prevista por el Tren.

En igualdad de condiciones externas, la demanda potencial de un modo de transporte frente a otro, está directamente relacionada con el servicio que ofrece. La estimación del reparto porcentual entre los modos se hace a través de modelizaciones matemáticas que tratan de simular la respuesta de los viajeros frente a los valores adoptados por las diferentes variables definitorias de la calidad del servicio, que suelen ser tiempo, coste y frecuencia.

En el estudio realizado se han tenido en cuenta las siguientes condiciones de contorno:

- Escenario temporal: año 2027 por coincidir con el horizonte temporal más largo de los considerados en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Transporte en la isla de Tenerife (PTEOTT). De esta manera ya se dispone de una matriz base de viajes en ese año a partir de los trabajos elaborados en dicho documento. Se considera que el Tren del Sur puede entrar en funcionamiento en el año 2017, por lo que en el año 2027 estará plenamente operativo y consolidado.
- Configuraciones de la Red viaria con dos variantes, según se disponga en la TF-1 de 2 ó 3 carriles.

El análisis de Desviación de Viajeros al Tren del Sur en al año 2027 se basa en la Matriz de Viajes Motorizados Generados/Atraídos por las 121 zonas que el PTEOTT ha definido en Tenerife. Esa Matriz se ha obtenido a partir de:

- \* La Encuesta Domiciliaria de Movilidad realizada para el PTEOTT en 2008
- \* La consecuente modelización matemática de dos etapas (Generación/Atracción y Distribución Espacial).

La Matriz en cuestión contiene un total de 1.464.626 Viajes Motorizados en día laborable medio

El segundo elemento básico para el análisis han sido las Redes de Transporte Privado y de Transporte Público construidas originariamente para el PTEOTT. Esas Redes permiten obtener las Matrices Interzonales de las Utilidades de Viaje Máximas (121 x 121), como composición lineal de las Matrices Interzonales primarias de Costes, Tiempos y Esperas Medias (efecto Frecuencia). Los resultados obtenidos son los siguientes:

ESTRUCTURAS ESPACIALES	segúi	Porcentajes de Viajeros en el Tren, según su Estructura de procedencia			Porcentajes captados por el Tren, según Modo de procedencia de Viajeros		
	Automóvil	Guagua	TOTAL	Automóvil	Guagua	TOTAL	
CORREDOR	94,3	94,3 92,2		12,	14,3	12,6	
NORTE	2,8	4,3	3,2	13,	25,6	16,3	
RESTO	3,0	3,5	3,1	12,	20,5	14,3	
TODO EL ÁMBITO	100,0	100,0	100,0	12,	14,7	12,7	
Los porcentajes so	ombreados er	n amarillo (	y los totales c	orrespondien Viajeros que			
IREN	DEL SUR: AN	ÁLISIS GLO	BAL DE RECO	RRIDOS MEDIC	2S.		
Viajeros desviados en	TREN del SUR						
toda el área de influenci	64.366 Viajeros						
Recorrido Medio			30.928	Viajeros.km			
38,1 km / Viajero				por km de Lí	nea		
TREN DEL SUR (Sin Tren 1	lorte) : ANÁI	ISIS DE REC	ORRIDOS ME	DIOS E INGRE	SOS DIA LABO	ORABLE	
Viajeros desviados en	TREN de	del SUR			TREN del SUR		
toda el área de influencia	64.366 Vi	iajeros	Pages de la		133.286,2 Eu	ros	
Recorrido Medio 38,1 km / Viajero		iajeros.km n de Línea			2.071	ros or Viajero	

Captación de Viajeros por el Tren del Sur. (Penalización Multietapa 10 minutos. Tren del Sur y Tren del Norte en funcionamiento) para año 2027

### TIEMPOS DE RECORRIDO

En la tabla siguiente se muestran los tiempos de recorrido entre Intercambiadores expresados en minutos.

	SANTA CRUZ CENTRO	STA Mª MAR- AÑAZA	CANDELARIA	SAN ISDRO	AEROPUERTO SUR	LCS CRSTIANCS	COSTA ADEJE
SANTA CRUZ CENTRO		4	9	24	28	34	39
STA Mª MAR-AÑAZA	4		4	19	22	29	33
CANDELARIA	9	4		14	17	24	28
SANISIDRO	24	19	14		2	9	13
AEROPUERTO SUR	28	22	17	2		7	11
LOSCRISTIANOS	34	29	24	9	7		3
COSTA ADEJE	39	33	28	13	11	3	

### **MERCANCÍAS**

Con objeto de la identificación de los principales flujos de transporte de mercancías en la isla potencialmente captables por el ferrocarril a través de la línea del Tren del Sur y la evaluación de la viabilidad de la explotación de los servicios de mercancías, se realizó un Estudio de Tráfico de Mercancías.

Para determinar la demanda potencialmente captable por el ferrocarril se analizaron los flujos de mercancías por carretera asociados al corredor por el que discurrirá el trazado del tren, que coincide con uno de los principales ejes de transporte de la isla: el de la autopista TF-1.

Se ha optado por analizar el escenario más pesimista, es decir, que finalmente se construya el puerto de Granadilla y por tanto el tren sólo captaría los flujos de transporte de contenedores:

- .- Transporte de contenedores de residuos sólidos urbanos entre la planta de transferencia de El Rosario y el PIRS de Arico.
- .- Transporte de contenedores de residuos sólidos urbanos entre la planta de transferencia de Arona y el PIRS de Arico.

Para ello se tendría que llevar a cabo la implantación de 3 terminales de contenedores, con una inversión estimada de 12,6 M€, y sería necesario disponer 4 recachstacker y 2 grúas pórtico, estimadas en 5,4 M€.

Asimismo sería necesario adquirir una flota compuesta por 4 locomotoras bitracción (diesel y eléctricas) y 26 vagones plataforma para transporte de contenedores de residuos urbanos. La inversión en material rodante se estima en 14,3 M€. Las inversiones totales previstas en infraestructura, equipamiento y material rodante se estiman en 32,4 M€.

Este parque podría llegar a realizar hasta 98 circulaciones semanales en 2018, transportando 750.000 toneladas de residuos que producirían 22,8 millones de t-km en 2018. De este modo se evitarían unos 85.000 viajes anuales en camión, o lo que es lo mismo, unos 230 viajes diarios de vehículos pesados, con los consiguientes beneficios en seguridad, congestión del tráfico, reducción de las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero y mayor eficiencia energética.

El análisis de explotación arroja un valor actual neto (VAN) positivo de 0,4 M€ y unos resultados de operación positivos desde el segundo año de la explotación, lo que hace posible la cobertura de los gastos de explotación de la línea con los ingresos previstos. De esta manera se garantiza la sostenibilidad del sistema tarifario definido.

Asimismo, se ha comprobado que con las tarifas establecidas por ton-km para el transporte de residuos por ferrocarril, un 5% por debajo de las tarifas de la carretera, los ingresos superan a los costes y la operación de los servicios de mercancías sería rentable.

Con el análisis de rentabilidad financiera del proyecto, que evalúa la capacidad de autofinanciación de la inversión, se obtiene un valor actual neto (VAN) negativo de 13,5 M€, y una tasa interna de retorno (TIR) de 0,15%, por lo que se puede concluir que los flujos de caja del proyecto no son capaces de financiar la inversión inicial em infraestructura, equipamiento y material rodante. De este modo la inversión inicial deberá ser asumida, al menos parcialmente, por la Administración Pública.

El balance socioeconómico, que refleja la contribución al bienestar de la sociedad del proyecto y justifica su ejecución, es positivo, con un VAN de 11,4 M€, y una TIR de 10,66%. Parte de este resultado se fundamenta en que las inversiones en la red general del Tren del Sur no se incluyen en esta evaluación ya que están justificadas por los servicios de viajeros. No obstante el balance socioeconómico refleja los beneficios que tendría para la isla la implantación de servicios ferroviarios de mercancías por sus efectos sobre seguridad, reducción de las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero y mayor eficiencia energética.

### ANÁLISIS SOCIAL

En este apartado se detallan los beneficios sociales que se prevé que se generará al introducir la nueva infraestructura, en concreto:

- Creación de puestos de trabajo
- Reducción de accidentes
- Efectos por la congestión del tráfico
- Ahorros de tiempos por los usuarios
- Menor ocupación del suelo disponible en la isla
- Influencia en la naturaleza y el paisaje

### CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La organización del personal necesario para llevar la explotación futura de la línea de ferrocarril, en función de la estructura prevista para la sociedad explotadora es la siguiente:

Dirección general: 3 personas

Servicio comercial y administrativo: 23 personas
 Servicio de métodos y billetaje: 55 personas
 Servicio de explotación: 44 personas

Servicio de mantenimiento: 33 personasEmpresas externas: 32 personas

Se obtiene un total de 158 personas directamente contratadas para la sociedad explotadora a las que habría que añadir un 20% más de empresas subcontratistas de servicios que trabajen para la operadora, estableciendo el total de empleo directo e indirecto estable en 190.

Adicionalmente se genera empleo durante la construcción de las obras. La determinación del número total de personas que las empresas responsables de la ejecución de las obras es de difícil cuantificación debido a la gran variabilidad en la subcontratación dentro de las empresas de la construcción. Atendiendo a obras de similares características se puede estimar en un valor medio de unas 4.000 personas al año

En conclusión, el número estimado de empleos que generará la implantación del tren del sur es:

- Ciento noventa (190) puestos de trabajo estables en la sociedad gestora y subcontratas.
- Cuatro mil (4.000) puestos de trabajo durante los seis años de construcción de la línea ferroviaria.

### REDUCCIÓN DE ACCIDENTES

En función de las estimaciones demanda y de los **costes externos** por cada **1.000 viajeros- Kilómetro** producidos por los accidente para cada uno de los tres modos (**0.9**, **3.1** y **36** € para el FF.CC., la guagua y el coche respectivamente) se calcula que el FF.CC. produciría un ahorro de **28.300.511** € al año

### EFECTOS POR LA CONGESTIÓN DEL TRÁFICO

En función de las estimaciones demanda y de los costes externos por la congestión del tráfico, entendidos éstos como la suma de los efectos del ruido, de la contaminación atmosférica, del cambio climático y de las aglomeraciones urbanas, por cada 1.000 viajeros-Kilómetro para cada uno de los tres modos (15, 30.7 y 40.2 € para el FF.CC., la guagua y el coche respectivamente) se calcula que el FF.CC. produciría un ahorro de 25.268.798 € al año.

### AHORROS DE TIEMPO DE LOS USUARIOS

En función de las estimaciones demanda y de los cálculos ahorros de tiempos de recorrido del FF.CC. frente al coche y la guagua se estima que la población del corredor sur de la isla de Tenerife va a ahorrar 196.508 horas de desplazamientos al año.

Esto, aplicado el **coste del tiempo**, equivale a un ahorro de **18.183.077 € al año.** 

### MENOR OCUPACIÓN DEL SUELO DISPONIBLE EN LA ISLA

Para ampliar la capacidad que tiene la isla para satisfacer las demandas actuales y futuras de movilidad se plantean básicamente dos alternativas de modos: ampliar la autopista con carriles BUS-VAO adicionales o introducir un FF.CC.

Un sistema de "BUS de alta capacidad" requiere de la construcción de 4 nuevos carriles con una anchura total de 25 m.

Esto frente a los **12 m. de anchura de plataforma del tren del Sur**/Norte y los 80 km. de longitud de la línea produce un **ahorro de uso del suelo del 1.040.000 m².** 

### INFLUENCIA EN LA NATURALEZA Y EL PAISAJE

En función de las estimaciones demanda y de los costes externos producidos en la naturaleza y el paisaje por cada 1.000 viajeros-Kilómetro para cada uno de los tres modos (0.7, 0.8 y 2.5 € para el FF.CC., la guagua y el coche respectivamente) se calcula que el FF.CC. produciría un ahorro de 1.458.003 € al año.

El Cabildo Insular de Tenerife, como todas las Administraciones Públicas, se encuentra sometido a las normas de estabilidad presupuestaria y de limitación de deuda aprobadas por el Estado y la Unión Europea, por lo que si planifica una infraestructura de transporte debe incorporar un análisis técnico y económico de su viabilidad a fin de permitir su explotación económica bien directa o bien por terceros, situación prevista tanto en la normativa sectorial como en la de contratación administrativa.

Entre la documentación de los planes territoriales se encuentra el **Informe de Programación y Estudio Económico Financiero** que no ha sido desvirtuado por la COTMAC en su dictamen sobre el Plan de referencia.

Será, por tanto, el presupuesto de cada ejercicio el que determine las cantidades necesarias para la implantación y mantenimiento de infraestructuras, bien en concepto de gastos corriente, peaje en sombra, pago por disponibilidad...etc. o bien gasto de capital para atender las inversiones necesarias.

Asimismo, las previsiones presupuestarias para la ejecución y mantenimiento de las infraestructuras se deben diferir, por lo menos, al momento de la aprobación definitiva de los proyectos constructivos y el inicio del expediente expropiatorio, sin perjuicio de la ejecución por fases del proyecto.

Por último, consta suscrito Convenio de Colaboración con la Administración General Estado en materia de ferrocarriles, suscrito el 24 de octubre de 2014, establece en su Cláusula Primera que el objeto del mismo es "instrumentar la colaboración entre la Administración del estado y el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de las actuaciones encaminadas al desarrollo de una red ferroviaria en la Isla de Tenerife", en cuyo Anejo I se encuentra incluida la Línea Ferroviaria al Sur de Tenerife.

Dicho Convenio da continuidad a los formalizados en los ejercicios anteriores, que han contado en todos los supuestos con la correspondiente consignación e las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**Duodécima.-** Al respecto de la manifestación contenida en el informe de la COTMAC sobre que no constan en el expediente determinados informes vinculantes, debe señalarse que en relación a la misma obran unidos al mismo los correspondientes informes del Ministerio de Defensa, Dirección General de Aviación Civil, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, AENA, Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (indicando que no existe ninguna infraestructura viaria de titularidad estatal afectada por el trazado del ferrocarril) así como los del Consejo Insular de Aguas y el Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, ambos igualmente favorables.

Igualmente, con respecto a la aseveración de que existe informe desfavorable de la Dirección general de Infraestructura Viaria del gobierno de Canarias, obra en el expediente actas de las reuniones celebradas entre representantes del Cabildo Insular de Tenerife, dicho Centro Directivo y Metropolitano de Tenerife, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo que aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Sistemas de Planeamiento de Canarias, siendo el resultado del mismo favorable y solventadas aquellas discrepancias puestas de manifiesto por la Dirección General a los respectivos PTEOI del Tren del Sur y del Tren del Norte.

Por todo ello y dado que la aprobación **DEFINITIVA** de los Planes Territoriales corresponde al Pleno de la Corporación, así como que el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife determina necesaria la propuesta del Consejo Insular de Gobierno al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno Corporativo, previo debate que constará en el Diario de Sesiones, a los efectos del Artículo 68.3 del Reglamento Orgánico, por veintidós (22) votos favorables, de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7) y Popular (6) y seis (6) votos en contra de los Grupos Podemos (5) y Mixto (1), **ACUERDA:** 

### PRIMERO: Aprobar definitivamente el "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Tren del Sur de Tenerife".

**SEGUNDO:** Asumir el contenido del informe de contestación de las alegaciones realizadas al Plan Territorial Especial de Ordenación Infraestructuras del Tren del Sur emitido por la Sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., siendo todas ellas desestimadas, así como del informe de contestación a las distintas Administraciones y entidades en el trámite de consulta a las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Dar por cumplidas las condiciones impuestas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el acuerdo de fecha 30 de julio de 2012, que

aprobó la memoria ambiental del mismo.

**CUARTO:** Proceder a la contestación individualizada de las alegaciones presentadas al Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife, de acuerdo con los términos de los informes de contestación a las mismas.

**QUINTO:** Remitir al Consejo Cartográfico de Canarias un ejemplar íntegro del documento aprobado.

**SÉXTO:** Proceder a la publicación del acuerdo íntegro de aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife en el Boletín Oficial de Canarias.

6.- Expediente relativo a "Aprobación definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife".

Visto el expediente para la aprobación del "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL NORTE DE TENERIFE", previo dictamen de la Comisión de Presidencia, el Pleno Corporativo ACUERDA:

Único.- Dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

### SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

7.- Dación de cuenta de los informes trimestrales de morosidad de este Cabildo Insular y de sus Organismos Autónomos, de conformidad con el art. 4 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

Dación de cuenta del Informe del Tesorero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015 de este Cabildo Insular, así como del primer trimestre de los Organismos Autónomos de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, queda enterado y toma en consideración el Informe trimestral del Tesorero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, así como del primer trimestre de los Organismos Autónomos de este Cabildo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4° y 5° de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:

- "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes".
- 2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo

Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: "Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación".

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono."

- A.1. La información contenida en el Informe del Cabildo Insular se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre éste y sus proveedores referidos al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la "Nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad" del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- A.2. Para la emisión del Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:
- a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del segundo trimestre de 2015 se realizaron un total de 4.385 pagos, cuyo cómputo total ascendió a 22.274.224,61 €, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:
  - Dentro del período legal de pago: 1.717 por una cuantía total de 13.202.671,01 €.
  - Fuera del período legal de pago: 2.668 por importe total de 9.071.553,60 €

- El Período medio de pago (PMP) fue de 33,83 días.
- b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE: En el segundo trimestre de 2015 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.
- c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2015 existían 2.380 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 10.485.356,95 €, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:
- <u>Dentro del período legal de pago a final de trimestre</u>: **1.666 operaciones** por un importe total de **7.060.260,26 €**
- <u>Fuera del período legal de pago a final de trimestre</u>: 714 operaciones por un importe total de 3.425.096,69 €.

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de 32,08 días.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

**B.1** En relación con la información contenida en los distintos informes de los **Organismos Autónomos de este Cabildo Insular**, sigue la misma metodología que el informe del Cabildo, refiriéndose al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre aquellos y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2015**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la referida "**Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad**".

Dicha información ha sido tomada en consideración por los distintos órganos de gobierno de los entes autónomos.

- **B.2.** Para la emisión de los Informes se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en los respectivos Registros de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención General/Intervenciones Delegadas. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el Cabildo en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:**
- a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE: dentro del primer trimestre de 2015 se realizaron un total de 2.864 pagos, cuyo cómputo total ascendió a 15.566.754,77€, debiendo distinguir, según dispone la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas entre los realizados:

- <u>Dentro del período legal de pago</u>:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	372	531	264	0
Importe	4.188.282,79	3.889.078,73	240.667,55	0

- Fuera del período legal de pago:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	97	1.467	117	6
Importe	2.687.591,82	4.383.436,65	176.028,35	1.668,88

El Período medio de pago (PMP) ha sido de:

CIA	IASS	OAMC	PIM
55,70	74,13	51,18	85,96

**b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el primer trimestre de 2015 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto, salvo el IASS que abonó 6 pagos por importe de 3.452,53.

# c) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE: al final del segundo trimestre de 2015 existían 2.736 operaciones pendientes de pago, cuyo importe total era de 14.362.357,96€, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- Dentro del período legal de pago a final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	272	1.687	140	52
Importe	2.224.636,99	10.290.733,04	182.314,28	33.079,84

Fuera del período legal de pago a final de trimestre:

	CIA	IASS	OAMC	PIM
Nº pagos	8	542	12	23
Importe	2.000,73	1.593.362,61	2.485,86	33.744,61

El Período medio del pendiente de pago (PMPP) fue de los días que se indican:

CIA	IASS	OAMC	PIM
21,65	34,00	20,68	45,28

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo 10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

### SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

### 8.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con 22 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Podemos (5) y Mixto (1), y 6 en contra de los Consejeros del Grupo Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
AT14000481	228.59	SCHARLAB, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura,
71114000401	220,37	SCIPREPID, S.E.	Ganadería y Pesca
AL/137	412.50	PRODEL AGRICOLA, S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura,
AL/137	412,30	I ROBEL AGRICOLA, S.L.	Ganadería y Pesca
F500144239/	28.72	SIEMENS MAQUINARIA, S.A.	Servicio Administrativo de Agricultura,
F300144239/	20,72	SIEWENS WAQUINAKIA, S.A.	Ganadería y Pesca
	669,81		

### 9.- Expediente de modificación de crédito del O.A.L. Museos y Centros: Bajas por anulación.

Visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2015, relativo a la aprobación de un expediente de modificación de crédito del Presupuesto del O.A.L. Museos y Centros, en la modalidad de baja por

anulación, **por importe de 132.490,18 euros**, propuesto por la Junta de Rectora del citado Organismo con fecha 7 de mayo de 2015, con la finalidad de financiar el Remanente Líquido de Tesorería negativo resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 de dicho Organismo, tal y como estable el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada modificación de crédito del Presupuesto del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

### **BAJAS DE GASTOS**

	TOTAL BAJAS DE GASTOS	132.490.18
15.333.00.221.00	Energía Eléctrica	17.530,26
15.333.00.160.00	Seguridad Social	28.367,78
15.333.00.130.00	Retribuciones Básicas	86.592,14
<u>Bajas por anulación</u>		

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

### 10.- Expediente de modificación de créditos nº 6 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 27 de julio de 2015, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), y once abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Popular (6), Podemos (4) y Mixto (1), ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 6 conforme al siguiente detalle:

### **ALTAS DE GASTOS**

Cráditas autroardinarias

Creditos extraordinario	<u>US</u>	
15.069.3321.62600	Equipos Proc.Información/Bibliotecas y Archivos	17.762,00
(Py. 15/406- Aplicativo para sister	ma VDI)	
15.113.4195.62900	Otras Inversiones/Otras Actuac. Agricultura, Ganad	1.445,02
(Py. 15/407- Adquisición de Verra	acos)	
15.138.9251.62400	Elementos de Transporte/Atención a los Ciudadanos	17.980,00
(Py. 15/149- Adquisición de un V	ehículo)	
15.099.3411.44932	Subv. Ctes.Buenavista Golf/Promoc.y Fto.Deporte	163.630,00
15.099.3401.62400	Elementos de Transporte/Admón. Gral.del Deporte	1.621,66
(Py. 14/0348- Adquisición Vehícu	ılo Servicio Deportes)	
15.099.3423.62900	Otras Inversiones/Instalaciones Deportivas	18.976,46
(Py. 15/0032- Adquisición Materi	al Náutico CIDEMAT)	
15.099.3423.62900	Otras Inversiones/Instalaciones Deportivas	10.000,00
(Py. 15/160- Adquisición Tatamis		
15.099.3425.78940	Subvenc.O.Instituc.sin fin Lucro/Instalac. Deportivas	5.200,00
(Py. 15/0033- Ref. y Mejora Cont	enedor Fed.Insular de Vela)	

15.099.3425.78940		
(Py. 15/0034- Mat.Deportivo	Subvenc.O.Instituc.sin fin Lucro/Instalac. Deportivas	5.900,00
15.148.1725.60912	Infraestructuras/Protección y Mejora Medio Ambiente	10.409,60
(Py. 15/85- Marquesina TF21 15.148.1725.62400	Elementos Transporte/Protec. y Mej. Medio Ambiente	4.515,40
(Py. 15/86- Cuba Remolcador 15.148.1723.62210	Construcciones/Protección y Mejora Medio Ambiente	105.000,00
Py. 15/185- Adquisición Edif 15.148.1723.62210	Construcciones/Protección y Mejora Medio Ambiente	4.905,66
Py. 15/73- Mej.Acceso C.Vis 15.148.1723.64100	20.000,00	
Py. 15/210- Portal Web Resert 15.041.4502.62600	Equipos Proc.Informac./Admón Gral. Infraestruc.	2.734,14
Py. 14/284- Material Informá 15.148.1723.63210	Construcciones/Protec.y Mejora Med.Amb	50.000,00
Proy. 15/416- Mejora instalac 15.111.4104.62600.	Equipos Proc.Informac./Admón.Gral. Agricultura	3.000,00
	o Informac. S.T. Agricultura y Dllo. Rural)	172 406 62
15.099.3423.35202 15.025.1601.35202	Intereses Demora Invers.Reales/Instalaciones Dep	
15.118.4193.62210	Construcciones/Otras Actuaciones Agricultura	
14/294- Acondicionam. Visit	tabil. Hacienda Quinta Roja)	
15.113.4106.6240001(15.870) Py. 15/0139- Adq.Vehículo S	1003) Elementos Transporte/Admón.Gral. Agric	36.000,00
15.101.4633.7414601(15.870)		217.500,00
Py. 15/0140- Construc. y Equ	uipam. Vivero (Conv.INCYDE))	925.655,55
	34.	
Suplementos de Créo 15.101.4632.22710	Encomiendas de Gestión/Investig.Científica, Tca.y	100 000 00
15.139.2316.46240	Subvenciones Ctes. Aytos./Asistencia Social Primaria	
15.041.4502.21000	Infraestruc.y Bs.Naturales/Admón.Gral.Infraestruc.	
15.109.4322.44933	Subv. Ctes.Promoc.Ext. Tfe./Inform.y Promoc.Turíst	
	,	910.900,69
	TOTAL ALTAS	1.836.556,24
Poios nor anulación	BAJAS DE GASTOS	
<u>Bajas por anulación</u> 15.069.3321.22706	Estudios y Trab.Técnicos/Bibliotecas y Archivos	
15.113.4195.22113		17 762 00
	Manutención Animales/Otras Actuac. Agricultura	
	tes Ctro.Inseminación)	1.445,02
15.138.9251.22799	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos	1.445,02
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	1.445,02
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 (Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 (Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
5.138.9251.22799 5.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 5.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 5.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 5.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 5.148.1723.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
5.138.9251.22799 5.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 5.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 5.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 5.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 5.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 5.041.4502.61912	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.14194.22109	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos	
5.138.9251.22799 5.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 5.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 5.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 5.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 5.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 5.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 5.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 5.111.4194.22109 5.101.9221.46240	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
5.138.9251.22799 5.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 5.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 5.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 5.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 5.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 5.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 5.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 5.111.4194.22109 5.101.9221.46240 5.139.2311.48940 5.109.4327.65000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
5.138.9251.22799 5.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 5.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 5.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 5.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 5.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 5.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 5.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 5.111.4194.22109 5.101.9221.46240 5.139.2311.48940 5.109.4327.65000 Py. 15/203- Mejora Carretera 5.041.4502.61912	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro. I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.4194.22109 15.101.9221.46240 15.139.2311.48940 15.109.4327.65000 Py. 15/203- Mejora Carretera 15.041.4502.61912 Py. 14/151- Rehab.Firme TE	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.4194.22109 15.101.9221.46240 15.139.2311.48940 15.139.2311.48940 15.109.4327.65000 Py. 15/203- Mejora Carretera 15.041.4502.61912 Py. 14/151- Rehab.Firme TE 15.099.3424.65000 Py. 14/174- Piscina y Ctro. D 15.025.1601.22000	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.4194.22109 15.101.9221.46240 15.139.2311.48940 15.109.4327.65000 Py. 15/203- Mejora Carretera 15.041.4502.61912 Py. 14/151- Rehab.Firme TF 15.099.3424.65000 Py. 14/174- Piscina y Ctro. D 15.025.1601.22000 15.111.4193.62110	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 Proy. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.4194.22109 15.101.9221.46240 15.139.2311.48940 15.109.4327.65000 Py. 15/203- Mejora Carretera 15.041.4502.61912 Py. 14/151- Rehab.Firme TF 15.099.3424.65000 Py. 14/174- Piscina y Ctro. D 15.025.1601.22000 15.111.4193.62110 15/261- Reformas Hacienda (	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	
15.138.9251.22799 15.099.3424.65000 (Py. 15/0008- Piscina Municip 15.099.3426.65000 (Py. 15/0031- Campo de Chío 15.099.3424.65000 (Py. 14/0174- Piscina y Ctro.I 15.146.1702.62210 (Py. 15/175- Equipamiento Pa 15.148.1723.65000 (Py. 15/174- Reserva Biosfera 15.041.4502.61912 (Proy. 14/171-Mejora señaliza 15.148.1723.65000 (Py. 15/0174 - Reserva Bios 15.111.4194.22109 15.101.9221.46240 15.139.2311.48940 15.109.4327.65000 (Py. 15/203- Mejora Carretera 15.041.4502.61912 (Py. 14/171- Rehab.Firme TF 15.099.3424.65000 (Py. 14/174- Piscina y Ctro. D 15.025.1601.22000 15.111.4193.62110 (15/261- Reformas Hacienda 0 15.079.2318.7160001(15.870)	tes Ctro.Inseminación) O.Trab.Realiz.O.Emas./Atención a los Ciudadanos. Inversiones Gest.O.Entes/Instalaciones Deportivas	

15.079.2318.7160001(15.8701003)	Transf.Cap. IASS/Atención Social Primaria				
(Py. 13/0132- Equipamiento Complejo Sociosan.Norte)					
15.079.2318.7160001(15.8701003)	Transf.Cap. IASS/Atención Social Primaria				
(Py. 14/0330- Conexión Red Saneamiento Hospital	Sur)				
15.032.4323.6821001(15.8701003)	Construcciones/Informac. y Promoc.Turística				
(Py. 14/0416- Inversiones Hotel Mencey 2004-2009					
15.013.9201.6321001(15.8701003)	Construcciones/Administración General				
(Py. 14/0013- Reformas Dependencias Admvas.)					
15.109.4326.72040 Subv. Cap.Adm	ón.Gral.Edo./Inform.y Promoc.Turíst				
(Py. 14/0019- Regeneración Playa Martiánez)					
15.031.9312.64100 Gtos.Aplicacione	es Inform./Política Económ.y Fiscal				
(Py. 15/0231- Aplicaciones Informáticas SIGEC) 1.	836.556,24				

TOTAL BAJAS 1.836.556,24

**SEGUNDO**: Instar al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de conformidad con lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto, a realizar la siguiente modificación de proyectos de inversión entre créditos de una misma aplicación presupuestaria al objeto de atender la ejecución del proyecto "Mejora Carreteras de Interés Turístico":

15.041.4502.61912 (Py. 15/203- Mejora Carreteras Int	ALTA DE PROYECTO  Infraestructuras/Admón.Gral.Infraestrucerés Turístico)	250.000,00
	BAJAS DE PROYECTOS	
15.041.4502.61912	Infraestructuras/Admón.Gral.Infraestruc	107.939,79
(Py. 14/158- Alumbrado Carretera	TF-316)	
15.041.4502.61912	Infraestructuras/Admón.Gral.Infraestruc	134.639,99
(Py. 14/157- Rehab.Firme TF320	PK 1+350 al PK 3+97)	
15.041.4502.61912	Infraestructuras/Admón.Gral.Infraestruc	<u>7.420,22</u>
(Py. 14/151- Rehab.Firme TF265	PK 0+000 al PK 3+200)	250.000,00

Este expediente, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

### 11.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 27 de julio de 2015, relativo a propuesta de aprobación del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con 22 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6), y 6 en contra de los Consejeros de los Grupos Podemos (5) y Mixto (1), ACUERDA:

**UNICO.-** Proceder a la aprobación de las siguientes modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

**A.-** La modificación del apartado 2º de la Base 94ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015, que queda en los siguientes términos:

"(.../...)

### 2.- Medios Económicos:

- a) Se establece una dotación económica a cada grupo político, con carácter mensual fijo, la cantidad de 1.300,00 €, adicionando 1.500,00 € más por cada miembro del grupo. La finalidad de dicha dotación es atender con cargo a la misma los gastos de funcionamiento del grupo político, tales como material de oficina, mantenimiento del equipo ofimático no cubierto por el Cabildo, gastos de desplazamiento, trabajos externos realizados por empresas y profesionales, arrendamientos y cánones, etc.
- b) Al inicio del ejercicio se aprobará el correspondiente documento contable AD por los importes totales de aportación de cada grupo.
- c) Mensualmente se procederá al pago de la dotación económica, una vez aprobado el documento contable O de reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Para la percepción de la dotación económica, el Consejero Portavoz de cada Grupo deberá presentar en el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, el correspondiente documento de ALTA DE TERCEROS, en el que se indicará el C.I.F. la entidad bancaria y el número de C.C.C.
- e) Los criterios y procedimientos a seguir serán los que derivan de la aplicación de la normativa vigente y, en todo caso, los grupos políticos deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."
- **B.-** La modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, en los términos enunciados a continuación:

<b>Donde dice:</b>			
Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.052.2412.78940	Equipamiento y acond. local formación (Añaza)	de Cáritas	70.000,00 €
Debe decir:			
Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
15.052.2412.78940	Equipamiento y acond. local formación (Añaza)	de Parroquia Santa María de Añaza	70.000,00€

C.- La nueva redacción de la Base 51ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015, mediante la inclusión de un apartado 4º a la misma, quedando dicha Base con el siguiente contenido:

### BASE 51<sup>a</sup>.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares. En el reconocimiento de derechos habrá de seguirse las siguientes reglas:
- a) En las <u>liquidaciones de contraído previo e ingreso directo</u>, el reconocimiento del derecho se realizará cuando se aprueben las liquidaciones.
- b) En las <u>liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo</u>, el reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- c) En las <u>autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo</u>, cuando se presenten y se hayan ingresado las mismas.
- d) En el caso de <u>subvenciones o transferencias</u> a recibir de otra Entidad, destinadas a financiar, total o parcialmente, proyectos a ejecutar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se procederá como sigue:
- \* Se reconocerá el compromiso de ingreso desde a la adopción o suscripción del correspondiente acuerdo o convenio.

\* Se reconocerá el derecho de ingreso simultáneamente al reconocimiento de la obligación del gasto que financia, al acreditarse con la fiscalización del reconocimiento de la obligación que se han cumplido los requisitos necesarios para la obtención de la financiación.

Cuando de la ejecución de un proyecto cofinanciado total o parcialmente por un Ayuntamiento, deba requerirse al mismo que haga efectiva a este Cabildo la aportación comprometida en función de lo establecido en el correspondiente convenio, se procederá como sigue:

- En primer lugar se pondrá tal circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento en cuestión mediante la oportuna **notificación**, con indicación del proyecto de que se trate, cuantía a aportar y cualesquiera otros datos que se estime conveniente, diferenciando entre:
  - a) Si el Ayuntamiento hubiera autorizado al Cabildo a que sus aportaciones pudieran detraerse de la participación municipal en los ingresos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se hará constar dicha circunstancia en la notificación.
  - b) En caso contrario, se concederá al Ayuntamiento un plazo de **UN MES** para efectuar el ingreso y, asimismo, se señalará que en caso de no producirse en el referido plazo se iniciará el procedimiento de compensación o de deducciones sobre transferencias según lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.
- La referida notificación habrá de adjuntarse al documento contable "O" para poder proceder a la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación con cargo a la financiación afectada. Asimismo, deberá ser comunicada a la Tesorería General de la Corporación a efectos de proceder a su recaudación.
- e) En el caso de <u>ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal</u>, mensualmente se reconocerá el derecho una vez que se tenga conocimiento formal de la cuantía exacta correspondiente a la entrega a cuenta, así como de las liquidaciones anuales.
- f) Respecto a la <u>participación en tributos del Estado</u>, se reconocerá el derecho mensualmente una vez se tenga conocimiento formal de la cuantía exacta de la entrega a cuenta, así como de las liquidaciones anuales.
- g) En los <u>préstamos o créditos concertados</u>, se reconocerá el derecho cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad Local.
- h) En los reintegros por anuncios a cuenta del contratista, una vez conocida la cuantía de los anuncios a cargo del adjudicatario. Este acto administrativo se puede tomar en el mismo acuerdo de adjudicación si los importes de los anuncios por cuenta del contratista son conocidos o, en caso contrario, con Resolución del Consejero en el momento en que se conozca el importe total a cargo del adjudicatario.
- i) En <u>otros ingresos</u>, se reconocerá el derecho una vez producido su devengo y se tenga certeza sobre su cuantía.
- 2.- Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, así como a la Intervención General, cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.
- 3.- Particularmente, las Áreas de esta entidad local que gestionen servicios públicos o actividades económicas mediante otras personas jurídicas dependientes o no de esta entidad local, y que, a su vez, hayan formalizado o adoptado contrato de arrendamiento o acto de puesta a disposición de bienes propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de los cuales se establezca un precio en función de los resultados de la explotación o de la gestión del servicio, vendrán obligadas, a través de sus servicios gestores, a elevar propuesta de establecimiento y actualización, en su caso, de dichos cánones o precios al Consejo de Gobierno Insular, debiendo informar anualmente a la Intervención General y al Área de Hacienda sobre la aplicación de dichos precios o cánones, así como proceder a su liquidación con la periodicidad establecida.

4.- Igualmente, con relación a los bienes inmuebles y material inventariable del Patrimonio Insular, corresponderá a cada Área ejercer las funciones de administración, gestión y control de los ingresos que pudieran obtenerse respecto de la utilización o uso de aquellos que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda por razón de su ámbito competencial material, debiendo llevar a cabo las actuaciones necesarias en aras, en su caso, a una correcta liquidación de los ingresos que se hubieran establecido en virtud de los negocios jurídicos o contratos suscritos para su eventual utilización.

**D.-** La modificación del título del Anexo XVI a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en los siguientes términos:

Donde dice:

"RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

Debe decir:

"RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Nº R0000159317, DE FECHA DE 9/2/2005, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, Nº R0000160375, DE FECHA DE 23/2/2005, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE".

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

# 12.- Autorización de transferencias de crédito de capital a corriente.

Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Sostenibilidad de Recursos y Energía, relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencias de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el PLENO, por mayoría, con 16 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (7), 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos y 6 en contra de los Consejeros del Grupo Popular, ACUERDA, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

# **ALTAS DE GASTOS**

15.151.1624.22706	Estudios y Trab.Tcos./Recogida, Gestión y Tratamiento Residuos	29.000,00
15.151.1624.22799	O.Trab.Realiz.O.Emas./Recogida, Gestión y Tratamiento Residuos	87.000,00
		116.000.00

#### **BAJA DE GASTOS**

# 13.- Declaración de no disponibilidad de créditos del presupuesto del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Director Insular de Hacienda, en relación con el Expediente de Declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 315.112,00 euros, propuesto por el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2015, así como su reposición a disponible, por importe de 221.000,00 euros, propuesta por el referido órgano en sesión celebrada el día 9 de junio de 2015.

De conformidad con el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como con lo establecido en la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con 23 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (6) y Mixto (1), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos, acuerda:

**PRIMERO**: Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, con fecha 14 de mayo de 2015, por el que se declaran no disponibles créditos del Presupuesto de Gastos por importe de 315.112,00, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

10.130.10100	Retribuciones básicas personal directivo	14.112,00
10.130.10101	Retribuciones complementarias personal directivo	20.000,00
10.130.16104	Primas jubilación Sede Administrativa	27.000,00
20.130.16104	Primas jubilación Parque Santa Cruz	42.000,00
20.136.16104	Primas jubilación Parque Santa Cruz	152.000,00
20.136.62400	Elementos transporte Santa Cruz	60.000,00
		315,112,00

**SEGUNDO:** Reponer a disponibles los créditos del Presupuesto de Gastos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, por un importe de **221.000,00 euros**, de acuerdo a la propuesta del Pleno del referido Consorcio en sesión celebrada el 9 de junio de 2015, y en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

10.130.16104	Primas jubilación Sede Administrativa	27.000,00
20.130.16104	Primas jubilación Parque Santa Cruz	42.000,00
20.136.16104	Primas jubilación Parque Santa Cruz	152.000,00
		221.000,00

# 14.- Corrección de error del acuerdo adoptado en sesión de 29 de mayo de 2015, de aprobación del expediente de Suplemento de créditos del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

El Pleno Corporativo aprobó, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2015, una modificación presupuestaria por **Suplemento de crédito** en el Presupuesto del ejercicio corriente del O.A.L. Instituto de Atención Social y Socio sanitaria (IASS), por un importe total de 882.788,31 euros, para el reconocimiento de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2014.

Mediante Decreto nº 788 de la Presidencia del citado Organismo Autónomo, dictado el pasado 22 de julio, se advierte de un error material contenido en el referido expediente de modificación de créditos y se insta al órgano competente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, a su rectificación.

Por ello, y haciendo uso de lo previsto al respecto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno, por mayoría, con 22 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7) y Popular (6), y 6 abstenciones de los Consejeros de los Grupos Podemos (5) y Mixto (1), ACUERDA la rectificación del error advertido en el acuerdo de 29 de mayo de 2015, de aprobación del expediente de suplemento de créditos del Presupuesto del IASS, mediante la adopción de acuerdo en el sentido siguiente:

#### Donde dice:

### **ALTA DE GASTOS**

15.1C.231.202 15.2A.231.26000 15.5A.231.26000	Arrend. Edif. y otras construcciones/Discapacidad  Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios centrales UIF  Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios Centrales UVG	24.019,44 407.680,63 82.842,79
Debe decir:		

# **ALTA DE GASTOS**

15.1A.231.202	Arrend. Edif. y otras construcciones/Discapacidad	24.019,44
15.2B.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios centrales UIF	407.680,63
15.5B.231.26000	Trab.realizados por I.S.F.L./ Servicios Centrales UVG	82.842,79

#### SERVICIO ADMTVO DE CONTABILIDAD

15.- Informe de Evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativos a la Liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2014 correspondientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes, que consolidan en términos de Contabilidad Nacional.

Visto informe de evaluación del cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativos a la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes que consolidan en términos de contabilidad nacional, cuyas conclusiones son:

"1.- Respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2014 del ECIT, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, se concluye que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al ser los ingresos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos (596.717.288,44 euros) superiores a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (542.836.525,91 euros), deduciéndose una capacidad de financiación de 53.880.762,53 euros, lo que supone el 9,03% de sus ingresos no financieros...

- 2.- Respecto del cumplimiento de la Regla del Gasto de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio 2014 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos y entes públicos dependientes, que consolidan para el análisis del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, se concluye que se cumple la Regla del Gasto, al ser el Gasto Computable del ejercicio 2014 ascendente a un importe de 351.464.437,36 euros inferior al límite de Gasto máximo para dicho ejercicio ascendente a 354.672.101,52 euros.
  - 3.- En cuanto al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera se constata:
  - 3.1.- que no se supera el límite de deuda pública dado que:
    - Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre de 2014 no superan el 30 por ciento de los ingresos corrientes liquidados, tomados individualmente. En este caso, las operación a corto plazo de la entidad mercantil IDECO, S.A. suponen el 4,66% de los ingresos corrientes liquidados tomados de forma individual.
    - El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2014 no superan el 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados consolidados. A dicha fecha, el volumen total del capital vivo consolidado supone el 51,72% de los ingresos corrientes liquidados consolidados.
- 3.2.- que el Período Medio de Pago Global del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes que consolidan en términos de contabilidad nacional en los meses calculados no supera el plazo máximo establecido en la normativa de estabilidad que asciende a 30 días..."

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, **el Pleno ACUERDA** tomar razón del mencionado Informe.

# AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

#### SERVICIO ADMTVO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

# 16.- Extinción del órgano especial de administración para la gestión de los servicios de informática y comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015, relativo a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno, en cuyo apartado dispositivo tercero se insta a que se inicie expediente de reconversión del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, como órgano especial de administración, en un Servicio Técnico al que se adscriban las unidades en ella integrados.

**Resultando** que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2003, se dispuso la creación, bajo la denominación de Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), de un órgano especial de administración sin personalidad jurídica diferenciada, como modelo de gestión directa de los servicios de informática y comunicaciones del Cabildo de Tenerife, siendo efectiva su constitución a partir del momento en el que resultaron aprobados definitivamente sus Estatutos.

**Resultando** que a través del citado acuerdo se dispuso igualmente la aprobación inicial de los Estatutos por los que se han de regir la organización y el funcionamiento del IIIIC, operándose su aprobación definitiva mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 30 de abril de 2003 y, publicándose su texto íntegro en el BOP de fecha 9 de mayo del 2003.

Considerando que desde una perspectiva procedimental y a tenor de los dispuesto en los artículos 22. 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), es competencia del pleno acordar la creación de un órgano desconcentrado, sin que sea la competencia delegable en el Presidente o Consejo de Gobierno Insular, no conteniendo el citado texto normativo referencia expresa al

procedimiento para la disolución o extinción del citado órgano, por lo que se entiende que la competencia será la misma que para su aprobación.

**Considerando** que la reconversión a la que insta el apartado dispositivo tercero del acuerdo plenario de 7 de julio del corriente, implica la extinción y disolución del IIIC, resultando a estos efectos de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, a cuyo tenor el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones podrá ser disuelto por acuerdo del Pleno del Cabildo.

Considerando que el procedimiento agravado previsto en el artículo 29.3 f) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, resulta imperativo para la constitución de Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades mercantiles, o participación en otros ya creados, o cualesquiera otras formas de gestión descentralizada de prestación de servicios.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 28.9 del Reglamento Orgánico, al haberse operado en el IIIC, una desconcentración competencial, a través de sus Estatutos, de la función de informática y comunicaciones de la Corporación Insular y no una descentralización de la prestación del servicio, no resulta de aplicación a su extinción el referido procedimiento agravado.

**Considerando** que la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, por unanimidad, dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Por todo lo expuesto, EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Primero.-** La extinción del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones como órgano especial de administración sin personalidad jurídica diferenciada, pasándose a gestionar los servicios de informática y comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife a través de la estructura organizativa y personal propio de la Corporación Insular, dando continuidad a la gestión presupuestaria directamente dentro del presupuesto General de la Corporación.

**Segundo:** El presente acuerdo producirá efectos a partir del 6 de agosto de 2015, fecha a partir de la cual despliega sus efectos el Decreto de la Presidencia de 15 de julio del corriente por el que se dispone el desistimiento por parte de la Corporación Insular del contrato de alta dirección suscrito con la actual gerencia del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

#### SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

17.- Ampliación del plazo de justificación de las actuaciones a realizar en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras de sustitución del pavimento del estadio "Francisco Peraza" y mejora de la instalación deportiva "Pedro Vargas", mediante la construcción de una pista de pádel.

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2014, acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de las obras y suministro correspondientes a la Sustitución del Pavimento en el Estadio "Francisco Peraza" y a la Mejora de la Instalación Deportiva "Pedro Vargas", mediante la instalación de una pista de pádel, suscribiéndose el convenio de colaboración entre ambas Administraciones el 2 de diciembre de 2014.

Entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna (Estipulación Segunda del Convenio) se establece:

"La contratación, ejecución y dirección de las obras se efectuará por el Área de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de La Laguna, bajo su exclusiva responsabilidad, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia".

"Justificar el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras, que en ningún caso podrá superar el 1 de junio de 2015, salvo autorización expresa del Cabildo Insular de Tenerife".

**Segundo.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 10 de abril de 2015, presenta por registro escrito del siguiente tenor literal:

"A la vista del expediente relativo a la contratación del Proyecto de obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ESTADIO FRANCISCO PERAZA", y teniendo en cuenta el Convenio suscrito entre esa entidad y el Ayuntamiento de La Laguna con fecha 2 de diciembre de 2014, le informamos que por parte de esta Corporación se ha iniciado el expediente de licitación de dicho proyecto, siendo materialmente imposible cumplir con el plazo establecido en la estipulación 2ª del Convenio (1 de junio de 2015, siendo el plazo de ejecución de 14 semanas).

Por ello se solicita que nos concedan una ampliación del plazo hasta el mes de noviembre de 2015 como plazo de finalización de las obras

Lo que comunico a los efectos oportunos."

**Tercero.-** Con fecha 25 de mayo de 2015, tiene entrada en el Cabildo escrito del Ayuntamiento de La Laguna reiterando la solicitud de ampliación del plazo para la justificación del convenio suscrito, donde se expone lo siguiente:

"A la vista de los expedientes relativos a la contratación del Proyecto de obras "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ESTADIO FRANCISCO PERAZA" y "MEJORA INSTALACIÓN DEPORTIVA PEDRO VARGAS", y teniendo en cuenta el Convenio suscrito entre esa entidad y el Ayuntamiento de La Laguna con fecha 2 de diciembre de 2014, le informamos:

En el caso del proyecto "MEJORA INSTALACIÓN DEPORTIVA PEDRO VARGAS", actualmente se está ejecutando teniendo en cuenta un plazo de ejecución de un mes, con lo cual la obra habrá finalizado el 1 de julio de 2015. El motivo del retraso de este proyecto ha sido la demora del contratista en traer los materiales necesarios para la ejecución del citado proyecto.

En el caso del proyecto "SUSTITUCIÓN PAVIMENTO ESTADIO FRANCISCO PERAZA", señalar que actualmente se están redactando los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación de esta Corporación, y posteriormente se iniciará la licitación mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta la cuantía del mismo. A ello hay que añadir que el plazo de ejecución de esta actuación es de 14 semanas.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la estipulación 2ª del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y esta Corporación establece como plazo para justificar las actuaciones el día 1 de junio de 2015, SE SOLICITA que nos concedan una ampliación de plazo hasta el 1 de diciembre de 2015 como plazo límite para la justificación de las actuaciones previstas en el convenio suscrito.

Lo que le comunico a los efectos oportunos".

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y el Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

Según se dispone en el art. 2.2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, "las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- a) La promoción del deporte en todas sus expresiones. (...)
- c) La planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficiente y racionalmente distribuida. (...)
- g) La asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.
- **h)** Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza".

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley 8/1997, en su apartado 2.a), atribuye a los Cabildos la promoción de la actividad física y deportiva, estableciendo asimismo, en el artículo 11 como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

**SEGUNDA.-** La suscripción de los Convenios se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**TERCERA.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

- **CUARTA**.- Conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero:
- "I. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". "..."
- "3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos."

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Tenerife-2030, Juventud e Igualdad, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Ampliar en tres meses, a partir del 1 de junio de 2015, el plazo de realización de las obras y suministro correspondientes a la Sustitución del Pavimento en el Estadio "Francisco Peraza" y la Mejora de la Instalación Deportiva "Pedro Vargas", mediante la instalación de una pista de pádel, debiendo justificarse el cumplimiento del objeto de este convenio y la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las mismas, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2015

SEGUNDO.- Delegar por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y

resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de La Laguna, con fecha 2 de diciembre de 2014, para la ejecución de las obras de Sustitución del Pavimento en el Estadio "Francisco Peraza" y Mejora de la Instalación Deportiva "Pedro Vargas", mediante la instalación de una pista de pádel (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

# **AREA POLITICA TERRITORIAL**

#### SERVICIO ADMTVO POLITICA TERRITORIAL

#### 18.- Expediente relativo a la iniciativa legislativa en el ámbito de los Barrancos de Güímar.

Visto el expediente relativo a la propuesta de adopción de una iniciativa legislativa por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de los Barrancos de Güímar, y

**"RESULTANDO** que el Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, debatió una Proposición no de Ley, sobre Plan Especial de Barrancos de Güímar y actuaciones en relación con la extracción de áridos, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto, publicada en el BOPARCAN Nº 160 de 27 de octubre de1997, del siguiente tenor literal:

#### "RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- 1.- Que, por parte de la Consejería de Política Territorial, se proceda a dar un impulso definitivo a la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar o, en su defecto, realice una nueva redacción del mismo, a fin de que, a la mayor brevedad posible, se realice una regulación sobre la zona.
- 2.- Que solicite del Cabildo Insular de Tenerife que la zona de extracción de áridos sea contemplada en el PIOT.
- 3.- Que se dirija a todas las administraciones con competencia en el área de Medio Ambiente, a fin de que coordinen y provean, junto con los propietarios, las medidas y recursos económicos necesarios para restablecer el medio en las zonas afectadas.
- 4.- Que, por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se estudie la posibilidad de habilitar en la zona una vía alternativa, a fin de desviar el tráfico pesado del centro de la ciudad.
- 5.- Que proceda a estudiar la posibilidad de declarar la zona como coto minero con el fin de conseguir una mejor explotación de los recursos de la misma.
- 6.- Que inicie los trámites de un Proyecto de Ley de Minas de Canarias, que regule toda la actividad minera de nuestras islas.
- 7.- Que garantice que las diferentes explotaciones dispongan de la correspondiente autorización de explotación, a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, así como de un plan de labores anual, que prevea la restauración del medio alterado de conformidad al Real Decreto 2.994/1982, de 15 de octubre, de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras".

**RESULTANDO** que, posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 1999 (BOPARCAN nº 57, de 18 de noviembre de 1999) se presenta una nueva Proposición No de Ley en el asunto de referencia, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1999, (BOPARCAN nº 4 de 18 de enero de 2000), del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a elaborar en el área conocida como Los Barrancos, dentro del término municipal de Güímar, un Plan Territorial de Ordenación Especial (PTOE); que permita ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a los procesos de restauración de las canteras. Y si fuere posible contemplando como única forma de actuación la explotación de recursos minerales de la sección A.

Las solicitudes CDE-2038, CDE-2039, CDE-2040, así como otras que pudieran presentarse para la explotación de recursos de la sección C, en la zona conocida como "Los Barrancos" dentro del término municipal de Güímar, que se hallaren en curso de tramitación en el momento de iniciarse la elaboración del PTOE, se deben entender suspendidas durante el tiempo que reste para la aprobación de este último, dándose entonces los efectos que para las mismas en aquél se establezcan".

**RESULTANDO** que, con fecha 5 de febrero de 2004 se publica en el BOC Resolución de la Dirección General de Ordenación de 21 de enero de 2004 por la que se hace pública la normativa íntegra del PTEOBG aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 4 de febrero de 2003.

El citado PTEOBG está plenamente vigente salvo los artículos 27 y 51 que fueron anulados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2011 y el trazado del encauzamiento del Barranco de Badajoz, según planos II.1.4.1 y II.2.3.5 y demás correlativos que fueron anulados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2011.

La anulación de los artículos relativos a la gestión de dicho PTEOBG parecen que hacen inviable la consecución del mandato parlamentario de *ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a los procesos de restauración de las canteras.* 

**RESULTANDO** que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) aprobado en su redacción actual por Decreto 56/2011, de 4 de marzo, establece y recoge el ámbito de los Barrancos Güímar, como una zona de extracción de áridos, decisión adoptada por unanimidad de todas las fuerzas políticas con representación en la Corporación Insular, por mandato expreso del Parlamento de Canarias y obedeciendo a que tal recurso, necesario para la isla, se obtendría en aquellos ámbitos extractivos ya existentes, siendo uno de ellos el existente en los Barrancos de Güímar.

Esta delimitación, resuelve tres necesidades de la Isla:

- 1°- Obtención de un recurso minero necesario para la isla.
- 2º- La recuperación paisajística y medioambiental de todos los ámbitos extractivos y su adecuación para la implantación de usos futuros (por ejemplo los agrícolas y ganaderos).
- 3°- Dar respuesta a las situaciones de inseguridad como consecuencia de las actividades realizadas en los citados ámbitos.

El PIOT, en el ámbito de Barrancos de Güímar, establece la necesidad de la redacción de un Plan Territorial de Ordenación de dicho Ámbito Extractivo, y tal efecto esta Corporación Insular inició los trabajos necesarios para elaborar dicho Plan Territorial, habiendo sido aprobado el documento de Avance por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de mayo de 2007.

**RESULTANDO** que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, mediante distintos Acuerdos Plenarios, manifestó su oposición al documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación referido, así:

1°.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el día **25 de abril de 2008**, el Pleno solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la modificación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en el Valle de Güímar, a través del procedimiento legalmente establecido, al objeto de cambiar la clasificación de los suelos afectados por dichas actividades, de rústico de protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediera para dicha clase de suelo, y, en correspondencia con ello, se abordaría

la adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a dichos cambios, mediante su revisión (apartado segundo de la parte dispositiva del citado Acuerdo Plenario).

Igualmente, se solicita al Excmo. Cabildo Insular, la redacción del "Plan de Restauración del Paisaje y Canalización de los Barrancos" en sustitución del Plan Territorial Parcial del Ámbito Extractivo Barrancos de Güímar ... (apartado tercero de la parte dispositiva del citado Acuerdo Plenario).

2°.- Mediante Acuerdo Plenario adoptado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el **día 2 de julio de 2008**, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno dispuso, tras reiterar la oposición al documento de Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de Barrancos de Güímar, solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que "aborde dentro del procedimiento ya iniciado para la adaptación del PIOT a la Ley 19/2003 sobre Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, y a la legislación sectorial sobrevenida tras su entrada en vigor, la modificación de las determinaciones del PIOT solicitadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de abril de 2008..." (apartado dispositivo segundo del Acuerdo Pleno de 2 de julio de 2008).

Conforme a los antecedentes expuestos, y en cumplida respuesta a las peticiones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, el **Pleno de este Excmo. Cabildo Insular**, en sesión ordinaria celebrada el **31 de octubre de 2008**, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Tomar en consideración los Acuerdos Plenarios que, con relación al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de Barrancos de Güímar, han sido adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar en sesiones celebradas los días 25 de abril de 2008, 2 de julio de 2008 y 12 de septiembre de 2008.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería con Delegación Especial en Planificación a llevar a cabo las actuaciones necesarias que, en su caso, procediesen, para llevar a efecto lo solicitado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, consistente en la modificación de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en el Valle de Güímar, a través del procedimiento legalmente establecido, al objeto de cambiar la clasificación de los suelos afectados por dichas actividades, de rústico de protección minera a rústico general o protegido, en cualquiera de las categorías que procediera para dicha clase de suelo."

**RESULTANDO** que desde la entonces Consejería Insular del Área de Planificación Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en aras a la consecución de la finalidad de dicho Acuerdo Plenario, se llevaron a cabo distintas acciones tendentes a dicha modificación, o en su caso, revisión.

De tal manera, por un lado, con fecha 11 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, reunido en sesión ordinaria acordó la aprobación del expediente de "contratación de servicios para la elaboración del estudio sobre la ordenación territorial de la actividad extractiva en Tenerife", el cual servirá de base para una modificación o eventual revisión del modelo de ordenación actual del PIOT en cuanto a los ámbitos extractivos, acorde con la solución de los problemas técnicos, ambientales, territoriales, administrativos y sociales que se detecten.

Con todo ello, se pretendía desde esta Corporación Insular la consecución de lo que se puede resumir en tres acciones u objetivos básicos y fundamentales en relación con la ordenación de los ámbitos extractivos del PIOT, y en el caso concreto, del ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar:

- Cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar de fecha 25 de abril, 2 de julio y 12 de septiembre de 2008, conforme a lo acordado en el acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2008.
- Elaboración de estudios sobre la ordenación territorial de la actividad extractiva en Tenerife, en el que se incluye el ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, y en especial, en relación con la justificación de los condicionantes impuestos por el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

 Análisis de la situación jurídica de las autorizaciones mineras concedidas en el ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, en orden a las eventuales indemnizaciones que se deriven de la posible nueva ordenación que pudiera incluirse en el PIOT.

Asimismo, con objeto de llevar a cabo un análisis de la isla de Tenerife en su conjunto, el Pleno Insular aprobó, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2010, la toma en consideración de la realización de los trabajos relativos a los "Estudios Previos a la Modificación o, en su caso, Revisión de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, en lo que afecta a las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros existentes en la isla de Tenerife".

**RESULTANDO** que el inicio de los trabajos encaminados a dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación Insular suscitó algunas cuestiones jurídicas que, valoradas en su conjunto, pusieron de manifiesto que la iniciativa tenía una dimensión que excedía de lo estrictamente insular y que podía resumirse en las siguientes consideraciones:

- 1.- La obligada justificación de la prohibición de extracciones en atención a los valores ambientales, no económicos, que se defienden (artículo 122 de la Ley de Minas de 1973, vigente).
- 2.- Las consecuencias indemnizatorias que acarrea la prohibición de la actividad extractora y, con ella, la no explotación de los recursos mineros existentes, y, en particular, quién sea responsable (artículo 35.a del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008 en relación con el artículo 140 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992).
- 3.- La vigencia del Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Guímar, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en 2003, elaborado en cumplimiento de un acuerdo del Parlamento de Canarias (proposición no de ley de 25 de noviembre de 1999) y desconectado del Plan Insular de Ordenación del Tenerife.

Así, la problemática de la extracción de áridos en los Barrancos de Güímar, su prohibición y posterior restauración, siempre ha evidenciado una dimensión autonómica más allá de la evidente municipal e insular, con lo que cualquier medida a adoptar en el asunto de referencia debe tener en cuenta esta dimensión y confluencia de intereses públicos, que se han puesto de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Güímar y representantes del sector agrario del municipio güimarero.

**RESULTANDO** que desde esta Corporación Insular se propuso en su día abordar la posible solución de la situación existente a través de la redacción de una iniciativa legislativa por parte del Cabildo Insular de Tenerife que diera una correcta solución a la problemática planteada, consensuando todos los intereses que confluyen en el territorio que nos ocupa, en particular, la defensa del medio ambiente, contando hoy dicha propuesta con el apoyo necesario de los agentes implicados a fin de ser materializada.

**RESULTANDO** que, en este sentido y en cumplimiento de los objetivos marcados, el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2014, acordó por unanimidad:

"PRIMERO.- En virtud de las competencias otorgadas por el artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, formular iniciativa legislativa sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio, al tener una dimensión autonómica más allá de la evidente municipal e insular, sustentada en el impulso de los siguientes principios:

- a. Prohibición de la extracción de áridos en ese ámbito.
- b. Restauración del paisaje.
- c. Canalización del Barranco

SEGUNDO.- Aprobar el Texto Articulado de la proposición de ley sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio que se adjunta como ANEXO.

**TERCERO.-** Iniciar con carácter inmediato los trabajos técnicos necesarios para la elaboración del Plan de Restauración medioambiental y paisajística de los Barrancos de Güímar, facultando a dichos efectos a la Consejería Insular de Planificación Territorial.

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo a la Mesa del Parlamento de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias."

**RESULTANDO** que con fecha 31 de julio de 2014, y en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 38.1** de la **Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPC)** tuvo entrada ante la Presidencia de la Mesa del Parlamento, la solicitud de examen, admisión y tramitación ante dicha Mesa de dicha Proposición de Ley, junto con los documentos exigidos en el apartado 2 del mismo artículo, trámite que de acuerdo con el artículo 39.1 de la LRJAPC constituye el inicio del procedimiento.

**RESULTANDO** que una vez presentada la Proposición de Ley ante el órgano correspondiente y con las formalidades necesarias, la Mesa del Parlamento, siguiendo lo preceptuado en el **artículo 39.2 de la LRJAPC**, en reunión celebrada el 13 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)

En conformidad con lo previsto en los artículos 139,137 y 138 del Reglamento de la Cámara y según lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se acuerda admitir a trámite la Proposición de Ley de referencia, a la que se acompaña Exposición de Motivos, así como certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 138.2, 3 y 4 del Reglamento y en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990 antes citada.

De este acuerdo se dará traslado al autor de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados."

Dicho Acuerdo de admisión a trámite fue notificado a esta Corporación Insular con fecha 28 de agosto de 2014, procediéndose a continuación con su tramitación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Parlamento de Canarias, de conformidad con el último apartado del artículo 39 de la LRJAPC.

En cumplimiento de esa obligación, y tal y como consta en el oficio recibido con fecha 28 de agosto anteriormente transcrito, la Mesa del Parlamento ordenó la publicación de la iniciativa en el Boletín Oficial del Parlamento y su remisión al Gobierno de Canarias para recabar su criterio en cuanto a su toma en consideración, así como su conformidad o no con la tramitación si ésta implicara alteraciones presupuestarias.

**RESULTANDO** que, posteriormente y hasta el 19 de septiembre no se recibe en esta Corporación ninguno otro escrito en relación con la tramitación parlamentaria, siendo en esta última fecha cuando se comunica por el Parlamento de Canarias, la convocatoria para la sesión de su Pleno a celebrar el 23 de septiembre, figurando en su Orden del Día incluido:

# **"6.- DEBATES DE TOMA EN CONSIDERACIÓN**

6.1.- Proposición de Ley, del Cabildo Insular de Tenerife, para la ordenación y restauración del ámbito de Los Barrancos de Güímar.

Lo que se comunica para su conocimiento, y a los efectos previstos en el artículo 139.3 del Reglamento de la Cámara, debiendo designarse hasta un máximo de dos consejeros insulares, significándole que está previsto que el debate de dicho asunto tenga lugar el día 24 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas"

Por su parte, el **apartado 3 del artículo 139** del Reglamento del Parlamento dispone en este sentido que:

"(...)

3. La presentación de la proposición ante el Pleno la realizarán los consejeros insulares que sean designados, hasta un máximo de dos. A continuación intervendrán los grupos

parlamentarios fijando posiciones, y, seguidamente, el Presidente preguntará si la Cámara toma en consideración la proposición."

**RESULTANDO** que no obstante, no habiéndose celebrado el referido debate de toma en consideración, la Mesa del Parlamento, se dirige nuevamente a este Cabildo Insular notificándole, con fecha 9 de octubre de 2014, el siguiente acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento el día 2 de octubre de 2014:

# "15.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

15.12 Del Cabildo Insular de Tenerife, para la ordenación y restauración del ámbito de Barrancos de Güímar.

Acuerdo:

En relación con la Proposición de Ley de referencia, en trámite, se acuerda:

- 1.- Interesar del Cabildo Insular de Tenerife la remisión de cuantos documentos o informes obren en su poder que puedan considerarse antecedentes necesario para que la Cámara pueda pronunciarse sobre la Proposición de Ley de referencia.
- 2.- Interesar del Gobierno de Canarias la remisión de cuantos informes o documentos obren en su poder relacionados con la iniciativa ejercida por el Cabildo Insular de Tenerife que puedan servir al pronunciamiento que deba efectuar la Cámara.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios."

En cumplimiento de dicho requerimiento, esta Corporación Insular remite a la Mesa del Parlamento, con fecha 14 de noviembre de 2014, informe jurídico emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo don Francisco Villar Rojas, como *complemento* a la documentación ya remitida por esta Corporación Insular al Parlamento de Canarias con fecha 31 de julio de 2014.

**RESULTANDO** que, acto seguido, la Mesa del Parlamento con fecha 1 de diciembre de 2014, gira un nuevo requerimiento en el que a la vista de la remisión anterior, "... se acuerda interesar nuevamente del Cabildo Insular de Tenerife la remisión de los informes de los técnicos de la Corporación que obren en el expediente de la citada Proposición de Ley.

Asimismo, se acuerda dar traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios del documento remitido por la Corporación Insular.

(...)"

A dicho requerimiento, esta Corporación Insular responde mediante oficio de 9 de diciembre de 2014, haciendo constar que no existen en el expediente administrativo de referencia más informes que los ya remitidos junto con la documentación enviada con fecha 31 de julio y 14 de noviembre de 2014.

**RESULTANDO** que posteriormente, se recibe con fecha 17 de diciembre de 2014 el siguiente requerimiento dirigido por la Mesa del Parlamento, comunicando a esta Corporación el siguiente acuerdo, adoptado en su reunión celebrada con fecha 11 de diciembre de 2014:

"(...)

Acuerdo:

En relación con la Proposición de Ley de referencia, en trámite, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, y a tenor de la información facilitada por el Gobierno de Canarias, se acuerda, por considerarlo imprescindible para el conocimiento de los señores Diputados previo al trámite de toma en consideración, y en cumplimentación de lo previsto en el art. 32.3 de la Ley 2/2014, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recabar del Cabildo Insular de Tenerife y del Gobierno la remisión de los siguientes informes:

1. Informe sobre la valoración del impacto económico que habría de afectar a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en ejercicios futuros, a consecuencia de la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de objetivos específicos dentro del Plan de Restauración Medioambiental y Paisajístico del ámbito espacial a proteger; así como por un eventual pronunciamiento judicial a favor de títulos mineros declarado a extinguir.

2. Informe jurídico sobre la existencia de derechos subjetivos cuya lesión pudiera dar lugar a posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial por actos legislativos y, en su caso, las valoraciones económicas que procedan.

(...)"

A dicho requerimiento fue atendido por esta Corporación Insular con fecha 27 de enero de 2015, manifestando que la misma "no tiene la capacidad, en el ámbito de sus competencias, para la emisión de los informes solicitados, siendo la propia administración del Gobierno de Canarias, la que contiene en su estructura la obligación del ejercicio de aquellas competencias propias necesarias para la emisión de los mismos, puesto que en todo caso estamos ante una cuestión de carácter sectorial residenciada en esa administración autonómica, todo ello sin perjuicio de que sea requerida nuestra colaboración en trámites posteriores de la correspondiente tramitación parlamentaria".

**RESULTANDO** que, posteriormente, y en relación a este trámite de solicitud de informes, la Mesa del Parlamento, con fecha 6 de febrero de 2015, remite nuevamente notificación de acuerdo adoptado en su seno con el siguiente tenor literal:

"(...)

Acuerdo:

Visto el escrito del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Proposición de Ley de referencia, respecto del acuerdo de la Mesa del Parlamento recabando la remisión de informes, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, se acuerda trasladar al Cabildo Insular de Tenerife la documentación remitida por el Gobierno que obra en el expediente de la citada Proposición de Ley, poniendo en conocimiento de dicha Institución que se ha acordado la reiteración al Gobierno de la solicitud de remisión de informes efectuada por la Mesa del Parlamento, al no haber sido ésta cumplimentada.

Asimismo, se acuerda reiterar al Gobierno la remisión de informes interesados por la Mesa del Parlamento, así como de cuantos otros se consideren convenientes para la tramitación de la iniciativa legislativa, dándose traslado del escrito del Cabildo Insular de Tenerife al principio mencionado.

*(...)*"

**RESULTANDO** que siguiendo la tramitación correspondiente, se recibe con fecha 6 de mayo de 2015, comunicación de la Mesa por la que se nos da traslado de la documentación remitida a ese órgano por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, presentada en cumplimiento del requerimiento efectuado por esa Mesa a dicha administración. Asimismo, se acuerda dar traslado de dicha documentación a los grupos parlamentarios.

**CONSIDERANDO** que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento del Parlamento de Canarias:

"Expirado el mandato parlamentario o disuelto el Parlamento, quedarán caducados todos los asuntos pendientes de examen y resolución por la Cámara, excepto los previstos expresamente en la legislación y aquellos de los que reglamentariamente tenga que conocer la Diputación Permanente."

**CONSIDERANDO** que se produce la expiración del mandato del Parlamento de Canarias, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, el 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el artículo 16 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias y el Decreto 26/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Canarias.

**CONSIDERANDO** que conforme consta en publicación de la página oficial del Parlamento de Canarias de fecha 25 de mayo de 2015, en relación con la tramitación de la *Proposición de Ley (8L/ PPLC-0006) –Para la ordenación y restauración del ámbito de Los Barrancos de Güímar*, expediente que nos ocupa, se ha declarado por la Secretaría General **la caducidad** del procedimiento de tramitación de dicha iniciativa.

**CONSIDERANDO** la regulación contenida en los artículos 37 a 39 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias, y en el artículo 136 del vigente Reglamento del Parlamento de Canarias, en relación con la presentación y requisitos de las Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares.

**CONSIDERANDO** que sigue siendo interés prioritario de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como administración promotora de esta trascendente actuación para la isla de Tenerife, la cual ha de contribuir a una rápida y eficaz puesta en acción de la ordenación del ámbito de Los Barrancos de Güímar, en el que urge llevar a cabo una labor eficaz y contundente en orden a su recuperación inmediata.

**CONSIDERANDO** que el art. 29.3 a) del Reglamento Orgánico de esta Corporación determina que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:

a) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa ...

Dicho artículo establece que en los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

- A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.
- **B**) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.
- El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
- C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.
- **D**) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.
- E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún grupo político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.
- **F**) Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

En consecuencia, del apartado 3.a) del artículo 29, y del citado 63.1 ambos del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, se desprende que la aprobación del texto de una proposición de Ley que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular pudiera remitir al Parlamento de Canarias, le está atribuido al Consejo de Gobierno Insular, como punto de partida del procedimiento agravado que desembocará en la aprobación plenaria."

**CONSIDERANDO** que el **texto del Anexo** que se somete a debate y consideración de la Comisión Plenaria, por acuerdo expreso y unánime de la misma para la continuación del procedimiento, se corresponde con el del Anexo aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio 2014.

**CONSIDERANDO** que, la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, celebrada el día 24 de julio de 2015, aprueba por unanimidad la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Popular, sobre la necesidad de información gráfica que delimite el ámbito territorial afectado, incorporándose al texto que se a pruebe para su remisión al Parlamento de Canarias.

Por todo lo expuesto, y dado que la aprobación del texto de dicha proposición de ley continúa siendo objetivo prioritario de esta Corporación Insular, interesándose su tramitación y culminación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Reiterar, ante el Parlamento de Canarias, la formulación de la **iniciativa legislativa sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio**, todo ello en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 12.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, al tener una dimensión autonómica más allá de la evidente municipal e insular, sustentada en el impulso de los siguientes principios:

- d. Prohibición de la extracción de áridos en ese ámbito.
- e. Restauración del paisaje.
- f. Canalización del Barranco

SEGUNDO.- Aprobar el Texto Articulado y Exposición de Motivos de la Proposición de Ley sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio que se adjuntan como ANEXO I, en los mismos términos en los que fueron aprobados mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2014.

**TERCERO.-** Añadir como ANEXO II a la Proposición de Ley sobre la ordenación de los Barrancos de Güímar y la restauración de ese espacio, un documento en el que se contenga la información gráfica precisa sobre el ámbito territorial afectado por esta iniciativa legislativa, coincidente con el delimitado por el Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 24, de 5 de febrero de 2004).

#### ANEXO I

PROPOSICIÓN DE LEY DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ORDENACIÓN DE LOS BARRANCOS DE GÜÍMAR Y RESTAURACIÓN DE ESE ESPACIO.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La extracción de áridos en el espacio conocido como los Barrancos de Güímar, en la isla de Tenerife, constituye una actividad controvertida y conflictiva desde hace décadas. Lo pone de manifiesto la intensidad y avidez de algunas extracciones, que alcanzan profundidades desmesuradas, la desconexión entre las explotaciones, como acredita la ausencia de infraestructuras comunes como vías de acceso conjuntas, la tensión recurrente entre extractores y agricultores, la afectación a los cauces, pero, sobre todo, la inexistencia de cualesquiera actuaciones de restauración ambiental que encubriera la huella de esas explotaciones.

La preocupación de las instituciones públicas por dar orden a las extracciones en los Barrancos de Güímar, por equilibrar usos e intereses contrapuestos, por compatibilizar la actividad minera con el entorno natural, en particular, mediante la recuperación de ese espacio, se remonta en el tiempo.

Aun cuando existen otras iniciativas anteriores, es posible establecer como punto de partida de esa preocupación pública la Proposición no de Ley sobre el Plan Especial de Barrancos de Güímar, aprobada el 7 de mayo de 1997 por el Pleno del Parlamento de Canarias; en esta proposición se pide a la Consejería de Política Territorial que impulse la tramitación del Plan Especial de Barrancos de Güímar, que el Cabildo Insular de Tenerife incluya la zona de extracción de áridos en el Plan Insular de Ordenación -en trámite en esa fecha-, que la Consejería de Medio Ambiente

promueva acuerdos con los organismos competentes y con los propietarios para que provean las medidas y recursos necesarios para restablecer el medio en las zonas afectadas, y, entre otras, que se estudie la posibilidad de declarar la zona como coto minero para conseguir una mejor explotación de los recursos de la misma.

Dos años más tarde, el 25 de noviembre de 1999, el Pleno del Parlamento de Canarias aprobó una nueva proposición no de ley en la que se insta al Gobierno de Canarias a elaborar un Plan Territorial de Ordenación Especial para la zona de los Barrancos de Güímar, que permita ordenar el aprovechamiento de los recursos extractivos o mineros, en clara armonización con el entorno y dentro del respeto a los recursos medioambientales de la zona, atendiendo especialmente a los procesos de restauración de las canteras, contemplando, además, como única forma de explotación de los recursos la propia de la sección A y con pleno respeto a los derechos de los propietarios.

El siguiente hito lo constituyó la aprobación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (Decreto 150/2002, de 16 de octubre), que, en cumplimiento de lo ordenado por el Parlamento de Canarias, incluyó la zona de los Barrancos de Güímar dentro de los ámbitos extractivos admitidos en la isla. Además, con el objetivo de llevar a cabo una ordenación integral de ese espacio y de todos los usos concurrentes, el planeamiento insular remitió esa ordenación a un plan territorial parcial.

El 4 de febrero de 2003, concluida una larga tramitación, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobó el Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar. De acuerdo con los términos acordados por el Parlamento de Canarias, este plan territorial formula una ordenación que pretende conciliar los usos mineros y extractivos, la defensa del medio ambiente, la restauración del paisaje y la pervivencia de los usos agropecuarios tradicionales; el criterio de ordenación es el equilibrio entre los intereses mineros, los ambientales y los sociales, por tanto, con continuidad de las extracciones si bien con medidas correctoras y de restauración.

El 11 de mayo de 2005, el Plan General de Ordenación de Güímar fue objeto de aprobación definitiva. Este instrumento clasifica el espacio ocupado por las extracciones como suelo rústico de protección minera.

Tras un largo proceso de estudio sobre modelos de ordenación y alternativas, el 7 de mayo de 2007, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó el documento de avance del plan territorial parcial de ordenación del ámbito extractivo de los Barrancos de Güímar, abriéndose el trámite preceptivo de información pública. Concluido ese trámite, y estando el documento en condiciones de ser objeto de aprobación inicial, a petición del Ayuntamiento de Güímar, manifiestamente en contra de las propuestas de ese documento, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adoptó el acuerdo de modificar las determinaciones del plan insular de ordenación sobre las infraestructuras y gestión de la explotación de los recursos mineros del Valle de Güímar, al objeto de permitir la recategorización del suelo afectado de rústico de protección minera a cualquier otra clase de suelo rústico, con exclusión de aquél. Este acuerdo implicaba el archivo del procedimiento de elaboración del plan territorial parcial de ordenación.

Lo cierto es que, pese a las iniciativas descritas, y a los medios y los esfuerzos desplegados, la conflictividad en torno a la extracción de áridos en los Barrancos de Güimar sigue siendo la misma, mientras que el deterioro del espacio es mayor que una década antes. Aun cuando los motivos son diversos, sin embargo, es posible hablar de un fracaso colectivo con respecto a ese espacio territorial. Esta realidad explica que el Ayuntamiento de Güímar trasladara al Cabildo de Tenerife su voluntad de que se elimine la actividad extractiva en ese ámbito espacial y se adopten medidas para su restauración ambiental y agrícola; entendimiento que la Corporación Insular ha hecho suya.

II

El repaso de los hitos políticos y jurídicos más relevantes en relación con la necesidad de ordenar y restaurar el ámbito de extracción de los Barrancos de Güímar pone de manifiesto que la problemática de ese espacio tiene una dimensión autonómica, que excede lo municipal y lo insular, tal y como resulta de los acuerdos adoptados por el Parlamento de Canarias. Esa institución autonómica ordenó al Cabildo Insular que incluyese la zona de extracciones en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife e, igualmente, encomendó al Gobierno de Canarias la ordenación de ese espacio mediante un plan territorial de ordenación especial, que conciliase las extracciones con la restauración del paisaje y la pervivencia de los usos agropecuarios.

La dimensión autonómica también resulta de que la extracción de áridos es una actividad minera cuya competencia, tanto de desarrollo legislativo, como de ejecución (básicamente, autorizaciones

de explotación y control de las mismas), radica en la Comunidad Autónoma y en su Administración Pública.

En consecuencia, cualquier iniciativa dirigida a reordenar el uso de ese espacio, en los términos planteados por el Ayuntamiento de Güímar, requiere la intervención de las autoridades autonómicas; tanto más cuando se trata de cambiar el planteamiento recogido en los sucesivos pronunciamientos del Parlamento y, en coherencia con ellos, por el Gobierno autonómico a través del Plan Territorial de Ordenación Especial vigente.

#### III

A tenor de la dimensión autonómica que tiene la problemática de los Barrancos de Güímar, la presente proposición de ley persigue un objetivo: la restauración y ordenación del espacio hasta ahora ocupado y afectado por las extracciones de áridos, la recuperación de los valores ambientales que lo caracterizaban, en especial los paisajísticos, así como la pervivencia de las actividades agropecuarias que en ese ámbito se desarrollan, con desaparición de las actividades extractivas mineras

Con ese objetivo, el texto articulado que sigue formula las siguientes medidas: la declaración de interés autonómico de la restauración de los Barrancos de Güímar, la prohibición de cualesquiera extracciones, la extinción de los títulos mineros existentes, la recategorización del suelo con supresión del suelo rústico de protección minera que habilitaba aquellas, el encargo al Gobierno para la elaboración de un plan de restauración, y, finalmente, la obligada adaptación del planeamiento insular y municipal a estas decisiones legales. Aun cuando sea preciso su posterior desarrollo, este conjunto de medidas conforma el entramado jurídico básico que se considera necesario para la consecución del objetivo de recuperar ambientalmente los Barrancos de Güímar.

#### TEXTO ARTICULADO.

#### Capítulo único:

#### Artículo 1. Declaración de interés autonómico.

Se declara de interés autonómico la restauración y ordenación de los Barrancos de Güímar en orden al restablecimiento de sus valores ambientales y paisajísticos originales.

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial que ocupa este espacio es el delimitado por el Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 24, de 5 de febrero de 2004).

#### Artículo 3. Prohibición de extracciones.

Quedan prohibidas cualesquiera extracciones mineras en el ámbito espacial delimitado de los Barrancos de Güímar, con la única excepción de las que sean estrictamente necesarias para llevar a cabo las labores de restauración en el interior de ese espacio, sin que el producto obtenido pueda ser utilizado como recurso minero fuera del ámbito.

# Artículo 4. Recategorización del suelo.

Los terrenos incluidos en el espacio a que se refiere esta disposición quedan recategorizados como suelos rústicos de protección ambiental, quedando derogada la categoría de protección minera del Plan General de Ordenación del municipio de Güímar, sin perjuicio de la posterior modificación de esa categoría, adscribiéndola a la que se ajuste mejor a sus características, en los términos que resulten del instrumento de ordenación del espacio, sin que en ningún caso, sea admisible volver a la de protección minera.

# Artículo 5. Plan de Restauración.

La recuperación ambiental de los Barrancos de Güímar se realizará mediante un Plan de Restauración que tendrá por objeto la restauración medioambiental y paisajística del ámbito y, en particular, de las infraestructuras hidrológicas que afectan a este espacio, estableciendo su

programación, que elaborará el Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con el Gobierno de Canarias y con el Ayuntamiento de Güímar y será aprobado por el Gobierno de Canarias.

#### Disposiciones Adicionales.

# Disposición Adicional Primera.- Modificación del planeamiento.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife y el Plan General de Ordenación de Güímar quedan modificados en los términos dispuestos por esta Ley, dejando de ser un ámbito extractivo del citado plan insular y, quedando sin efecto las determinaciones del Capitulo 5 del Título III de la normativa de dicho instrumento de ordenación, que afecten al ámbito definido en esta ley.

#### Disposición Adicional Segunda.- Extinción de títulos mineros.

- 1.- A partir de la entrada en vigor de esta Ley, quedan extinguidos todos los títulos mineros otorgados para realizar extracciones en el espacio de los Barrancos de Güímar que se encontraran en plenitud de efectos.
- 2. Igualmente, con la misma referencia temporal, se declara la caducidad de todos los títulos mineros que hubieran incumplidos las obligaciones impuestas, en particular, que no hubieran ejecutado los planes de restauración y rehabilitación, sin perjuicio de que las autoridades competentes exijan las responsabilidades en que incurrieran por esos incumplimientos.

# Disposiciones Transitorias.

#### Disposición Transitoria Primera.

Hasta la entrada en vigor del Plan de Restauración o cuando éste así lo establezca, será admisible la compatibilidad de los usos y actividades agropecuarias que se integren en las condiciones paisajísticas del Valle de Güímar.

#### Disposición Transitoria Segunda.

Hasta la entrada en vigor del plan de restauración, con carácter excepcional, el Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la ordenación territorial, urbanística, de los recursos naturales y sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá autorizar los actos de transformación o usos del suelo, cuando tengan por objeto actuaciones de generación de actividades que redunden en beneficio del interés general, siempre que sean compatibles con los valores ambientales y paisajísticos a proteger y se garantice la seguridad de los cauces e infraestructuras hidráulicas, asumiendo el promotor los costes que de ello se derivara.

#### Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en particular el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Barrancos de Güímar.

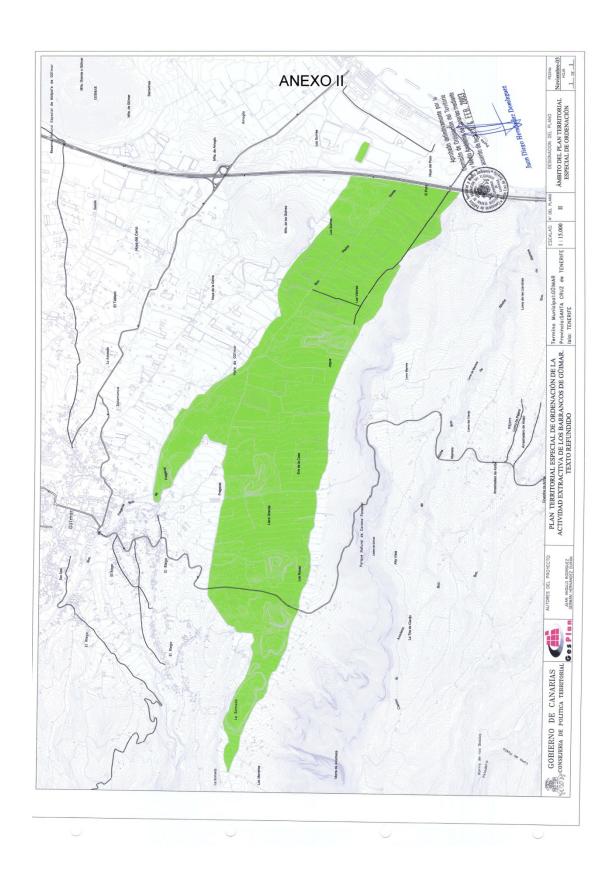
#### **Disposiciones Finales.**

#### Disposición Final Primera: Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Gobierno de Canarias para el desarrollo de la presente Ley.

#### Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias."



#### AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO

#### SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

19.- Expediente relativo al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la Organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias

Visto expediente relativo a la firma de un convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias y;

Resultando que la referida Consejería y este Cabildo consideran conveniente celebrar la referida Feria en Santa Cruz de Tenerife del 3 al 6 de diciembre de 2015, con el fin de fomentar la comercialización de la producción artesanal canaria.

Resultando que en atención tanto a la contrastada experiencia de esta Corporación Insular respecto a la organización de ferias de artesanía como a su disponibilidad en cuanto a los medios técnicos idóneos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, se considera oportuno por el Gobierno de Canarias la encomienda a este Cabildo de la gestión de todas las actuaciones relacionadas con la organización del referido evento, alcanzándose así una mayor eficacia en la organización del mismo.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.g) del Decreto 98/2013, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, la misma tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía.

Considerando que para el desempeño de tales competencias la referida Consejería desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora del sector artesano de Canarias.

Considerando que este Cabildo Insular tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la gestión de las ferias regionales.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la mismo o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando que la Ley 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares, contempla en sus artículos 44 y siguientes la posibilidad de que el Gobierno de Canarias le encomiende a un Cabildo la gestión ordinaria de servicios que deberá formalizarse mediante el pertinente Convenio.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 46.2 de la citada Ley 8/2015, el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_\_ autorizó la celebración del presente convenio de encomienda de gestión.

Considerando que conforme a lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley 8/2015, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aceptar la presente encomienda de gestión.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 54.5 de la Ley 8/2015, corresponde a las Comisiones Permanentes del Pleno el estudio, el informe y la propuesta de resolución en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Pleno, por mayoría, con 23 votos a favor de los Consejeros de los Grupos Coalición Canaria (9), Socialista (7), Popular (6) y Mixto (1) y 5 abstenciones de los Consejeros pertenecientes al Grupo Podemos (5), **ACUERDA**:

<u>Primero.-</u> Aceptar la encomienda de gestión de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias para la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias, a celebrar en Santa Cruz de Tenerife durante los días 3 a 6 de diciembre de 2015; y concertar con la referida Consejería los términos y condiciones de la encomienda con arreglo al texto del Convenio que asimismo se aprueba como anexo.

<u>Segundo.</u>- Facultar al Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico la formalización del Convenio de referencia, así como la designación del Técnico del Área que haya de formar parte de la Comisión de Seguimiento que se prevé crear en el marco de tal Convenio; delegándose asimismo la competencia para llevar a cabo todas las contrataciones que resulten necesarias para la efectividad del mismo.

#### Anexo

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 31ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.

En	Las	Palmas	de	Gran	Canaria,	a	de		de	2015	
----	-----	--------	----	------	----------	---	----	--	----	------	--

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Pedro Ortega Rodríguez**, en calidad de Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, según nombramiento efectuado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el **Sr. D. Efraín Medina Hernández**, en representación del Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en su condición de Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico de la Corporación, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el .... de ............ de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión para la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias y libremente

#### **MANIFIESTAN**

- 1. Que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (en adelante CEICC) tiene a su cargo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de artesanía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, en relación con el artículo 1 letra g) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. número 195, de 9 de octubre de 2013), para lo cual desarrolla programas y acciones a través de sus propios servicios administrativos o mediante la formalización de los convenios que considere oportuno establecer con otras entidades, organismos, instituciones y particulares, al amparo de la legislación vigente, con la finalidad de coordinar los distintos recursos y servicios destinados a la mejora de la situación del sector artesano de Canarias.
- 2. Que el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CITF) tiene atribuidas las competencias que en materia de artesanía se establecen en la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, entre las que figuran las de promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular.
- 3. Que el artículo 7.2 d) de la citada Ley establece que corresponde a la Administración Pública del Gobierno de Canarias la gestión de las ferias regionales, nacionales o internacionales, pudiendo solicitar la concurrencia de uno, varios o todos los Cabildos Insulares.
- 4. Que la CEICC considera conveniente celebrar la 31ª Feria de Artesanía de Canarias en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, durante los días **3 al 6 de diciembre de 2015**, con el fin de fomentar la comercialización de la producción artesana canaria.
- 5. Que las partes, sobre la base de un acuerdo general en torno a los principios que han de regir las políticas en materia de artesanía en Canarias, coinciden en la conveniencia de que se encomiende la gestión de las actuaciones relacionadas con la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias al CITF teniendo en cuenta tanto la mayor proximidad y conocimiento del Cabildo respecto a los

artesanos participantes como su disponibilidad de los medios técnicos idóneos para llevar a cabo las actuaciones proyectadas, lo que redundará en una mayor eficacia en la organización del citado evento, permitiendo al Cabildo organizador la facultad para resolver cualquier problema que pudiera surgir durante la preparación o desarrollo del evento.

- 6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- 7. Que la Ley Territorial 8/2015, de 1 de Abril, de Cabildos Insulares, contempla en sus artículos 44 y siguientes la posibilidad de que el Gobierno de Canarias le encomiende a un Cabildo la gestión ordinaria de servicios que deberá formalizarse mediante el pertinente Convenio.
- 8. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009 para la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora, la CEICC está sujeta a la modalidad de control financiero permanente.
- 9. Que conforme a lo previsto en el artículo 46.2 de la citada Ley Territorial 8/2015, el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha \_\_\_\_\_\_ autorizó la celebración del presente convenio de encomienda de gestión.
- 10.- Que conforme a lo previsto en el artículo 53.1 de la Ley Territorial 8/2015, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de ...... acordó aceptar la presente encomienda de gestión.

En virtud de lo expuesto, establecen el presente convenio de encomienda de gestión, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio encomendar al CITF la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias, que tendrá lugar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el Recinto Ferial, los días 3 al 6 de diciembre de 2015.

#### SEGUNDA.- COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

La Dirección General de Industria y Energía (en adelante DGIE), integrada en la CEICC, es el centro directivo competente para la gestión de la citada feria de artesanía y, en consecuencia, será el responsable de la coordinación, supervisión y control de los trabajos objeto de encomienda. El Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal actuará como Director de la Encomienda.

El CITF designará a la persona que actuará como interlocutor ante el Director de la Encomienda y que será la responsable de llevar a cabo los trabajos de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente convenio, respetando sustancialmente las actuaciones definidas en el plan de trabajo. El interlocutor recabará el V°B° del Director de la Encomienda para todas las actuaciones para las que así se prevea tanto en el presente convenio como en el plan de trabajo. Dicho V°B° deberá realizarse por escrito, preferentemente vía correo electrónico, considerándose favorable en caso de no recibir respuesta en 48 h, con la excepción de la campaña publicitaria y de comunicación, que no se considerara favorable hasta que expresamente así lo comunique el Director de la Encomienda, por requerir autorización del centro directivo competente en materia de comunicación del Gobierno de Canarias.

#### TERCERA. TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos a desarrollar por el CITF serán los siguientes, debiendo constar el V°B° previo del Director de la Encomienda en aquellos que específicamente se indique:

A) Adecuación del recinto a las necesidades derivadas de la realización de la feria para poder albergar a 154 artesanos, además de 8 stands institucionales, uno para el Gobierno de Canarias y uno para cada Cabildo Insular, convenientemente rotulados.

En coordinación con el Director de la Encomienda, el CITF se encargará de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el diseño del espacio, la decoración y ubicación de los puestos de exposición y venta. Estas actuaciones podrán comprender la contratación de un diseño para el espacio, en el que se integren los puestos de los artesanos que podrán ser cerrados o abiertos. En su caso, también se responsabilizará de la contratación, instalación y decoración de los stands. Con cargo al presente Convenio se realizará la decoración del stand del Gobierno de Canarias.

- B) Gestionar una oferta que cubra el alojamiento, traslados y manutención de los artesanos procedentes de otras islas, cubriendo los gastos de alojamiento en régimen de media pensión y de traslado de los mismos a la isla de Tenerife, ya sea por vía aérea o marítima, según la opción elegida por el artesano expositor.
- C) Diseño, ejecución, seguimiento y valoración de un plan de captación de visitantes (comerciantes minoristas, viajeros de crucero, turistas, público en general). El plan deberá contar con el V°B° del Director de la Encomienda, el cual podrá proponer las modificaciones que estime oportunas.
- D) Diseño de la imagen de la Feria que servirá para la edición de los distintos elementos de la papelería (folleto, volanderas y bolsas) y contratación de la papelería: cartel, invitaciones, bolsas, etc. La contratación del cartel se llevará a cabo según lo previsto en el plan de trabajo. El diseño del resto de la papelería deberá contar con el V°B° del Director de la Encomienda.
- E) Seguimiento de la actuación, que incluirá la obtención de información sobre los indicadores previstos en el plan de trabajo.
- F) Los especificados en el plan de trabajo.
- G) El resto de tareas precisas para el óptimo desarrollo de la Feria.

# CUARTA.- PLAN DE TRABAJO.

La DGIE ha elaborado un plan de trabajo, que ha sido informado favorablemente por la Comisión Canaria de la Artesanía en su reunión 28 de abril de 2015, y se adoptará como guía en la ejecución de las tareas vinculadas a esta encomienda, cuyo extracto se recoge como Anexo al presente Convenio.

#### **OUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones relacionadas con este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General de Industria y Energía o persona en quien delegue, el Director de la Encomienda, que actuará como Secretario, el Consejero del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue y el representante nombrado por el CITF.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que le atribuya esta encomienda y el plan de trabajo.

- Hacer el seguimiento del convenio y del desarrollo del plan de trabajo.
- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por cada una de las partes en virtud de la presente encomienda.
- Acordar las modificaciones que sean necesarias realizar tanto en el plan de trabajo como en la presente encomienda, que sean debidamente justificadas, en orden a alcanzar los objetivos previstos en esta encomienda.
- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a los efectos de su constitución en el plazo de los 15 días posteriores a la firma del Convenio y sus representantes serán nombrados por cada entidad. La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma y se reunirá, convocada a iniciativa de cualquiera de las partes, cuantas veces sea necesario a los efectos del buen desarrollo de la Feria.

#### SEXTA.- ARTESANOS PARTICIPANTES Y STANDS.

Podrán participar en la Feria los artesanos y empresas artesanas que estén en posesión del carné de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor, e inscritos, en situación de alta, en el Registro de Artesanía de Canarias. Asimismo deben tener el derecho al uso de la marca "Artesanía Canaria".

Todas las piezas expuestas para su comercialización deberán estar identificadas con las etiquetas de la marca "Artesanía Canaria". Los artesanos expositores deberán identificar sus stands, obligatoriamente, con una placa identificativa de la marca, diseñada según lo previsto en el punto 2.13 del manual de uso de la marca "Artesanía Canaria".

Los artesanos y empresas artesanas previamente seleccionados podrán participar a título individual o de forma agrupada. En este último caso, los artesanos representados deberán cumplir los requisitos exigidos para poder participar en la Feria.

El número máximo de artesanos y empresas artesanas seleccionadas para participar será de 140. Además, cada uno de los Cabildos Insulares podrá invitar, asumiendo los gastos correspondientes, a dos artesanos o empresas artesanas de oficios en riesgo de desaparición. Los criterios de selección para estas invitaciones serán determinados por los propios Cabildos.

La distribución de artesanos por islas será la siguiente:

Tenerife: 61
Gran Canaria: 32
La Palma: 19
Lanzarote: 9
Fuerteventura: 9
La Gomera: 5
El Hierro: 5

La distribución de stands se llevará a cabo mediante criterios objetivos. El CITF, a través de su interlocutor, presentará una propuesta de distribución en la que se reflejará el criterio utilizado para la asignación. Esta propuesta deberá contar con el V°B° del Director de la Encomienda.

Además de lo expuesto, se prevé la participación institucional de los Cabildos Insulares y del Gobierno de Canarias, con aquellos espacios que oportunamente se soliciten y exentos del pago de cualquier tipo de tasa.

# SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento para la selección de los artesanos participantes, los criterios de selección y el baremo a aplicar, serán los acordados en el seno de la Comisión Canaria de Artesanía y han sido gestionados directamente por la DGIE, no siendo objeto de la presente encomienda.

#### OCTAVA.- CUESTIONES DE PROTOCOLO.

Todas las actividades protocolarias relacionadas con la realización de la Feria de Artesanía estarán presididas o se realizarán a iniciativa del Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue y, expresamente, las de inauguración y clausura de la Feria, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza. Todas estas actividades e iniciativas tendrán en cuenta la presencia y representación del CITF.

El diseño de invitaciones y saludas se realizará por el CITF, así como la propuesta de listado de destinatarios, requiriendo ambos el visto bueno expreso del Director de la Encomienda. Corresponderá a la DGIE la remisión material de invitaciones y saludas en el ámbito del Gobierno de Canarias y el resto al CITF.

#### NOVENA.- FORMA DE FINANCIACIÓN.

Los gastos originados por la celebración de la Feria serán financiados a través de la aportación de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, que asciende a **150.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.433B.640.21, Proyecto de Inversión 03608020 denominado "Feria de Artesanía de Canarias", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2015, aprobados por la Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015.

# **DÉCIMA.- PUBLICIDAD.**

Toda la papelería utilizada en el desarrollo de la Feria deberá contener los anagramas de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Cabildo Insular de Tenerife y de la marca "Artesanía Canaria", en la forma prevista en la página 3.1 del manual de uso de la marca "Artesanía Canaria" aprobado mediante Orden de 5 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento para el uso y control de la marca Artesanía Canaria.

No se financiará ninguna actuación en la que no se respete lo previsto en el párrafo precedente o no se cuente con el V°B° del Director de la Encomienda.

En todo tipo de iniciativas conducentes a publicitar la celebración de la Feria, se hará especial énfasis en la marca "Artesanía Canaria", que debe figurar en todos los actos publicitarios y de comunicación.

#### UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de gasto estimado para la organización de la feria es el siguiente:

Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos globales anteriormente relacionados de hasta un 50%, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento una cuantía superior a la aportación recogida en la cláusula novena del presente Convenio.

#### DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El presupuesto de la Feria se abonará a la entidad colaboradora en las siguientes fases y porcentajes:

- 1. 70%, a la presentación de un informe que contemple la reserva/cesión del recinto y el presupuesto para la adecuación del mismo, el diseño del recinto y el presupuesto para la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del evento, así como de un cronograma detallado de todos los aspectos relacionados con la organización de la Feria. La fecha límite para la presentación del informe será el 30 de octubre de 2015.
  - El informe detallará el presupuesto al mismo nivel de desagregación que el expuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
- 2. Para el abono del 30% restante, se presentará con fecha límite el 28 de diciembre de 2015 la documentación siguiente, suscrita por representante del CITF:
  - **Memoria de la actuación** que contemple la información prevista en el convenio y en el plan de trabajo.
  - Relación detallada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o, en su defecto, de emisión del documento contable correspondiente.
  - **Relación detallada de ingresos** de la actividad, con identificación del deudor, el importe y fechas de emisión y cobro.

Para el abono de las cantidades correspondientes a ambos hitos, a la vista de la documentación presentada, el Director de la Encomienda emitirá informe respecto al cumplimiento por el CITF de

las condiciones impuestas en el Convenio, y, si procede, se emitirá resolución de la DGIE sobre la propuesta de pago.

El CITF llevará una contabilidad separada, de los gastos e ingresos derivados de la realización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias.

Los abonos previstos, que se ajustarán al total de gastos realizados, y hasta el límite máximo presupuestado, estarán condicionados al informe emitido por el Director de la Encomienda relativo a cumplimiento de las condiciones establecidas para cada fase.

En caso de incumplimiento parcial se realizarán las deducciones pertinentes, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Antes del **31 de marzo de 2016**, a efectos de la justificación final, el CITF deberá presentar ante la DGIE una certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, sobre los ingresos, los gastos y los pagos efectuados con motivo de la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias.

En caso de que la relación de gastos e ingresos presentados no coincidiese con los pagos e ingresos certificados por el órgano mencionado en el apartado anterior o se detectase un incumplimiento de las condiciones impuestas, procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente pagadas y/o justificadas.

# DECIMOTERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta el **31 de mayo de 2016.** Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del convenio, será causa de extinción el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos por mutuo acuerdo entre la CEICC y el CITF.

# DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso administrativo.

# DECIMOQUINTA.- COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de la organización de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias.

# DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Efraín Medina Hernández

#### ANEXO

MEDIDAS DEL PLAN DE TRABAJO ASOCIADAS A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 31ª FERIA DE ARTESANÍA DE CANARIAS.

#### CAMPAÑA PUBLICITARIA Y DE COMUNICACIÓN

#### Campaña

El Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CITF) elaborará y llevará a cabo un plan de publicidad que debe contar con el visto bueno del director de la encomienda. El plan incluirá todo tipo de iniciativas conducentes a publicitar la celebración de la Feria, con especial énfasis en la marca Artesanía Canaria, que debe figurar en todos los actos publicitarios y de comunicación, respetando lo previsto en su manual de uso. Toda la publicidad de la Feria deberá hacer referencia a su financiación por el Gobierno de Canarias. Entre otros, se estudiarán los siguientes medios:

- Prensa.
- Televisión.
- Radio.
- Redes sociales.
- Vallas Publicitarias.
- Uso intensivo de los gabinetes de prensa institucionales.
- Uso del correo electrónico y las páginas Web institucionales (campaña de comunicación masiva del Gobierno de Canarias y los Cabildos a todos sus trabajadores).
- Talleres y puntos de venta de artesanía.
- Otros: Entrega de material promocional (volanderas, folletos) en puntos de afluencia de público o turistas (llegada de cruceros, oficinas de turismo, hoteles, aeropuertos, ayuntamientos, etc.)
- Radio Televisión Canaria.

Toda la publicidad relacionada con la 31ª Feria Regional de Artesanía de Canarias deberá contar con el visto bueno del Director de la Encomienda.

La campaña de publicidad deberá ser autorizada por el centro directivo competente en materia de comunicación del Gobierno de Canarias.

#### Cartelería

El CITF solicitará el diseño de la imagen de la 31ª Feria de Artesanía de Canarias, que tendrá presencia importante del logotipo de la marca "Artesanía Canaria", el cual debe contar con el visto bueno del Director de la Encomienda.

# CAPTACIÓN DE VISITANTES

Las campañas publicitarias a través de los medios deben complementarse con acciones más selectivas, que permitan acceder a determinados colectivos que, a priori, se consideran interesantes desde una perspectiva comercial. El CITF elaborará, conjuntamente con la DGIE, un plan específico de captación de visitantes. Este plan deberá definir los colectivos de interés, objetivos cuantificados y estrategias para su captación. Entre otros:

- Público diferenciado por alguna de sus características, como la pertenencia a asociaciones, colegios profesionales, clubs recreativos, etc.
- Comerciantes minoristas.

- Material promocional (volanderas, folletos mapas...) en varios idiomas, dirigidas a turistas de cruceros u otros turistas que formen un colectivo de interés.
- Se llevará a cabo un seguimiento de la asistencia de público al Recinto Ferial, y se recabará información del mismo (especialmente sobre el gasto realizado y la valoración de la Feria) mediante un plan previamente definido de muestreo con encuestas durante la celebración de la Feria.

Todas las medidas implementadas deberán contar con los indicadores y fuentes de información necesarios para poder proceder a su evaluación.

# PRODUCCIÓN

Todos los productos que se expongan en la Feria deben haber sido elaborados por el artesano en el desempeño de su oficio, y contar con los niveles de calidad que exija la Comisión Canaria de la Artesanía y la Comisión de Control.

Para ello, junto con la solicitud de participación se deberá aportar fotografías o vídeos de los productos que se pretende exponer. Estos documentos gráficos deben permitir valorar el producto; en caso contrario, no se autorizará su exposición.

Si el artesano pretende exponer en la Feria productos que no se habían documentado en la solicitud, deberá recabar la **autorización expresa** de la Comisión de Control prevista.

Cualquier producto que a juicio de la Comisión de Control no alcance el adecuado nivel de calidad deberá ser retirado inmediatamente.

#### COMISIÓN DE CONTROL

La marca "Artesanía Canaria" debe constituirse en un distintivo de origen, pero también de calidad, para el comprador de artesanía. Con este objetivo, la producción que se exponga en la Feria debe cumplir ciertos requisitos mínimos de calidad, tanto en lo que respecta a los materiales utilizados como al diseño de las piezas.

Con este motivo, se constituirá una comisión responsable de controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los artesanos como requisito para participar en la 31ª Feria de Artesanía de Canarias.

Esta comisión estará compuesta por un representante designado por cada Cabildo y un representante de la DGIE, que actuará, además, como Secretario. Los nombramientos deberán obrar en la DGIE previamente a la constitución de la Comisión.

La Comisión se constituirá el día de inauguración de la Feria. El Secretario de la Comisión levantará acta de la constitución de la misma.

La Comisión de Control garantizará que los artesanos cumplen las obligaciones contempladas en este plan de trabajo y cualquier otra derivada de su participación en la feria.

Si se detecta que un artesano incumple alguna de las obligaciones exigidas para participar en la Feria, se le comunicará verbalmente para que lo subsane. De no hacerlo, la Comisión adoptará las medidas que estime oportuno, pudiendo llegar a la expulsión del artesano del recinto ferial.

Se levantará un acta final donde se recojan todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la celebración de la Feria. Estas incidencias podrán ser tenidas en cuenta para futuras actuaciones por parte de las Administraciones representadas en la Comisión de Control, especialmente en lo que respecta a la participación en futuras ediciones de la Feria Regional de Artesanía.

#### o **SEGUIMIENTO**

Como parte de la memoria prevista en la cláusula duodécima, punto 2 del convenio de encomienda de gestión para la organización de la Feria regional, el CITF deberá presentar un informe de seguimiento que recoja la siguiente información:

- 1. Número de visitantes, y distribución por los colectivos previamente establecidos.
- 2. Importe de las ventas distribuido por:
  - a. Expositores: Nuevo expositor/Antiguo expositor.
  - b. Oficios artesanos.
- 3. Resultados de las encuestas realizadas a artesanos y visitantes.
  - a. Valoración de los visitantes: encuesta muestreo.
  - b. Valoración de los artesanos: cuestionario individual a todos los artesanos.

Los cuestionarios para valorar la opinión de artesanos y visitantes sobre la feria se elaborarán por la DGIE, quien podrá consensuarlos con la Comisión Canaria de la Artesanía, debiendo estar disponibles en el momento en que se publique la lista definitiva de admitidos.

Los originales, o una copia, de todas las encuestas se remitirán a la DGIE junto con la documentación prevista para el segundo abono.

#### **MOCIONES**

# 20.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular para el cierre del anillo insular de carreteras. Tramo El Tanque-Santiago del Teide.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista y Popular, para el cierre del Anillo Insular de Carreteras. Tramo El Tanque-Santiago del Teide, vista asimismo enmienda realizada "in voce" por el Grupo Podemos, y en su nombre el Consejero D. Roberto Gil Hernández, consistente en proponer que se someta a consulta popular la realización de la última fase del cierre del anillo insular entre El Tanque y Santiago del Teide, al objeto de conocer la verdadera opinión de la ciudadanía con respecto a la realización de dichas obras, celebrado el correspondiente debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda del Grupo Podemos la cual fue rechazada por 5 votos a favor de los miembros del citado Grupo y 23 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, Socialista, Popular y Mixto, y en segundo lugar, de la moción que resultó aprobada por mayoría con 23 votos a favor de los Grupos proponentes y el Grupo Mixto, y cinco abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- 1. Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a que se tomen las decisiones necesarias a fin de que las obras del tramo del anillo insular que discurre entre Santiago del Teide y el Tanque se inicien en el año 2016, dentro del plazo del presente convenio de carreteras, instando para ello al Gobierno de España a que declare este tramo como obra de interés general.
- 2. A tal fin, y para facilitar la licitación inmediata del tramo El Tanque-Santiago del Teide, el Cabildo Insular de Tenerife está dispuesto a firmar un acuerdo de financiación específico que prefinancie las aportaciones del Estado que podrán realizarse en un plazo de al menos 10 años.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"Si existe una infraestructura que merezca el calificativo de estratégica en la isla de Tenerife esa es el trazado viario que configura el "cierre del anillo insular". A pesar de ello y por múltiples circunstancias, su culminación se ha venido demorando más de una década.

Desde que en 1993 el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Tenerife (PIOT) iniciara su andadura, hasta su aprobación definitiva en octubre de 2002 y en el Plan de Infraestructuras de Canarias de 1998, siempre ha estado presente la prioridad de configurar un "anillo insular" que conectase los núcleos poblacionales más importantes con las principales infraestructuras, equipamientos, polos de desarrollo económico y espacios naturales de la isla.

En el PIOT se incluyó un estudio de detalle de la red de carreteras de la isla de Tenerife. En él, se concluía que la planificación, desde un punto de vista de ordenación del territorio, pasa necesariamente por la toma de decisiones acerca de las redes de comunicación necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto.

Ya en este estudio, se analizaron las actuaciones que presentaban una mayor repercusión sobre el territorio, consiguiendo de esta manera que todos los corredores insulares tuvieran como mínimo el carácter de autovía y velocidades superiores a los 80 Km/h.

La que entonces se denominaba "Autovía Icod de los Vinos-Guía de Isora" era, de las diferentes actuaciones estudiadas, la que suponía una mejora más apreciable en términos de accesibilidad. Es por esto, que encabezaba la lista de propuestas. Se citaba literalmente: "es importante reseñar la rentabilidad social de esta actuación, ya que comunicaría de manera eficaz la zona Noroeste de la isla, muy poblada y con altos índices de paro laboral, con la región Sur, donde se prevé un crecimiento económico importante en los próximos años".

Ya, por tanto, desde hace más de veinte años se viene insistiendo en el carácter integrador, tanto social como económico, de esta infraestructura, obviamente, mayor cuanto mayor ha sido el protagonismo de la comarca Sur en el desarrollo económico insular.

El "anillo insular", con sus derivaciones radiales, además de ser un elemento cohesionador del territorio insular, ha de posibilitar el desarrollo del potencial endógeno de cada comarca de la isla, facilitando la movilidad, en medios de transporte privados y colectivos, y el acceso desde los lugares tradicionales de residencia hacia los nuevos centros de trabajo que se vayan creando conforme al desarrollo sectorial en cada comarca.

En definitiva, esta red viaria insular permitirá un desarrollo territorial más equilibrado y, por ende, una mejor distribución de la renta, al facilitar, por un lado, el acceso a los puestos de trabajo, sin que ello requiera el traslado de la residencia habitual; y por otro, favorecerá la distribución del gasto de los turistas por todo el territorio insular, haciendo más accesible toda la oferta complementaria localizada en las áreas no tradicionalmente turísticas.

Después de más de dos décadas desde que se iniciaran los primeros estudios, aún restan tres tramos para la conclusión del "anillo insular":

- Tramo entre Santiago del Teide y el Tanque.
- Tramo entre Buen Paso y San Juan de La Rambla.
- Tramo entre San Juan de La Rambla y Los Realejos.

De estos tres tramos, sin lugar a dudas, el más relevante es el primero -Santiago del Teide-El Tanque- por el ahorro de tiempo, económico y por la mejora de la seguridad respecto a la situación actual. La apertura de este tramo supondría una alternativa para el tráfico que se desplaza desde el Norte hacia el Sur de la isla y que actualmente circula por la autopista TF-5, ocasionando un problema permanente de congestión que se ha convertido en uno de los principales problemas de tráfico que sufre Tenerife.

En los años 2013 y 2014 se han realizado desde el Cabildo Insular de Tenerife diferentes estudios de tráfico analizando las consecuencias de la puesta en servicio de los distintos tramos del anillo Insular de Carreteras. En ellos, las conclusiones, igual que en los años 90, son claras: los ahorros en tiempo, costes, emisiones de  $CO_2$  y su proyección en la economía insular son de vital importancia. A modo de ejemplo, una persona que se desplace del Puerto de la Cruz a Las Américas, ahorraría aproximadamente 50 minutos de trayecto.

Considerando los valores del tiempo utilizados en este tipo de análisis (Manual de Evaluación Económica de Proyectos de Transporte del Ministerio de Fomento), resultan ahorros del orden de 150 millones de euros anuales, únicamente teniendo en cuenta el tiempo ahorrado en desplazamientos entre la situación actual y la definitiva.

Destino	Enlace de las Américas (TF-1)								
			ACTUAL			ANALLO CEPPACO			
		0.000.000.00	Tiempo -	Distancia		Tiempo		Ahorro	Ahorro
		inininininin	. (min)	(km)		(min)		Tiempo	Distancia
	Origen	Arco			Arco		Distancia	(min)	(km)
1F-6	Enlace El Sauzal	· · S · · ·	87	- 88	- N	60	76	27	12
TF-5	Enlace La Matanza	5	90	90	N	58	74	32	16
11-5 .	Enlace La Quinta	S	97	95	N	51	68	46	27
18-5	Enlace Puerto de la Cruz	. \$	100	99	. N	47	65	53	34
1F-5	Enlage El Realejo	N	99	69	. N	40	58	59	11
1F6	lood de los Vinas	N	70	53	N .	40	48	30	5
TF-62	Santiago del Teide	N	50	32	N	23	. 29	27	3
TF-82	Guia de Isora.	N	24	20	N	17	23	7	

Se entiende que esta cifra se va a incrementar de forma sensible con las previsibles mejoras en la actividad económica, mejoras sociales, mejoras para el transporte de mercancías, etc. Igualmente, hay que considerar el efecto medioambiental que supone el ahorro en tiempos de desplazamiento con una reducción significativa de las emisiones de  $CO_2$ .

El tramo entre El Tanque y Santiago de Teide es de aproximadamente 10,8 Km, de los cuales, la mitad discurre en túnel y su presupuesto de inversión se estima en 302,5 millones de euros, con un plazo de ejecución de cuatro años (uno para el trámite y gestión de las expropiaciones necesarias y tres años de construcción). El Proyecto Constructivo ya dispone de declaración de impacto ambiental, precisamente el trazado propuesto es resultado de minimizar el impacto sobre el territorio, ya que se trata de una de las comarcas de mayor riqueza natural de la isla.

Este tramo está contemplado en el vigente Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras. En concreto, el subtramo El Tanque-Túnel de Erjos está incluido en el anexo II.3 –obras a licitar en 2009-2017-. Por su parte, el subtramo Túnel de Erjos-Santiago del Teide lo está en el anexo III – obras para años posteriores y que podrán sustituir a otras del anexo II.

La importancia social y estratégica que para esta isla tiene avanzar en el cierre del anillo insular, especialmente, el tramo de Santiago del Teide-El Tanque, es ya un clamor en la sociedad insular y cuenta con un consenso entre todas las Administraciones canarias, las principales fuerzas políticas y las principales organizaciones sociales y económicas de la Isla.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Instar al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España a que se tomen las decisiones necesarias a fin de que las obras del tramo del anillo insular que discurre entre Santiago del Teide y el Tanque se inicien en el año 2016, dentro del plazo del presente convenio de carreteras, instando para ello al Gobierno de España a que declare este tramo como obra de interés general.

2°.- A tal fin, y para facilitar la licitación inmediata del tramo El Tanque-Santiago del Teide, el Cabildo Insular de Tenerife está dispuesto a firmar un acuerdo de financiación específico que prefinancie las aportaciones del Estado que podrán realizarse en un plazo de al menos 10 años."

# 21.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la mejora de la Terminal del Aeropuerto Tenerife Sur.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la mejora de la Terminal del Aeropuerto Tenerife Sur, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo Institucional:

1º.- Instar al Ministerio de Fomento y a AENA a que se inicien de manera inmediata los trabajos técnicos, administrativos y financieros para dar cumplimiento a lo previsto en los actuales instrumentos de planificación -Plan Director y Plan Aeroportuario para Canarias, en lo relativo al edificio de la Terminal Aeroportuaria de Tenerife Sur en los próximos 7 años evitando llegar a una

situación de colapso total o parcial y sus consecuencias sociales y económicas para la isla de Tenerife.

- **2º.-** Que los trabajos técnicos referidos al edificio terminal se realicen en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife a fin de garantizar una adecuada planificación y coherencia con el resto de infraestructuras, servicios y sectores insulares.
- **3º.-** Instar al conjunto de las Administraciones públicas a que, dada la inclusión del Aeropuerto Tenerife Sur en la Red Principal de la Red Transeuropea de Transportes, se coordinen a efectos de acceder a los mecanismos de financiación previstos para tal fin en la Unión Europea.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"En un territorio insular y alejado geográficamente del continente europeo, como es el caso de Tenerife, los aeropuertos se constituyen en infraestructuras estratégicas para el tráfico de pasajeros. Este carácter diferencial de los aeropuertos insulares se ve reforzado por el papel que juegan como puerta de entrada/salida de la práctica totalidad de los turistas que llegan a Tenerife. Este hecho pone de manifiesto la importancia de establecer una adecuada planificación de las instalaciones aeroportuarias que permita atender de forma satisfactoria el flujo continuo de visitantes a las islas.

El Cabildo de Tenerife mantiene una larga tradición de apoyo y seguimiento de la política aeroportuaria en la isla habida cuenta de que para las actividades de turismo y servicios estas infraestructuras son pieza fundamental. Por esta razón, el Cabildo de Tenerife ha entendido siempre que estas infraestructuras son estratégicas para mantener y mejorar el posicionamiento de la isla y que se deben garantizar, por tanto, unos adecuados niveles de calidad de servicio. Estos se han de corresponder con el perfil de pasajero que se recibe y a los que se dirigen las labores de promoción que se vienen realizando por parte de la Corporación.

Valga como ejemplo del apoyo del Cabildo de Tenerife en la política aeroportuaria de la isla, el hecho de que fue esta Institución la que aportó los terrenos donde se ubica el Aeropuerto de Tenerife Sur y una reserva para futuras ampliaciones.

El aeropuerto de Tenerife Sur es considerado como un aeropuerto que compite por destino turístico (CNMC, 2014). En esta categoría se engloban los aeropuertos que tienen un tráfico superior a los 700.000 pasajeros mensuales y cuentan con un elevado porcentaje de pasajeros internacionales (superior al 50%). Estos aeropuertos se encuentran más expuestos a la competencia de otros destinos turísticos internacionales. El aeropuerto de Tenerife Sur es el que muestra el mayor porcentaje medio de los últimos catorce años.

De acuerdo a la últimos datos disponibles acerca de los beneficios en 2014, el aeropuerto de Tenerife Sur es el tercero más rentables de AENA, con mayor volumen de beneficios (73,41 millones de euros), seguido por Gran Canaria (70,33 mill.), Alicante-Elche (50,33), Lanzarote (35,98 mill.), Ibiza (32,15 mill.), etc.

En los últimos años el número de usuarios de esta infraestructura ha tomado una senda de crecimiento tras varios años de descensos tal y como puede observarse en la siguiente gráfica.

Para determinar la tendencia futura en número de pasajeros, ha sido encargado recientemente por el Cabildo de Tenerife una investigación a la Universidad de La Laguna que con el título "Factores determinantes y predicciones del tráfico aéreo en el aeropuerto de Tenerife Sur" tiene como objeto central la elaboración de un modelo explicativo de la evolución del tráfico aéreo en el aeropuerto de Tenerife Sur que permita identificar la importancia de los diferentes factores determinantes del mismo. La utilidad principal de dicho modelo es la de realizar predicciones acerca de la evolución futura del número de viajeros.

Pues bien, como conclusión de dicho estudio se obtienen las predicciones del tráfico de pasajeros en diferentes escenarios: pesimista, medio y optimista que se muestran a continuación:

	Pasajeros		Tasas anuales	Tasas anuales			
	Pesimista	Medio	Optimista	Pesimista	Medio	Optimista	
2014	9.052.278	9.052.278	9.052.278				
2015	9.259.003	9.346.921	9.358.090	2,3%	3,3%	3,4%	
2016	9.557.645	9.859.046	10.003.478	3,2%	5,5%	6,9%	

2017	9.735.526	10.266.300	10.574.145	1,9%	4,1%	5,7%	
2018	9.850.305	10.642.346	11.144.872	1,2%	3,7%	5,4%	
2019	9.948.016	11.015.625	11.740.815	1,0%	3,5%	5,3%	
2020	10.028.796	11.382.959	12.360.701	0,8%	3,3%	5,3%	
2025	10.304.439	12.216.031	13.669.658	0,5%	1,4%	2,0%	

Los resultados obtenidos apuntan a que, durante el periodo 2015 a 2020, el tráfico de pasajeros en TFS superará, en todos los escenarios propuestos, los 10 millones, pudiendo alcanzar una cifra superior a los 12 millones en el escenario más optimista. Por su parte, cuando se extiende el análisis hasta 2025, el tráfico de pasajeros en este último año se estabilizaría, en el peor escenario, en torno a los 10 millones, mientras que en el escenario intermedio alcanzaría los 12 y el optimista superaría los 13 millones de pasajeros.

El edifico terminal del Aeropuerto de Tenerife Sur fue inaugurado en el año 1978. Hoy el edificio tiene una edad de 37años, que ha de ponerse en relación con el límite del periodo de servicio de edificios que están sujetos a la normativa del Código Técnico de la Edificación (CTE) que está limitada a 50 años.

Los terminales de nueva construcción, como Málaga, Gando y Alicante–Elche, tienen un ratio de pasajeros por m² en torno a 60, un 38% menos que el actual terminal de Tenerife Sur -83-Lo que significa que el terminal existente responde a un modelo obsoleto en cuanto a ratios de superficie.

El Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Sur actualmente vigente, publicado en el año 2002, proponía que en el momento en que la cifra de pasajeros/año se acercara a 10.000.000, se procedería a la construcción de un nuevo edifico terminal con capacidad máxima de 16.000.000 Pasajeros/año. En el citado Plan Director, se prevé una inversión en la terminal de entre 240,4 y 330,5 millones de euros

En el Plan Canarias del 2006 se prevé invertir en el Aeropuerto de Tenerife Sur entre 2006 y 2020 unos 936.000.000 €, de este importe, la inversión prevista para el edificio terminal es de: 340.700.000 € hasta el año 2014.

Como se ha puesto de manifiesto, esta infraestructura tiene una importancia capital para esta isla con 900.000 habitantes, máxime cuando su economía depende del turismo -5,15 millones de turistas alojados en 2014-.

El aeropuerto Tenerife Sur es un aeropuerto básicamente turístico con capacidad para 10.000.000 de pasajeros año, habiendo superado ya en 2014 los 9 millones. Si bien, ya actualmente, en determinados subsistemas como el de llegadas, los viernes con 2.900 pasajeros/hora se supera la capacidad de 2.700 pasajeros/hora fijada en el vigente Plan director del aeropuerto.

Tanto en el referido Plan Director del Aeropuerto Tenerife Sur como en el "Plan Canarias" se fijaron inversiones en el edificio terminal, pero la realidad es que apenas se ha invertido 66 millones de euros en todo el periodo 2007-2014, inversiones que han consistido básicamente en reposiciones y leves mejoras, muy lejos de una reforma en profundidad y, mucho menos en ejecutar lo previsto en el propio Plan Canarias.

El repunte en las cifras del tráfico aéreo, así como las previsiones de crecimiento turístico para la isla hacen prever que en un corto plazo se superarán los 10 millones de pasajeros. Además, el uso intensivo de la superficie de la terminal para fines comerciales, los recorridos exigidos a los pasajeros en la zona de control, la ubicación de la zona de recogida de equipajes en dos plantas, etc, hacen que el nivel de confort actual de la terminal, especialmente en horas punta, este muy lejos de lo que exige un aeropuerto turístico. Prueba de ello es la comparación con cualquier otro aeropuerto de la misma naturaleza en España (Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Gran Canaria, etc.).

Esta situación se agrava cuando por Ley se ha limitado la capacidad inversora del nuevo grupo AENA y se hace incomprensible a la vista de que Tenerife Sur es uno de los aeropuertos más rentables del Grupo, su resultado antes de impuestos, en 2014 fue de: 73,4 millones de € y que año tras año las instituciones canarias -Cabildo y Gobierno de Canarias- invierten grandes cantidades de recursos en la promoción turística, que se traduce en mayor facturación de los aeropuertos.

La reciente privatización parcial de AENA no parece haberse dirigido a aumentar el grado de competencia ni a una mayor eficiencia en la gestión, ya que se mantiene el concepto tradicional de una red única para el conjunto del sistema aeroportuario español. El tipo de privatización

elegido apunta a una continuación de "lo mismo", no permitiéndose a Tenerife Sur la elaboración e implementación de políticas comerciales más adecuadas en relación a su posicionamiento en el mercado internacional. Además, parece que persistirá la utilización de subvenciones cruzadas entre aeropuertos, lo que seguirá perjudicando a Tenerife Sur, ya que conjuntamente con el resto de los principales aeropuertos turísticos financian al resto de la red de AENA.

En estos momentos, es inaplazable que se empiece a trabajar en los documentos técnicos y administrativos que permitan disponer de un nuevo edificio terminal, ya que el proceso de diseño, desarrollo, construcción y puesta en servicio de un Nuevo Edificio Terminal abarca no menos de 7 años. Por lo que es imprescindible iniciar este proceso de una manera inmediata, no solo por la teórica vida útil restante, sino para poder afrontar posibles crecimientos en la siguiente década y por los ratios de espacio por pasajero que no se corresponden a los estándares de aeropuertos españoles modernos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Ministerio de Fomento y a AENA a que se inicien de manera inmediata los trabajos técnicos, administrativos y financieros para dar cumplimiento a lo previsto en los actuales instrumentos de planificación -Plan Director y Plan Canarias- y evitar llegar a una situación de colapso total o parcial en las instalaciones aeroportuarias, especialmente del edificio terminal, de Tenerife Sur en los próximos 7 años y sus consecuencias sociales y económicas para la isla de Tenerife.
- Que los trabajos técnicos referidos al edificio terminal se realicen en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife a fin de garantizar una adecuada planificación y coherencia con el resto de infraestructuras, servicios y sectores insulares."

## 22.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la mejora del litoral de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para la mejora del litoral de Tenerife, habiéndose celebrado el correspondiente debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

## Acuerdo Institucional:

- 1º.- Instar al Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medioambiente a suscribir un acuerdo de colaboración, tal como sucedió en el Programa anterior Tenerife y el Mar de Mejora del Litoral de Tenerife, donde se establezca un programa consensuado entre todas las Administraciones -Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos-, y se dote por parte de todas las Administraciones de las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución, comenzando en el 2016. Teniendo en cuenta el respeto y potenciación de los posibles valores históricos, etnográficos, arqueológicos y paleontológicos, que los estudios pertinentes pongan de manifiesto.
- 2º.- Instar a la Dirección General de Costas del Ministerio de de Agricultura, Alimentación y Medioambiente para que en los presupuestos del Estado para 2016 se contemplen las consignaciones oportunas a fin de poder iniciar las obras de la rehabilitación de la Playa Martiánez en el Puerto de la Cruz y de la nueva playa de Valleseco en Santa Cruz de Tenerife, con el compromiso por parte de todas las Administraciones de resolver, con carácter previo, los requisitos necesarios para la ejecución de ambas actuaciones.

A continuación se hace constar el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"La isla de Tenerife es la mayor del Archipiélago con 2.054 m² de superficie y 358 Km de perímetro litoral. La isla de Tenerife presenta fuertes pendientes, una zona Norte acantilada y una

zona Sur más baja, surcada de barrancos. En Tenerife, más del 57% de la costa es acantilada y sólo el 4% es playa de arena, playas de cayados 12%, ocupando las rasas costeras el resto del litoral.

En Tenerife, a inicios de la década de los 60 se transformó el modelo económico del sector primario al sector turístico y de servicios, abandonándose en gran parte la agricultura de medianías y procediéndose a la transformación del litoral.

Con gran escasez de playas naturales, el 4% del perímetro insular, y el carácter rocoso de nuestro litoral, el Cabildo de Tenerife apuesta por actuaciones en el litoral adaptados a nuestra realidad orográfica y costera: accesos, charcos de pleamar o senderos litorales, más repartidos territorialmente y más adaptados al lugar.

El Cabildo de Tenerife, promovió un Programa de Desarrollo Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado TENERIFE Y EL MAR, cuyo marco temporal se movió entre 1992 y 2002.

Las Acciones en el Litoral se desarrollaron en dos fases y se adoptó acuerdo entre todas las administraciones reflejado en el Convenio de Actuaciones en Costas (1997-2004) con la colaboración y financiación de la Dirección General de Costas, Gobierno Autónomo y Cabildo.

Las acciones pretendían diversificar y cualificar el litoral, potenciando los valores naturales y costeros, facilitando el acceso y el uso de la costa, mejorando la oferta turística y el ocio local. Dada la configuración física y paisajística del litoral, con multitud de "micropaisajes" se apostó por la "obra pequeña", más adaptada al lugar y mejor repartida territorialmente.

Para la mejora del Litoral de Tenerife, el Cabildo propone retomar el Programa Tenerife y el Mar, siguiendo el espíritu y los criterios del anterior programa.

Debido a su implementación territorial tiene un claro valor estratégico, permitiendo la mejora del litoral de la isla, cuya mayor virtud radica en el reconocimiento de la "obra pequeña", y cuyos valores y ventajas frente a la "obra grande" son claramente enunciables, así presentan:

- Una mejor adaptación al lugar por cuestiones de escala.
- Una mejor apreciación de las características del entorno.
- Un mejor reparto territorial de la inversión.
- Un mayor efecto social por cuanto acuden a acondicionar los lugares de mayor intensidad de uso local y turístico.
- Un mejor planteamiento arquitectónico de la obra apoyado en el reconocimiento de la arquitectura histórica litoral y los recursos del lugar.
- Una mayor diversificación de los tipos de intervención, adaptadas a las diferentes morfologías costeras.
- Un mayor nivel de obra pública, apoyada en la utilización de materiales nobles y duraderos y en la utilización del proyecto escultórico como símbolo de cada actuación.

Desde la óptica turística este tipo de actuaciones han adquirido un valor creciente, puesto que desmasifican las playas típicamente turísticas, al suponer una diversificación del ocio marino y favorecen la movilidad del turista hacia otros puntos del litoral de la isla con lo que implica una mejora en la distribución del gasto turístico. Además, pone en valor nuestra singularidad costera como atractivo turístico, combinado el disfrute del mar con la intervención mínima en el medio natural.

Actualmente el Cabildo de Tenerife ha identificado, clasificado y analizado 138 actuaciones a lo largo del litoral de Tenerife (algunas ejecutadas en el anterior programa "Tenerife y el Mar" pero que deben ser analizadas por posibles necesidades de adecuación o mantenimiento).

Para el desarrollo de este nuevo PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR, se estima una inversión de 10 millones de euros anuales de manera que en 10 años se hayan completado las máximas actuaciones previstas en el litoral con una inversión global estimada de 100 millones de euros.

Este nuevo PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR 2016-2026 supondrá una generación de empleo estimada de 1.500 empleos directos en los 10 años de ejecución.

Este programa, que se entiende como un conjunto de actuaciones de pequeña envergadura, será un verdadero motor para la actividad del sector de la consultoría y del sector de la

construcción en sus segmentos de pequeñas y medianas empresas, lo que favorecerá el desarrollo de las empresas locales que han sido las más castigadas durante el periodo de crisis económica.

Los empleos generados indirectos, son de difícil cuantificación, pero los trabajos indirectos en el sector de la construcción suelen multiplicarse, debido a la gran demanda de servicios que se genera, como son, suministros de materiales, alquiler de maquinaria y medios auxiliares, etc.

Se plantea el siguiente procedimiento:

- Se someterá a consenso y acuerdo con los Ayuntamientos de la Isla las intervenciones costeras a incluir dentro del PROGRAMA TENERIFE Y EL MAR. 2016-2026. Se priorizarán y programarán con una propuesta bianual, de manera que se revise el programa cada dos años.
- Se propone establecer un Convenio con el Gobierno de Canarias y con la Dirección General de Costas del Ministerio de Medioambiente para suscribir un acuerdo de financiación, tal como sucedió en el Programa anterior Tenerife y el Mar -Convenio de Costas-.
- Durante los primeros meses de 2016, deberán firmarse los Convenios y los acuerdos marco de la programación bianual. De manera, que durante el año 2016, comiencen las actuaciones del primer bienio 2016-2018.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Cabildo Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medioambiente a suscribir un acuerdo de colaboración, tal como sucedió en el Programa anterior Tenerife y el Mar de Mejora del Litoral de Tenerife, donde se establezca un programa consensuado entre todas las administraciones- Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamientos, y se dote por parte de todas las Administraciones de las partidas presupuestarias necesarias para su ejecución, comenzando en el 2016.
- Instar a la Dirección General de Costas del Ministerio de de Agricultura, Almentación y Medioambiente para que en los presupuestos del Estado para 2016 se contemplen las consignaciones oportunas a fin de poder iniciar las obras de la rehabilitación de la Playa Martiánez en el Puerto de La Cruz y de la nueva playa de Valleseco en Santa Cruz de Tenerife."
- 23.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista por la que se solicita al Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias que adopten dentro de sus políticas de empleo, la experiencia y el enfoque del Cabildo de Tenerife en relación con su apoyo a los colectivos en exclusión así como a las empresas generadoras de empleo estable e incluyan una partida presupuestaria específica para Políticas y Programas de Empleo para la isla de Tenerife.

Vista moción presentada por los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista por la que se solicita al Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias que adopten dentro de sus políticas de Empleo, la experiencia y el enfoque del Cabildo de Tenerife en relación con su apoyo a los colectivos en exclusión así como a las empresas generadoras de empleo estable, e incluyan una partida presupuestaria específica para políticas y programas de empleo para la isla de Tenerife, después de celebrado el debate de la misma que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación con un resultado de 23 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (7), Popular (6) y Mixto (1), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos, el Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

\* Se inste al Gobierno Central a corregir la desigualdad que existe con la población del Archipiélago con respecto a los ciudadanos/as del resto de territorio nacional en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2015, y cumplir con lo estipulado en el Art.

- 2 de la Constitución en el que se especifica las circunstancias del hecho insular para el próximo ejercicio económico incluyendo en los PGE-2016 las siguientes medidas para la isla de Tenerife:
- a) Que el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias adopten el enfoque desarrollado por el Cabildo Insular de Tenerife en su apoyo al fomento de empleo en los programas: Barrios por el Empleo Juntos más Fuertes y el Plan Insular para el Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Tenerife en relación con su punto de vista local, apoyo a los colectivos en exclusión con especial atención a aquellos colectivos LGTB que aun siguen sufriendo acoso laboral, apoyo a las empresas generadoras de empleo estable y mejora específica adaptada de la empleabilidad.
- b) Que en los Presupuestos Generales del Estado se consigne un apoyo específico al programa Barrios por el Empleo – Juntos más Fuertes como iniciativa piloto e innovadora en el ámbito local en relación con la mejora de la empleabilidad para aquellos colectivos que más lo necesitan. La partida presupuestaria ascendería a 4 millones de euros.
- c) Se inste al Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias a mejorar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incluir a los Cabildos Insulares como miembros integrantes de la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación en sus respectivos territorios insulares.
- \* Se inste al Gobierno Central a aplicar en los PGE de 2016 el cumplimiento de la ley del REF que obliga al Gobierno de España a invertir en las Islas al menos la financiación media en inversión pública a nivel nacional como generador de políticas de empleo estables
- \* Que se reconozca y aplique en los PGE de 2016 el hecho diferencial canario con el Estado tal y como se recoge en el texto del Art. 349 del Tratado de la Unión Europea con especial incidencia en materia de empleo.
- \* Se inste al Gobierno Central a que se cumpla y se incluya en los PGE de 2016 las dotaciones presupuestarias plurianuales comprometidas en los convenios Canarias-Estado como generador de empleo estable.
- \* Se inste a la Comunidad Autónoma de Canarias para que en las políticas activas de empleo y de formación las Administraciones locales (Cabildos y Ayuntamientos) tengan un mayor protagonismo.

Seguidamente se transcribe el texto de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

"Las cuentas del Gobierno central para el 2016 se están ya elaborando y este es el tiempo y el lugar para demandar, instar y abrir vías de colaboración y diálogo entre todos y todas para que el proyecto de: "Ley de Presupuestos Generales del Estado", que se presentará en el Congreso en fechas próximas por el titular de Hacienda y Administraciones Públicas, recoja en este ejercicio la dotación global destinada a la Comunidad Autónoma Canaria. Y muy especialmente en materia de empleo para aquellas personas y familias que están en exclusión social y en el umbral de la pobreza con experiencias ya desarrolladas en nuestro territorio.

En el pasado ejercicio, la ficha financiera destinada a Canarias, pasó de los 1.190 millones de euros que el Ejecutivo Central destinó a las Islas en 2011, a 267 millones de euros programados para el 2015. Canarias siguió perdiendo peso en los PGE, como demuestra su desplome en los últimos cuatro ejercicios con los recortes derivados a consecuencia de la crisis, y que han supuesto una caída de más del 50% de algunas partidas destinadas a Canarias en los Presupuestos Estatales.

Para las Islas, para Tenerife, los PGE de 2015 significaron la suma de nuevos y sucesivos recortes en inversión, políticas de empleo y gasto social, afectando principalmente a carreteras, infraestructuras turísticas, educativas y vivienda, - en la mayoría de los casos obras ya contratadas y recogidas en convenios plurianuales—, recortes en políticas activas de empleo y la eliminación total o parcial de partidas destinadas al PIEC.

Nosotros esperamos que para el Ejercicio del año 2016 se corrijan todas las "desviaciones" presupuestarias y volvamos a recibir lo que realmente nos corresponde sobre todo, en políticas destinadas a aquellas unidades familiares que están pasando por una situación límite.

El Cabildo de Tenerife ha tenido una especial incidencia en programas destinados al empleo que han sido modélicos en diferentes territorios nacionales porque se han trabajado desde el más profundo estudio del territorio y desde la intervención comunitaria. Ejemplo de ello ha sido la apuesta por el programa: "Barrios por el Empleo-Juntos más fuertes", resultados que fueron presentados recientemente por el Presidente del Cabildo y que paso a relatar a continuación:

El Cabildo, a través de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, FIFEDE, ha mejorado la empleabilidad de 1.535 personas de toda la Isla, durante los primeros seis meses del año, en el marco del proyecto 'Barrios por el Empleo - Juntos más fuertes'. De ellas, un total de 796 han realizado o están realizando un itinerario personalizado de inserción. Esta cifra supera los 500 itinerarios previstos (159, 20 %). De igual modo, el número de personas insertadas asciende a 179, de las que más de cien lo han hecho en el sector Servicios.

El convenio marco del proyecto 'Barrios por el Empleo - Juntos más fuertes', se firmó a principios de año 2015 con las entidades especializadas en la promoción e intermediación laboral como son Cáritas Diocesana de Tenerife, Cruz Roja Española, Fundación Proyecto Don Bosco y la Fundación General Universidad de La Laguna. El mismo, pretendía mejorar la empleabilidad de 2.000 personas desempleadas que se encuentran en difíciles circunstancias socioeconómicas primando su inserción laboral, a través de la formación y la cualificación, entre otras actuaciones. Estos primeros seis meses del año la cifra ya supera más de la mitad del objetivo planteado.

El aspecto formativo es uno de los pilares del proyecto, tanto en competencias básicas o transversales como específicas de empleo o profesionalizantes. En este sentido, han sido 510 personas las que se han formado en competencias básicas como herramientas para la búsqueda activa de empleo, manipulador de alimentos básicos y específicos en la elaboración de comidas preparadas, seguridad alimentaria ante alergias e intolerancias alimentarias, uso y manejo de las nuevas tecnologías, operario de carretilla elevadora, etc.

De igual modo, las competencias profesionalizantes han sido operaciones básicas de bar y la restauración, agricultura ecológica, actividades auxiliares de comercio y almacén, operario de mantenimiento en Agricultura, operaciones básicas despiece productos cárnicos, instalador de toldos, marmitón y técnicas de cocina, ayudante de recepción y sobre todo apoyo al sector primario.

Cabe resaltar que las personas en situación de exclusión social formadas en "Barrios por el Empleo - Juntos más fuertes" han sido 510, lo que supera en un 212, 50 % la cifra inicial prevista de 240 personas.

Otro aspecto destacable de los resultados obtenidos es la labor de prospección centrada en las visitas a 477 empresas con la finalidad de conocer el tejido empresarial, las ocupaciones de difícil cobertura y los nuevos yacimientos de empleo.

La mayor parte de las 1.535 personas atendidas por el proyecto "Barrios por el empleo - Juntos más fuertes" se encuentra en la franja de edad comprendida entre los 18 y los 29 años (588 personas) y entre los 30 y los 45 años (625 personas). Del total de las mismas, unas 531 llevan más de dos años desempleadas, casi un tercio no tiene estudios, y solo 75 de ellas poseen estudios superiores.

De igual modo, un 94,72 % no está percibiendo ayuda económica de ningún tipo, y la cuantía de las pocas que lo reciben es mínima, por lo que no cubre los gastos de la unidad familiar.

Estos datos refuerzan la idea de motivar a las personas que participan en el proyecto hacia la formación, con el objetivo de mejorar sus posibilidades laborales y hacerlos más competentes a la hora de buscar empleo.

El proyecto "Barrios por el Empleo - Juntos más fuertes" aspira a convertirse en un modelo de referencia de la colaboración entre organizaciones públicas y privadas, compartiendo métodos de trabajo, relaciones y redes, con la finalidad de promover la inserción de colectivos en situación de riesgos de exclusión social. El mismo, pretende trabajar de manera directa y permanente con la comunidad a escala local, con el barrio en donde vive, haciéndolo también protagonista del proyecto.

Por tanto, las personas desempleadas se encuentran en mejor situación a la hora de acceder a un puesto de trabajo, al poseer cada una de ellas un plan de acción individual adaptado a sus necesidades y características y atendiendo a su situación personal, familiar y sociolaboral, que incluye al menos algunas de estas acciones: orientación, formación, cualificación, reciclaje,

prácticas en empresas, incluyendo además medidas de acompañamiento y en su caso de atención social.

"Barrios por el Empleo - Juntos más fuertes" actúa en los núcleos de población con los índices más altos de personas demandantes de empleo, y está presente en todo el territorio insular, intercambiando experiencias y recursos en la zona de intervención así como llevando a cabo la celebración de eventos que favorecen la participación de la ciudadana.

Con respecto al alto índice de Tasa de Paro Juvenil, este Cabildo tuvo que tomar las riendas recientemente del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Tenerife ante la total descoordinación de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración Central del Estado ante el riesgo de perder cuatro millones de euros destinados al empleo juvenil y que, afortunadamente pudieron ser utilizados en programas de inserción con compromisos de formación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Se inste al Gobierno Central a corregir la desigualdad que existe con la población del Archipiélago con respecto a los ciudadanos/as del resto de territorio nacional en los Presupuestos Generales del Estado para 2015, y cumplir con lo estipulado en el art. 2 de la Constitución en el que se especifica las circunstancias del hecho insular para el próximo ejercicio económico incluyendo en los PGE-2016 las siguientes medidas para la isla de Tenerife
  - a) Que el Estado y la CCAA de Canarias adopten el enfoque desarrollado por el Cabildo Insular de Tenerife en su apoyo al fomento de empleo en los programas: Barrios por el Empleo Juntos más Fuertes y el Plan Insular para el Fomento del Empleo del Cabildo Insular de Tenerife en relación con su punto de vista local, apoyo a los colectivos en exclusión, apoyo a las empresas generadoras de empleo estable y mejora específica adaptada de la empleabilidad.
  - b) Que en los presupuestos generales del Estado se consigne un apoyo específico al programa Barrios por el Empleo Juntos más Fuertes como iniciativa piloto e innovadora en el ámbito local en relación con la mejora de le empleabilidad para aquellos colectivos que más lo necesitan. La partida presupuestaria ascendería a 4 millones de euros.
  - c) Se inste al Estado y la CCAA de Canarias a mejorar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incluir a los Cabildos insulares como miembros integrantes de la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación en sus respectivos territorios insulares.
- 2.- Se inste al Gobierno Central a aplicar en los PGE de 2016 el cumplimiento de la ley del REF que obliga al Gobierno de España a invertir en las Islas al menos la financiación media en inversión pública a nivel nacional como generador de políticas de empleo estables.
- 3.- Que se reconozca y aplique en los PGE de 2016 el hecho diferencial Canario con el Estado tal y como se recoge en el texto del art. 349 del Tratado de la UE con especial incidencia en materia de empleo.
- 4.- Se inste al Gobierno Central a que se cumpla y se incluya en los PGE de 2016 las dotaciones presupuestarias plurianuales comprometidas en los convenios Canarias-Estado como generador de empleo estable."

# 24.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre depuradora de Santa Cruz de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista sobre la depuradora de Santa Cruz de Tenerife, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

### Acuerdo Institucional:

- Instar al Gobierno del Estado a que se licite y se inicien las obras de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife con cargo a una primera anualidad de los Presupuestos Generales del Estado del 2015.

Se hace constar a continuación el texto íntegro de la moción presentada por los Grupos proponentes, en su tenor literal:

### "Antecedentes:

<u>Primero.</u>- En el Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) -en tramitación para su aprobaciónse refleja el gran déficit de infraestructuras para depuración de aguas residuales en la isla que marca un rasgo diferencial con otras regiones españolas, e incluso con otras islas del archipiélago. Esta situación histórica no ha sido atendida suficientemente con el apoyo financiero del Estado, en los programas de obras de interés general y en los más recientes convenios de colaboración con el Gobierno de Canarias, aunque se habían incluido algunas actuaciones para atenuar o/y corregir el déficit en algunas aglomeraciones urbanas.

Así, en el programa (proyecto de apoyo en el léxico de los PGE) de "Depuración y reutilización en las Islas Canarias" se atendió (1995) corregir el diseño (prevista para 3 x 30.000 m3/día, apenas puede tratar 25.000 m3/día) de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife (construida por el antiguo MOP en la década de los setenta del siglo pasado). Aunque dicha obra de interés general fue recogida en el anterior convenio de colaboración MMA-Gobierno de Canarias, sólo se resolvió el pretratamiento y parte de la línea de gas, subsistiendo la incapacidad de la EDAR para hacer frente a las aguas residuales aportadas por la aglomeración urbana metropolitana.

Paralelamente se inició por la Unión Europea expediente de incumplimiento de la Directiva 271/91 contra el Reino de España, entre los que se encontraba este punto. Asimismo se encuentran en curso actuaciones judiciales por daños ambientales en el litoral.

Las Administraciones insular y municipal han redactado el proyecto para resolver esta grave situación ambiental y social, y han recabado de las Administraciones regional y nacional su inmediata solución a través del Convenio de colaboración suscrito el 9 de diciembre de 2008 entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias (dado que está incluida en sus anejos), con financiación del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como inversión a ejecutar directamente por el mismo.

<u>Segundo.</u>- El presupuesto de la obra "Remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Buenos Aires (Sistema S/C-LL)", en su imprescindible e inaplazable primera fase, es de 15,00 millones de euros y su plazo de ejecución es de 24 meses.

El régimen esperado de ejecución efectiva de los trabajos supondría un 25% de la inversión en 2015, un 50 % en 2016 y el restante 25% en 2017.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014 NO SE CONTEMPLÓ la partida que financiaría esta obra por lo que se mantendría esta situación crítica con graves efectos colaterales (ambiental, sanitario, social y jurídico), al tiempo que se consolida un incumplimiento que ha sido objeto de expediente de la Unión Europea contra el Reino de España.

En el 2015, se ha entregado el proyecto con el diseño de las diferentes actuaciones en la Estación depuradora de Aguas Residuales de Buenos Aires y en Estación de Bombeo de Cabo Llanos, por el importe aproximado de 35 millones de euros en la Dirección General de Aguas, perteneciente al MAGRAMA.

Por otra parte somos conocedores de la voluntad del Estado de resolver aquellos problemas ambientales relacionados con la depuración y sobre todo lo que tengan un expediente sancionador abierto por la Comisión Europea por incumplimiento de la directiva comunitaria 271/91, como es el caso de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno del Estado a que se licite y se inicien las obras de la depuradora de Santa Cruz de Tenerife con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del 2015."

## 25.- Moción del Grupo Popular para la redacción de un Plan de Recuperación Integral del Patrimonio Histórico Insular con programación 2016-2020.

Vista moción que presenta el Grupo Popular para la redacción de un Plan de Recuperación Integral del Patrimonio Histórico Insular con programación 2016-2020, tras el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

### Acuerdo Institucional:

- El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones programadas para la protección del Patrimonio Histórico de Tenerife, acuerda establecer las Bases de un Proyecto Insular de Recuperación Integral del Patrimonio Histórico Insular con programación 2016-2020, conforme a los siguientes criterios:
- 1º.- El Proyecto Insular tendrá como objetivo la programación temporal y ejecución de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos pendientes de redacción, y así deberá prever financiera y/o administrativamente la asistencia técnica y jurídica a los Ayuntamientos. En especial a aquellos de menor capacidad económica y de gestión.
- 2º.- Establecimiento de programación para el mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural acorde con la estrategia fijada dentro del Plan Integral para cada municipio, estableciéndose un programa de financiación adecuada en el tiempo, dando prioridad a los proyectos ya redactados.
- 3°.- Realizar búsqueda de líneas de financiación públicas de ámbito nacional y europeo y así como colaboración privada con el establecimiento de Convenios interadministrativos para el desarrollo tanto de los Conjuntos Históricos, como para la rehabilitación de bienes inmuebles, así como para la rehabilitación del patrimonio no inventariado anteponiendo para tal fin razones concernientes a su importancia estratégica.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Popular, en su tenor literal:

### "Exposición de Motivos:

En los últimos años se detecta un sentir generalizado, puesto de manifiesto desde diversas asociaciones culturales, y de la población en general, de descuido y de carencia de una estrategia global para la conservación del Patrimonio Histórico, entendido como la falta de integración en la actividad y la vida cotidiana de nuestros municipios, de inmuebles y conjuntos arquitectónicos, que al estar sometidos a algún régimen de protección, lejos de ser motivo de orgullo para sus propietarios o para el municipio, por poseer un bien patrimonial, se ha convertido en una especie de lacra urbana de la que es difícil salir, al no ponerse en marcha la instrumentación adecuada para sacar adelante el conjunto de nuestro Patrimonio.

La Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Espacios Naturales de Canarias y la mayoría de las ordenanzas locales, regulan las obligaciones y el deber de conservación de los propietarios de este tipo de inmuebles, así como las obligaciones de la Administración al respecto.

Uno de los mayores esfuerzos de la Administración Pública debe tender a la recuperación y conservación de nuestro Patrimonio.

De acuerdo al Art . 8 de la Ley 4/1999 el Cabildo tiene como competencias entre otras:

- De autorización de usos y obras en Conjuntos Históricos, hasta tanto no se aprueben los Planes Especiales de Protección, así como informar los mismos en cuanto se redacten con carácter preceptivo y vinculante.
- De autorización de usos y obras en Bienes de Interés Cultural.
- Incoar y tramitar los expedientes de declaración de interés cultural.
- Subrogarse en la obligatoriedad de redacción de los Planes Especiales cuando a los 18 meses de contar un Conjunto Histórico con la declaración como bien de interés cultural, el municipio no haya cumplido con sus obligaciones.

Lo más importante es que es el Cabildo quien tiene la competencia para definir la política insular en materia de conservación y restauración del Patrimonio Histórico.

Entendemos que el Cabildo, de acuerdo a las competencias que le da la Ley debe velar porque las edificaciones con algún grado de protección o incluidas en Conjuntos Históricos, mantengan sus condiciones óptimas de conservación, de seguridad y de habitabilidad, y establezcan los criterios generales de actuación para conseguir que tanto nuestros Conjuntos Históricos como nuestros elementos patrimoniales aislados se integren en nuestro marco social y en nuestro marco económico, siendo esto la mejor garantía de su conservación.

Entendemos que la protección integral del Patrimonio debe abarcar:

- La coordinación insular en la redacción de los Planes Especiales preceptivos a los Conjuntos Históricos.
- El apoyo a las oficinas municipales de Gestión del Patrimonio.
- El establecimiento de Convenios de financiación y desarrollo interadministrativos y con participación privada.
- Puesta en marcha de programas de ayuda a la rehabilitación tanto de inmuebles como de ámbitos concretos donde se desarrollen proyectos integrales con recualificación del espacio urbano, mejora de la accesibilidad y la eficiencia energética.

Actualmente existen en Tenerife veintiséis Conjuntos Históricos, veinticuatro declarados y dos con expedientes incoados, y de esos, sólo cuatro, tienen PEP aprobado.

En veintidós núcleos históricos tiene el Cabildo la competencia para la autorización de las obras a realizar.

Es una gran responsabilidad la tutela del Patrimonio de nuestra Isla, sumada a la responsabilidad de que los edificios residenciales tienen que mantener sus condiciones de habitabilidad, salubridad, ornato y adaptarse a las condiciones exigidas de eficiencia energética.

Aparte de otra responsabilidad que es la inseguridad jurídica de los propietarios sobre los que no se ha determinado el derecho patrimonial de su inmueble.

El compromiso del Cabildo con respecto a la rehabilitación de nuestro Patrimonio debe ir en un doble sentido.

- 1. Compromiso de impulsar y contribuir a la redacción de los 22 planes de Protección que faltan en nuestra Isla.
- 2. Canalización de las ayudas a la rehabilitación de vivienda y otros usos compatibles en todos los conjuntos históricos y también para todas aquellas edificaciones con algún grado de protección cuyos procesos de intervención son complejos y que se encuentren fuera de los conjuntos ya catalogados.

Ahora mismo tenemos en vigor un paquete de ayudas estatales y autonómicas a la rehabilitación, en concreto dos tipos de líneas de ayuda:

- El Convenio ya firmado en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 que supone unos 11 millones de euros a nivel regional para el programa de rehabilitación de edificios, sobre el que el Gobierno de Canarias fijó las bases al final de la pasada legislatura.
- El programa PAREER del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la rehabilitación energética de edificios existentes, del que recientemente se ha ampliado su programa y su presupuesto, siendo ahora el alcance para cualquier edificio y de cualquier uso, ampliándose la inversión a 75 millones de euros, que se suman a los 125 iniciales.

Aparte de ayudas específicas con carácter exclusivo para usos culturales y los paquetes de incentivos fiscales que algunos ayuntamientos han establecido y que en muchos casos se desconocen por los ciudadanos.

Entendemos que el compromiso que debemos adquirir es el de liderar como administración supramunicipal el conjunto de actuaciones tendentes a implantar una política eficaz, ordenada y programada en el tiempo cuyo objetivo principal sea la integración de nuestro Patrimonio edificado en la función social y económica de nuestros municipios y garantizando su permanencia en el tiempo.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover acciones programadas para la protección del Patrimonio Histórico de Tenerife, ACUERDA:

- Establecer las Bases de un PLAN DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INSULAR con programación 2016-2020, conforme a los siguientes criterios:
  - 1. El Plan tendrá como objetivo la programación temporal y ejecución de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos pendientes de redacción, y así deberá prever financiera y/o administrativamente la asistencia técnica y jurídica a los Ayuntamientos. En especial a aquellos de menor capacidad económica y de gestión.
  - 2. Establecimiento de programación y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural acorde con la estrategia fijada dentro del Plan Integral para cada municipio, estableciéndose un programa de financiación cuatrienal, especialmente para proyectos ya redactados (como la Basílica de Candelaria).
  - 3. Canalización a través de este Plan de las ayudas establecidas en programas estatales, definidas en la exposición de motivos, así como de establecer las condiciones de los proyectos con carácter integral para que puedan ser perceptores de subvenciones europeas.
  - 4. Establecimiento de Convenios interadministrativos y con la iniciativa privada para el desarrollo tanto de los Conjuntos Históricos, como para la rehabilitación de inmuebles de importancia estratégica."

## 26.- Moción del Grupo Podemos en materia de Derecho a la Vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos en materia de derecho a la vivienda y solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y las personas sin hogar, celebrado el oportuno debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

### Acuerdo Institucional:

- 1. Mostrar su respaldo y solidaridad con todas las personas y familias que vienen sufriendo el drama social de la pérdida de sus viviendas, por desahucios judiciales u otras causas.
- 2. Reconocer la importancia y el valor del trabajo que despliega la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y otras organizaciones del Tercer Sector, que tanto han contribuido a hacer visible y afrontar de forma colectiva ese drama social, que de otro modo hubiera sido percibido por la sociedad, y sufrido por las personas afectadas, como un problema individual resultado de un fracaso exclusivamente personal.
- 3. Reactivar de forma inmediata el Consejo Insular de Vivienda, cuya constitución fue acordada y establecida (y que en la actualidad se encuentra paralizado), con participación de todos los actores fundamentales en este ámbito.
- 4. Diseñar, organizar y poner en funcionamiento, a partir del citado Consejo, una *Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda*, que preste sus servicios mediante delegaciones comarcales en todos aquellos puntos del territorio donde el Cabildo presta Servicios de Atención a la Ciudadanía. Para ello se activará también la necesaria coordinación con todos los Ayuntamientos de la Isla, a través del Área de Cooperación Municipal, como un espacio que contribuya a viabilizar las siguientes propuestas y a estudiar otras como destinar una parte de la recaudación del IBI para desarrollar medidas destinadas a paliar desde los municipios las situaciones derivadas de ausencia de vivienda.
- 5. Incorporar como funciones de la Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda las siguientes:

- 5.1. Llevar a cabo un asesoramiento integral e intermediación urgente, en coordinación con los Servicios Sociales municipales, que incluya no sólo las vías legales para poderse enfrentar a los procedimientos de ejecución hipotecaria, sino información de todos los recursos sociales que puedan impedir un futuro desalojo forzoso de la vivienda habitual, y un acompañamiento activo a las personas y familias afectadas.
- 5.2. Buscar la implicación positiva de jueces y juezas, y secretarios judiciales, implementando mecanismos de alerta e intercambio de información, garantizando que jamás se produzca un desalojo forzoso y sin alternativa residencial.
- 5.3. Diseñar protocolos de funcionamiento que tengan en cuenta, por su especial conocimiento de esta realidad social y su experiencia en los procesos de acompañamiento y mediación, la colaboración activa con la PAH y con el resto de organizaciones del Tercer Sector; así como con todas las entidades profesionales implicadas en la cuestión, y con los servicios públicos de Salud y Empleo.
- 5.4. Promover y realizar en el plazo máximo de seis meses un Inventario exhaustivo de las viviendas vacías o desocupadas pertenecientes al Parque Público de Viviendas de Tenerife; complementado con una investigación y relación lo más aproximada posible del volumen de inmuebles desocupados en poder de las entidades financieras y que fueron obtenidos por ejecución hipotecaria en nuestra isla.
- 5.5. Desarrollar, a partir de tales inventarios, las gestiones y negociaciones necesarias con el Gobierno de Canarias, con los Ayuntamientos que cuentan con parque público municipal de vivienda y con las entidades financieras, para disponer en el menor plazo posible de un cupo territorializado por comarcas de viviendas disponibles ante situaciones de emergencia para personas y familias sin hogar.
- 5.6. Intermediar y facilitar a las personas y familias afectadas por desahucios, o que no cuenten en general con alternativa residencial, el acceso a una vivienda procedente del cupo anterior. Las personas y familias afectadas, cuyos ingresos no superen 1,5 veces el SMI, abonarán un alquiler social que en ningún caso podrá superar el 10 por ciento de sus ingresos totales por todos los conceptos (descontadas las pensiones alimenticias).
- 5.7. Articular, junto a las corporaciones municipales, un Plan de Sustitución de Viviendas Inadecuadas (chabolas, viviendas no apropiadas o masificadas según la legislación en vigor, etc.) para combatir estas situaciones.
- 5.8. Estimular, de común acuerdo con los Ayuntamientos, un Plan de Rehabilitación de Viviendas que afronte o anticipe situaciones de deterioro que aboque a las familias a verse en la calle; contemplando, en aquellos casos en que se estime conveniente, ayudas para que dicha rehabilitación pueda llevarse a cabo por parte de los propios vecinos y vecinas.
- 5.9. Completar un Diagnóstico del Sinhogarismo en Tenerife como medida inicial para la asistencia y reducción del daño de este fenómeno; promover la formación de equipos interdisciplinares (municipales o comarcales) especializados en exclusión residencial, en coordinación con el IASS en la medida en que esta problemática se entrecruza en muchos casos con otras problemáticas asociadas; articular la disponibilidad de recursos de alojamiento transitorios (media larga estancia) con el fin de prevenir o paliar el deterioro biopsicosocial: programas de *Primero Vivienda (Housing First)*, pisos tutelados y centros de acogida, y dispositivos de acogida en periodo de convalecencia con alta hospitalaria y personas con enfermedad terminal. Desarrollar también un paquete de acciones para la prevención y promoción de las personas afectadas, que incluyan también medidas transversales de sensibilización y concienciación de la

población sobre esta problemática, luchando activamente contra los delitos de odio hacia las personas sin hogar.

- 5.10. Programar una dotación de personal adecuada y estable para la Oficina de Intermediación por el Derecho a la Vivienda, garantizando al menos el perfil de juristas especializados en Derecho Hipotecario (en ningún caso personal de oficio), profesionales del Trabajo Social especializados en esta materia (desahucios y exclusión residencial) y profesionales de distintas disciplinas vinculadas al ámbito de la vivienda.
- 6. En el marco de trabajo anterior, realizar las modificaciones precisas en el Presupuesto del Cabildo para el ejercicio en curso y en la propuesta de Presupuestos para 2016, así como para establecer o incrementar las ayudas al alquiler social, como fórmula de apoyo a las personas y familias que ya han perdido su vivienda y no cuentan con ninguna alternativa residencial.
- 7. Asimismo, y en el ámbito de la relación del Cabildo de Tenerife con las entidades financieras, el Consejo Insular de la Vivienda impulsará como tareas prioritarias desde su puesta en marcha las siguientes:
  - 7.1. Instar a todas las entidades financieras con las que actualmente mantiene contratos este Cabildo a que efectúen una paralización de los desahucios de personas y familias cuando éstas no tengan garantizada una alternativa residencial; e instar del mismo modo a la búsqueda de soluciones a otros casos que generen situaciones de exclusión social derivadas de deudas hipotecarias.
  - 7.2. Estudiar con los servicios jurídicos y económicos del Cabildo la viabilidad y los efectos económicos para la corporación que tendría, en su caso, proceder a la extinción de contratos, la retirada de fondos y la no suscripción de cualquier otro tipo de relación comercial con aquellas entidades financieras que persistan en Tenerife en la práctica de desahucios a personas y familias de sus primeras viviendas sin alternativa residencial. Analizar igualmente la inclusión de cláusulas a partir de la fecha del presente acuerdo, que incluyan los desahucios sin alternativa residencial como una de las causas de resolución de los contratos que firme el Cabildo Insular de Tenerife con las entidades financieras.
  - 7.3. Incorporar cláusulas sociales y éticas en la contratación con cualquier tipo de entidad financiera; estudiar la apertura de posiciones en nuevas plataformas de Banca Ética; y publicar en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife las cuentas y acuerdos suscritos entre el Cabildo y las entidades financieras.
- 8. Instar al Gobierno del Estado a modificar el actual marco legal que regula el mercado hipotecario, con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago del crédito hipotecario.
- 9. Remitir la totalidad de los acuerdos de esta moción al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia; a la Presidencia del Parlamento de Canarias; a la Federación Canaria de Islas (FECAI); a las asociaciones que representan al colectivo de entidades financieras; a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y al conjunto de asociaciones del Tercer Sector relacionadas con la problemática de la Vivienda.
- 10. Facultar al Presidente de esta Corporación, a su Secretario del Pleno y, de manera especial, al Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda y a la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a realizar cuantas acciones sean necesarias para hacer cumplir los puntos del presente acuerdo.

Seguidamente se hace constar el texto de la moción presentada por el Grupo proponente, en su tenor literal:

## "Introducción y justificación de la oportunidad de esta Moción.

Una mujer, a punto de padecer su segundo desahucio (el primero sufrido en su propio domicilio, y el último en el de su madre ya anciana con la que había vuelto a convivir) definía su situación diciendo que se encontraba exiliada de su propia vida<sup>1</sup>.

La vivienda es mucho más que un techo donde refugiarse: constituye un factor esencial de la condición humana; como sucede a veces con otros bienes y valores cotidianos, no se advierte su importancia fundamental y su trascendencia hasta el momento en que se pierde. Una casa es el lugar donde una familia alberga sus bienes y recuerdos, se cuelga la foto de un ser querido, se marca con lápiz en la puerta de la cocina la progresión de la estatura de una hija pequeña... Sin vivienda, no hay modo de asearse, de poseer intimidad, de compartir hospitalidad con otras personas. Careciendo de ella, una persona no se puede desarrollar en ningún otro plano de su vida. Tal como aprehenden las personas afectadas, y da cuenta la disciplina científica de la Psicología, quienes se ven privadas de su hogar padecen una situación de duelo difícilmente reparable.

El artículo 47 de la Constitución hace referencia a esta condición básica cuando explicita que la ciudadanía tiene "derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada"; añadiendo enseguida: "Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación." La idea anterior se complementa con el artículo 33, el cual limita con claridad el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (lo que a día de hoy se incumple de manera flagrante y sistemática en los pisos vacíos que acumulan, por ejemplo, ciertas entidades financieras).

La gente afectada por los desahucios sin alternativa residencial conforma una población desplazada interna (que es como se denominaría a este colectivo en lenguaje de Naciones Unidas). El riesgo de desahucio ya no se produce sólo por deudas hipotecarias, sino que se refiere de forma creciente y ya mayoritaria al impago de alquileres. Si esta situación se sigue generalizando, y se encadenan los desahucios de alquiler (dando lugar al fenómeno del pluridesahucio), el colectivo de población desplazada interna puede convertirse en una tónica cada vez más extendida y con mayor padecimiento de vulnerabilidad y exclusión social.

Los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial apuntan a más de 600 mil ejecuciones hipotecarias en el Estado español entre 2007 y 2014, de las que se estima que un 53 por ciento corresponden a viviendas habituales de particulares: una cifra demoledora de más de 320 mil ejecuciones sobre vivienda habitual en 8 años². No todas las ejecuciones hipotecarias concluyen en desahucio, pero los datos combinados del CGPJ y del Colegio de Registradores permiten afirmar que sólo en 2014 se produjeron más de 22 mil lanzamientos de primeras viviendas (sin contar a todas aquellas personas que 'pactaron' una dación en pago que suele venir acompañada de la obligación de abandono del inmueble, estimadas en más de 10 mil). A ello se suman los desahucios por la vía de la Ley de Arrendamientos Urbanos, que ha supuesto 36.044 lanzamientos en 2014. Entre unas y otras circunstancias, se estima que cada año son bastante más de 40.000 familias las que se ven obligadas a abandonar sus viviendas por no poder pagar, ya sea su alquiler o su hipoteca.

En Canarias, los desahucios afectaron en 2014 a un total de 4.298 inmuebles³, según datos del CGPJ. De ellos, corresponden a procedimientos de ejecución hipotecaria 2.042 (un 7,2% más que el año anterior), mientras que como consecuencia de la Ley de Arrendamientos Urbanos hubo 2.086. Aplicando el cálculo porcentual que se acaba de exponer, se pueden estimar en unos 2.300 al año, lo que equivale a una media de algo más de 6 lanzamientos de personas y familias al día en el Archipiélago.

En el extremo de la crueldad legal e institucional se encuentran las personas y familias que se pueden denominar pluridesahuciadas: aquellas que sufrieron un desahucio de su vivienda

<sup>1.</sup> Informe del Estado Social de la Nación 2015, elaborado por la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. Capítulo sobre los Desahucios.

<sup>2</sup> Como el propio CGPJ reconoce en sus informes, estas cifras representan por diversos motivos una proporción inferior a la totalidad de los casos reales, de los que muchas veces no existe registro fehaciente.

<sup>3</sup> De todo tipo, no sólo viviendas; y en el caso de éstas, no sólo vivienda habitual.

en propiedad por impago de la hipoteca, y tiempo después sufrieron un nuevo desahucio por impago de alquiler. Sin ingresos o con ingresos muy menguados, carecen de cualquier alternativa que no sea la calle, por lo que se ven abocadas a ocupar viviendas vacías, enfrentando en esta situación eventuales nuevos desalojos.

Las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida. Según la actual Legislación Hipotecaria española, cuando una entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble, si ésta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90 por ciento de los casos), la entidad financiera se adjudica la vivienda por el 50 por ciento del valor de tasación y sigue reclamando a personas en situación de insolvencia el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc.; aplica también embargos a avalistas, que en muchos casos son los propios padres y madres a través de la vivienda familiar, lo que agrava aún más el drama social de los desahucios, ya que además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y a la economía sumergida.

Pero ninguna familia en riesgo de desahucio padece esa única amenaza sobre sí. La experiencia dicta que son situaciones en las que los problemas se acumulan y afectan a muchas facetas de la vida: desempleo de larga duración o subempleo, otras deudas, salud deteriorada, estados de shock, ansiedad, relaciones familiares alteradas, sentimientos de fracaso, angustia, pérdida de apoyos del entorno... La carencia de vivienda excluye incluso a las personas y familias de toda vía administrativa, conlleva la pérdida de derechos e impide a las afectadas realizarse tanto profesional como personalmente.

La pérdida de la vivienda empuja a todos los miembros de la familia al desarraigo, a la desestructuración; y si hay menores, a su tutela por el Gobierno de Canarias (un trance del que resulta difícil salir sin mecanismos de ayuda institucional y solidaridad colectiva). El número de personas sin hogar ha crecido de forma alarmante, siendo éste el motivo que obliga a cada vez más familias en la calle a ocupar viviendas sociales vacías de manera irregular para, entre otras razones, no perder a sus hijas e hijos menores de edad<sup>4</sup>.

Por eso es necesario abordar todas estas situaciones de forma integral, aunando las perspectivas jurídica, financiera y social. Como apuntan con acierto los informes de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales, no basta con parar un desahucio; ni siquiera basta con reestructurar la deuda familiar. Además hay que posibilitar que mucha gente reestructure su vida tras un impacto brutal.

Ni siquiera algunas fórmulas instituidas, tales como la 'dación en pago', constituyen un remedio mágico a estos graves problemas: una dación en pago con abandono del hogar constituye, en la práctica, una importante pérdida patrimonial y emocional, que deja a las personas sin esa deuda hipotecaria pero destrozadas y en la calle.

Es positivo el interés que muchas corporaciones surgidas de las pasadas elecciones locales y autonómicas están mostrando por el problema de la vivienda. Algunos alcaldes y alcaldesas han hecho de este asunto un objetivo prioritario desde el principio de su mandato; y otras instituciones, como el Ayuntamiento de Tarrasa –entre otros– llevan tiempo promoviendo medidas proactivas ejemplares en el campo de la Vivienda, tales como multar a las entidades bancarias con viviendas vacías durante más de dos años, ratificada por un Tribunal de Justicia<sup>5</sup>. El recién formado Gobierno de Canarias (constituido por un pacto entre los mismos partidos que gobiernan este

<sup>4</sup> Se da la paradoja en muchas ocasiones de que estas familias cumplen con todos los requisitos para optar a una vivienda social; a pesar de lo cual son desahuciadas por el propio Gobierno de Canarias por ocupar una vivienda a la que tendrían derecho según el marco jurídico vigente. Todo lo cual, dentro de la grave crisis económica y social que seguimos atravesando, es un derivado de la absoluta insuficiencia de la política de viviendas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

<sup>5</sup> http://www.elmundo.es/economia/2015/07/21/55ae615046163f6e258b458c.html

Cabildo Insular), acaba de hacer pública su voluntad de constituir a corto plazo una Oficina de Intermediación Hipotecaria<sup>6</sup>.

Mayor interés presenta, por su concreción legislativa y lo avanzado de la propuesta, la Ley de medidas urgentes para afrontar la emergencia habitacional y la pobreza energética que acaba de aprobar la semana pasada por práctica unanimidad el Parlamento de Cataluña, emanada de una Iniciativa Legislativa Popular promovida por la PAH y otros colectivos sociales. Esta norma fuerza a las entidades financieras y grandes propietarios -bajo amenaza de multa- a facilitar alquiler social durante un mínimo de tres años a quienes vayan a perder su casa, ya sea por el impago de hipoteca o de alquiler; el alquiler social, además, no deberá superar el 10 por ciento de los ingresos de la familia. Esta Ley contempla también medidas de segunda oportunidad para las personas sobreendeudadas por causa de la vivienda, así como iniciativas para ensanchar el parque de inmuebles de alquiler a un precio asequible.

Como plantea la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales, estas positivas acciones de respuesta inmediata no deben hacer olvidar que el problema debió, y aún debe, ser abordado a nivel central, mediante una legislación todavía pendiente a nivel estatal en materia de sobreendeudamiento de particulares o de enjuiciamiento civil convergente con los demás países de la OCDE. Resulta inadmisible que la presión de las entidades financieras y la falta de determinación gubernamental hayan impedido hasta la fecha que dispongamos de un marco jurídico protector de esta naturaleza, lo cual provoca un sufrimiento extraordinario a decenas de miles de familias, y también una barrera evidente para la mejora y el desarrollo económicos. La situación legal en el Estado español es realmente anómala, y se aleja mucho de la de otros países de la UE (como Francia, Alemania o Portugal), lo que ya dio lugar --entre otros pronunciamientos- a un conocido Dictamen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) que concluye señalando que la legislación española de desahucios vulnera la normativa comunitaria porque no garantiza una protección eficaz de los consumidores frente a cláusulas contractuales abusivas en las hipotecas.

## Medidas para apoyar el Derecho a la Vivienda y de solidaridad activa con la ciudadanía afectada por desahucios y con las personas sin hogar

Desde el respeto y el reconocimiento a la valiosísima labor de denuncia pública, visibilización del problema, acompañamiento y presión frente a situaciones a todas luces injustas que realizan las Plataformas de personas Afectadas por la Hipoteca, los poderes públicos no deben ni pueden permanecer impasibles. Ante la debilidad e insuficiencia de respuestas globales desde el ámbito estatal, las administraciones autonómicas y las locales -incluyendo a los Cabildos Insulares- tienen la responsabilidad de ponerse manos a la obra, encarando desde la proximidad situaciones que vulneran derechos fundamentales, contenidos en tratados internacionales suscritos por el Estado español, como la Carta de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que concreta el derecho a una vivienda adecuada y define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda. Cuando el bien jurídico a proteger es la integridad y seguridad de las personas está plenamente justificada la intervención de lo público en lo privado.

Ciñéndonos al caso de nuestro Cabildo Insular, entre las Competencias Propias que recoge la legislación en vigor se encuentran las de "coordinación de los servicios municipales de la Isla para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, supliendo a los Ayuntamientos cuando la insuficiencia de sus recursos impidan la prestación de los servicios municipales obligatorios o las funciones públicas establecidas en la LBRL" (art. 43 de la LRJAPC); y entre las competencias transferidas desde la Comunidad Autónoma se cuentan las de policía de vivienda, la conservación y administración del parque público de viviendas y la asistencia social y servicios sociales (Disposición Adicional Primera de la LRJAPC).

-- 88 --

En la legislatura pasada el Gobierno de Canarias aprobó ya una Ley de Vivienda, actualmente suspendida por el Tribunal Constitucional. La misma planteaba algunos avances de interés (a pesar de las críticas que se puedan hacer a una iniciativa que nació muerta al incluir entre sus medidas la expropiación forzosa ya cuestionada en Andalucía, y no incorporar medidas fundamentales demandadas por la PAH para las personas que viven de alquiler, para recuperar las viviendas que no cumplieron con las condiciones de la RIC, o las que tiene el Sareb).

Partiendo de esta situación, y manteniendo como norte fundamental de nuestra actuación el Rescate a la Ciudadanía más gravemente afectada por la crisis económica y social, el grupo PODEMOS plantea en esta moción tres cuestiones fundamentales:

• En primer lugar, y como medida política básica de presión que ya se ha ensayado con éxito en otras instituciones, la retirada de fondos del Cabildo y suspensión de relaciones con las entidades financieras que siguen realizando lanzamientos a personas y familias desahuciadas que no cuentan con alternativa residencial.

A pesar de la preocupación por el mantenimiento de su imagen pública, las entidades financieras siguen manteniendo posiciones de dureza e inflexibilidad en la búsqueda de soluciones para familias y personas sin recursos. En algunos casos, incluso en supuestos teóricamente resueltos merced a la fórmula de 'dación en pago', los bancos mantienen abierta una amenaza de reactivación de cobros hipotecarios por diferentes vías. Ante estas situaciones, no es de recibo que las administraciones públicas sigan manteniendo posiciones bancarias y líneas de negocio con entidades que dejan a muchas personas en situación desesperada y de indefensión por causas que están fuera de su control y voluntad.

Respetando el marco legal establecido resulta no sólo viable sino muy conveniente materializar en hechos la voluntad política de no formalizar convenios y revisar los existentes con las entidades financieras que practican desahucios en Tenerife sin facilitar una solución residencial alternativa. De esta forma pretendemos contribuir al objetivo de lograr que Tenerife se convierta en una Isla libre de desahucios; al menos de aquellos desahucios que afectan a familias empobrecidas y que concluyen con un lanzamiento sin tener garantizado ningún tipo de hábitat alternativo.

Es conveniente recordar que iniciativas de esta naturaleza ya fueron aprobadas e implementadas por otras administraciones locales del Estado español, que incluyen al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife durante el pasado mandato (gobernado entonces por una coalición similar a la que opera actualmente en este Cabildo Insular).

4. En segundo lugar, la creación de una Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda.

Los análisis expertos sobre el problema de la vivienda y los desahucios coinciden en que es imprescindible la mediación pública entre personas particulares afectadas y entidades financieras. Estas últimas deben poner a disposición a interlocutores únicos y con poder bastante, pues no se trata de ir negociando con cada sucursal bancaria.

Existen desde hace años iniciativas de intermediación en diversos territorios del Estado, tanto a nivel local como autonómico, que han puesto en marcha dispositivos eficientes de servicio público para el abordaje del riesgo de desahucio. Y lo han conseguido a coste muy bajo, optimizando los recursos ya existentes de servicios sociales, consumo y otros (el único coste directo es el relativo a ayudas monetarias de urgente necesidad para cuotas, enervación en alquileres u otros gastos en reestructuraciones).

Si bien por diversos motivos —que incluyen la destacada labor de visibilización y denuncia del problema realizada por la PAH— las entidades financieras son ya menos proclives a los lanzamientos directos, es posible aplicar fórmulas más inteligentes que las que venimos conociendo7. Es muy importante al respecto conseguir la implicación positiva de los jueces y juezas y secretarías judiciales, implementando sistemas de alerta e intercambio de información, como los que se aplican ya en otros territorios, garantizando que jamás se produzca un desalojo forzoso y sin alternativa residencial. Resulta imprescindible diseñar protocolos de actuación y acompañamiento a las afectadas a lo largo del proceso, que incluyan y faciliten la participación de colectivos sociales muy activos y comprometidos con esta problemática como la PAH, Cruz Roja, Cáritas y otras organizaciones del Tercer

<sup>7</sup> El Consejo Nacional de Trabajo Social dispone de protocolos específicos para la intermediación entre las personas y familias en riesgo de desahucio y la banca; existe al respecto un Manual para personas profesionales del Trabajo Social.

Sector. Es imprescindible incardinar las soluciones apuntadas con el apoyo personal y con el acceso a prestaciones de renta mínima y otras gestionadas desde los Servicios Sociales municipales, asegurando una atención integrada. Los Sistemas de Salud y los de Empleo también deben participar de esta necesaria coordinación. El Colegio Profesional de la Abogacía puede desempeñar también un papel destacado, lo mismo que otras entidades profesionales de Canarias (Colegios de Trabajo Social y de Psicología, entre otros), así como el positivo asesoramiento que puede prestar desde su amplia experiencia la Asociación Estatal de Dirección y Gestión de Servicios Sociales.

Las tareas de intermediación, asesoramiento y solidaridad con las personas y familias afectadas por desahucios deben basarse en un modelo de atención integral y, por la propia naturaleza del problema, urgente. Las personas afectadas, dentro de la gravedad de su situación, deben contar con un abanico de opciones informadas para adoptar sus propias decisiones porque la pérdida de control sobre la propia vida resulta tal vez lo más demoledor para ellas. Es preciso detenerse en el tratamiento individualizado de cada situación, aplicando un arsenal de soluciones posibles, amplio y complejo. Frente a las situaciones de ejecución hipotecaria, procede intentar en primera instancia, y en todos los casos posibles, fórmulas de reestructuración de la deuda pendiente (mediante carencias, bajada de tipos, supresión de cláusulas abusivas, reunificación de deudas, quitas, etc.), evitando la pérdida de propiedad y de la inversión familiar realizada. Sólo cuando resulta inviable conservar la propiedad debe plantearse la dación en pago, combinada con un alquiler social que sea asumible por la familia para posibilitar la permanencia en el mismo inmueble por un mínimo de tres años. Por su parte, los casos de impago de alquiler deben ser analizados uno a uno, ayudando a enervar la deuda con quienes ostentan la propiedad individual del inmueble por la vía de ayudas monetarias si se estima que el caso es viable a futuro. Cuando no quede otro remedio y se deba abandonar la vivienda debe quedar garantizada una alternativa residencial dentro del contexto de referencia de la familia.

La legitimidad, en fin, para crear dispositivos públicos que atiendan a las personas en riesgo de desahucio es total y, como señalamos más arriba, resulta imprescindible hacerlo para garantizar la seguridad jurídica.

c. En tercer lugar, implementar un conjunto de medidas urgentes y un protocolo de actuación bien concebido para atender la grave situación de quienes ya han perdido su vivienda y padecen exclusión residencial.

El número y la situación de las personas sin hogar viene empeorando desde el inicio de la actual crisis económica y social. La realidad de este colectivo es más grave aún en el Área Metropolitana y, de manera especial, en el Sur turístico, donde las redes familiares y sociales son más débiles o no existen para muchas personas procedentes de otras comunidades y países8. En la actualidad se estima que existen unas 500 personas sin techo en Tenerife, que viven a la intemperie.

Muchas personas y familias afectadas por desahucios partían de una posición social muy integrada; pero el paso del tiempo sin soluciones efectivas destruye aquella integración y las arrastra hacia un lento e inexorable estado de exclusión social. Esta situación comienza incluso antes del lanzamiento de su vivienda familiar: en el ámbito de la política social europea se considera ya a una persona que se encuentra a ocho meses del desahucio en situación de exclusión residencial, por vivir una situación de vivienda insegura9.

Expresivo del drama que se ha llegado a alcanzar es lo sucedido en el municipio de Arona durante el pasado invierno, donde llegaron a fallecer hasta cinco personas sin hogar debido al frío y la falta de atención elemental; una situación que remite a la de países sin políticas efectivas para este colectivo pero con climas mucho más rigurosos, como los Estados Unidos.

<sup>9</sup> Tipología Europea del Sinhogarismo y la Exclusión Residencial (ETHOS), creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (Feantsa, 2007).

Por eso aquí resulta también fundamental el abordaje múltiple y concertado desde las diferentes instituciones (Consejería de Vivienda del Gobierno de Canarias, Ayuntamientos, Cabildo, Tercer Sector); y desde equipos profesionales interdisciplinares, cuyo trabajo comienza por ganar la confianza de las personas sin hogar. La respuesta institucional planteada hasta ahora en Tenerife, ni siquiera ha conseguido implantar como en tantos otros lugares el modelo escalera: estancia inicial en un Albergue, pasando después a recursos de alojamiento transitorios (centros de acogida y piso tutelado) y, tras un proceso de rehabilitación personal, a un piso o vivienda individual, si dispone de medios económicos propios para mantenerla. Este modelo demora demasiado tiempo la construcción de una solución definitiva y, en buena medida, ha mostrado su fracaso. La experiencia internacional se encamina hacia un sistema alternativo expresado en la fórmula Primero Vivienda (Housing First), que se revela mucho más corto, no estigmatizado y, sobre todo, más efectivo, al contar la persona afectada con un contexto de alojamiento estable desde el primer momento (la vivienda no es un 'premio', sino un derecho en su acepción más fundamental) 10. En este modelo las personas sin hogar aportan como máximo un tercio de sus ingresos -si es que los tienen- como alquiler social. La Asociación Internacional contra el Sinhogarismo considera que los modelos basados en los Albergues (en los que se pernocta, viéndose forzadas las personas afectadas a pasar el resto del día en un espacio público) deberían ser erradicados.

Por eso, la solución principal requiere disponer de alternativa residencial a partir de la disponibilidad de una bolsa de viviendas de emergencial1, con renta asequible, destinadas a las personas y familias que viven en la calle, que ya han sido desalojadas de sus viviendas o que tienen fecha de desalojo, y que por todos los conceptos (excluidas las pensiones alimenticias) tengan ingresos inferiores a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

No obstante, la experiencia histórica evidencia lo pernicioso que resulta realojar a familias y personas que padecen tan serios problemas fuera de su contexto primario o en entornos poco integrados. No se trata de proporcionar un bloque de viviendas vacías y meter dentro a "los desahuciados", como si se tratara de juntar ganado: un error de proporciones inmensas cuyo tratamiento posterior es muy costoso en términos humanos y económicos. Las personas deben poder reestructurar sus vidas en su contexto social y vecinal. El vínculo a la comunidad de procedencia resulta muy conveniente como palanca para la recuperación individual y familiar. Los estudios sociológicos y del trabajo social consideran, al respecto, que la integración comunitaria y las relaciones sociales que allí se establecen son un factor imprescindible para la inclusión social y la rehabilitación psicosocial cuando existen desajustes.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Mostrar su respaldo y solidaridad con todas las personas y familias que vienen sufriendo el drama social de la pérdida de sus viviendas, por desahucios judiciales u otras causas.
- Reconocer la importancia y el valor del trabajo que despliega la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) y otras organizaciones del Tercer Sector, que tanto han contribuido a hacer visible y afrontar de forma colectiva ese drama social, que de otro modo hubiera

Como todo modelo, el *Housing First* no es infalible ni aplicable a todas las situaciones. Pero ha sido elegido por la Comisión Europea como una forma adecuada de acabar con el sinhogarismo (*Informe Europeo anual 2008: el papel del alojamiento en la exclusión residencial*. FEANTSA. Conclusiones, p. 45). Además, existen estudios y apoyo de numerosas ONG que trabajan el sinhogarismo, que relacionan este modelo con reducción de gastos en vivienda, asistencia sanitaria, salud mental y justicia, reducción del daño y mayor calidad de vida (*Abordaje del Sinhogarismo y la Exclusión Residencial desde las políticas públicas*. Informe realizado por el trabajador social Jonathan Piñero Regalado).

<sup>11</sup> Frente a las 35 mil personas demandantes de vivienda que se estima hay en Canarias, según organismos como el INE existen en el Archipiélago más de 130 mil edificaciones vacías, de las cuales más de 52 mil se encuentran en Tenerife (datos de 2012).

- sido percibido por la sociedad, y sufrido por las personas afectadas, como un problema individual resultado de un fracaso exclusivamente personal.
- Instar a todas las entidades financieras con las que actualmente mantiene contratos este Cabildo a que efectúen una paralización de los desahucios de personas y familias cuando éstas no tengan garantizada una alternativa residencial; e instar del mismo modo a la búsqueda de soluciones a otros casos que generen situaciones de exclusión social derivadas de deudas hipotecarias.
- Extinguir los contratos, retirar los fondos y no mantener otros tipos de relación comercial con las entidades financieras que en Tenerife sigan practicando desahucios a personas y familias de sus primeras viviendas sin alternativa residencial. A partir de la fecha del presente acuerdo, incluir los desahucios sin alternativa residencial como una de las causas de resolución de los contratos que firme el Cabildo Insular de Tenerife con las entidades financieras.
- Incorporar cláusulas sociales y éticas en la contratación con cualquier tipo de entidad financiera; estudiar la apertura de posiciones en nuevas plataformas de Banca Ética; y publicar en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife las cuentas y acuerdos suscritos entre el Cabildo y las entidades financieras.
- Reactivar de forma inmediata el Consejo Insular de Vivienda, cuya constitución fue acordada y establecida (y que en la actualidad se encuentra paralizado), con participación de todos los actores fundamentales en este ámbito.
- Diseñar, organizar y poner en funcionamiento, a partir del citado Consejo Insular, una Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda, que preste sus servicios mediante delegaciones comarcales en todos aquellos puntos del territorio donde el Cabildo presta Servicios de Atención a la Ciudadanía. Para ello se activará también la necesaria coordinación con todos los Ayuntamientos de la Isla, a través del Área de Cooperación Municipal, como un espacio que contribuya a viabilizar las siguientes propuestas y a estudiar otras como destinar una parte de la recaudación del IBI para desarrollar medidas destinadas a paliar desde los municipios las situaciones derivadas de ausencia de vivienda.
- Incorporar como funciones de la Oficina Insular de Intermediación por el Derecho a la Vivienda las siguientes:
  - 8.1. Llevar a cabo un asesoramiento integral e intermediación urgente, en coordinación con los Servicios Sociales municipales, que incluya no sólo las vías legales para poderse enfrentar a los procedimientos de ejecución hipotecaria, sino información de todos los recursos sociales que puedan impedir un futuro desalojo forzoso de la vivienda habitual, y un acompañamiento activo a las personas y familias afectadas.
  - 8.2. Buscar la implicación positiva de jueces y juezas, y secretarios judiciales, implementando mecanismos de alerta e intercambio de información, garantizando que jamás se produzca un desalojo forzoso y sin alternativa residencial.
  - 8.3. Diseñar protocolos de funcionamiento que tengan en cuenta, por su especial conocimiento de esta realidad social y su experiencia en los procesos de acompañamiento y mediación, la colaboración activa con la PAH y con el resto de organizaciones del Tercer Sector; así como con todas las entidades profesionales implicadas en la cuestión, y con los servicios públicos de Salud y Empleo.
  - 8.4. Promover y realizar en el plazo máximo de seis meses un Inventario exhaustivo de las viviendas vacías o desocupadas pertenecientes al Parque Público de Viviendas de Tenerife; complementado con una investigación y relación lo más aproximada posible del volumen de inmuebles desocupados en poder de las entidades financieras y que fueron obtenidos por ejecución hipotecaria en nuestra isla.
  - 8.5. Desarrollar, a partir de tales inventarios, las gestiones y negociaciones necesarias con el Gobierno de Canarias, con los Ayuntamientos que cuentan con parque público municipal de vivienda y con las entidades financieras, para disponer en el menor plazo posible de un cupo territorializado por comarcas de viviendas disponibles ante situaciones de emergencia para personas y familias sin hogar.
  - 8.6. Intermediar y facilitar a las personas y familias afectadas por desahucios, o que no cuenten en general con alternativa residencial, el acceso a una vivienda procedente

del cupo anterior. Las personas y familias afectadas, cuyos ingresos no superen 1,5 veces el SMI, abonarán un alquiler social que en ningún caso podrá superar el 10 por ciento de sus ingresos totales por todos los conceptos (descontadas las pensiones alimenticias).

- 8.7. Articular, junto a las corporaciones municipales, un Plan de Sustitución de Viviendas Inadecuadas (chabolas, no apropiadas según la legislación, masificadas, etc.) para combatir estas situaciones.
- 8.8. Estimular, de común acuerdo con los Ayuntamientos, un Plan de Rehabilitación de Viviendas que afronte o anticipe situaciones de deterioro que aboque a las familias a verse en la calle; contemplando, en aquellos casos en que se estime conveniente, ayudas para que dicha rehabilitación pueda llevarse a cabo por parte de los propios vecinos y vecinas.
- 8.9. Completar un Diagnóstico del Sinhogarismo en Tenerife como medida inicial para la asistencia y reducción del daño de este fenómeno; promover la formación de equipos interdisciplinares (municipales o comarcales) especializados en exclusión residencial, en coordinación con el IASS en la medida en que esta problemática se entrecruza en muchos casos con otras problemáticas asociadas; articular la disponibilidad de recursos de alojamiento transitorios (media-larga estancia) con el fin de prevenir o paliar el deterioro biopsicosocial: programas de Primero Vivienda (Housing First), pisos tutelados y centros de acogida y dispositivos de acogida en periodo de convalecencia con alta hospitalaria y personas con enfermedad terminal. Desarrollar también un paquete de acciones para la prevención y promoción de las personas afectadas, que incluyan también medidas transversales de sensibilización y concienciación de la población sobre esta problemática, luchando activamente contra los delitos de odio hacia las personas sin hogar.
- 8.10. Esta Oficina deberá contar con una adecuada y estable dotación de personal, garantizando al menos el perfil de juristas especializados en Derecho Hipotecario (en ningún caso personal de oficio), profesionales del Trabajo Social especializados en esta materia (desahucios y exclusión residencial) y profesionales de distintas disciplinas vinculadas al ámbito de la vivienda.
- En el marco de trabajo anterior, realizar las modificaciones precisas en el Presupuesto del Cabildo para el ejercicio en curso y en la propuesta de Presupuestos para 2016, así como para establecer o incrementar las ayudas al alquiler social, como fórmula de apoyo a las personas y familias que ya han perdido su vivienda y no cuentan con ninguna alternativa residencial.
- Instar al Gobierno del Estado a modificar el actual marco legal que regula el mercado hipotecario, con el objetivo de limitar los efectos sociales de las ejecuciones causadas por el impago del crédito hipotecario.
- Remitir la totalidad de los acuerdos de esta moción al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia; a la Presidencia del Parlamento de Canarias; a la Federación Canaria de Islas (FECAI); a las asociaciones que representan al colectivo de entidades financieras; a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y al conjunto de asociaciones del Tercer Sector relacionadas con la problemática de la Vivienda.
- Facultar al Presidente de esta Corporación, a su Secretario del Pleno y, de manera especial, a la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, a realizar cuantas acciones sean necesarias para hacer cumplir los puntos del presente acuerdo."

## **PREGUNTAS**

27.- Pregunta del Grupo Popular sobre la actividad apícola en el Parque Nacional del Teide.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre la actividad apícola en el Parque Nacional del Teide, del siguiente tenor:

### "Antecedentes.

La apicultura es una actividad que se viene desarrollando en el Parque Nacional del Teide desde hace más de 500 años. En la actualidad están operativas en torno a 17.000 colmenas en la Isla de Tenerife, de cuya producción dependen total o parcialmente un número considerables de familias.

De las colmenas que están autorizadas para instalarse en el Parque Nacional, en torno a 2.700 en las últimas temporadas, depende el mantenimiento de la producción de mieles autóctonas tan singulares como las de retama y tajinaste.

Las medidas restrictivas adoptadas por esta Corporación para la autorización anual de colmenas en el Parque Nacional hacen temer por la supervivencia de esta actividad, ya que limitan el número de colmenas a la cantidad que la instalada en la campaña precedente.

La situación meteorológica de la campaña 2015 ha sido especialmente adversa para el desarrollo de esta actividad, por lo que muchos apicultores no han subido sus colmenas al Parque Nacional.

Por ello, si el grupo de gobierno insiste en el mantenimiento de la actual normativa, en la campaña del próximo año el número de colmenas que se podrán autorizar será claramente insuficiente para el desarrollo actividad.

## Pregunta:

¿Tiene la intención el grupo de gobierno de acabar con la actividad apícola en el Parque Nacional del Teide?."

Contesta D. Jesús Morales Martínez, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo Insular, diciendo que la respuesta a la pregunta es no. Aclara que la Corporación no es la que toma las medidas sino el Patronato del Parque Nacional del Teide del que esta Corporación forma parte, habiéndose reunido precisamente ayer los miembros del Patronato autorizándose las mismas colmenas que en el año 2014, y también se llegó al acuerdo, no ahora sino en el anterior mandato, de seguir llevando a cabo determinados estudios sobre posible afección de las abejas y otras especies en el Parque, no solo en la parte negativa sino también en su parte positiva como en el desarrollo de la floración de su flora. Por tanto, se autorizó el mismo número de colmenas que ya estaba autorizado anterior a esas "medidas" que se propusieron por el Patronato del Parque Nacional. Comenta que el número de colmenas autorizadas en la campaña apícola del 2014 fueron 2.709, se autorizaron 2.671 y se instalaron 2.080, muchas menos de las que estaban autorizadas, pero este año el problema de la actividad apícola no se debió al número de colmenas sino al tiempo, la helada que se produjo en el mes de mayo provocó un problema en la floración de la retama y por ello no ha habido suficiente miel de retama.

Lo que si está claro es la apuesta del Cabido de Tenerife por la actividad apícola que no se puede poner en duda, recordando que la Casa de la Miel es una instalación del Cabildo cedida a la Asociación de Apicultores, llevándose la extracción de la miel en dicha instalación, se ha generado una marca propia para pequeñas colmenas para mejorar la comercialización de las mieles, se lleva a cabo proceso de asesoramiento especial a los apicultores, se realizan cursos continuos de mejora de la actividad apícola, se lleva junto con la Asociación de Apicultores la denominación de origen protegida Miel de Tenerife, se realizan campañas de promoción, el Concurso regional de mieles y la Feria de la miel de Tenerife.

### 28.- Pregunta del Grupo Popular sobre la empresa pública Gestur Tenerife. S.A.

Vista pregunta que hace el Grupo Popular sobre la empresa pública Gestur Tenerife, S.A., del siguiente tenor:

#### "Antecedentes.

En recientes declaraciones a los medios informativos, el presidente de esta Corporación, don Carlos Alonso, ha declarado su voluntad de realizar una operación patrimonial con el Gobierno de Canarias en virtud de la cual, entre otros asuntos, el Cabildo Insular de Tenerife aceptaría hacerse cargo de la empresa pública Gestur Tenerife, S.A.

Con esta operación, el Presidente insular pretendería cobrar parte de la deuda, 27 millones de euros, que el Gobierno de Canarias mantiene con la Corporación a cuenta de su inversión en los hospitales del Norte y del Sur.

Habida cuenta de la débil situación económica de este tipo de sociedades públicas y de su carácter prescindible, situación que en la provincia de Las Palmas ha derivado en su liquidación, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

### Pregunta:

¿En qué términos y condiciones pretende el grupo de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife hacerse cargo de la empresa pública Gestur Tenerife, S.A.?."

Contesta D. Juan Carlos Pérez Frías, Director Insular de Hacienda de esta Corporación, diciendo que el Cabildo de Tenerife es el segundo mayor accionista de la Empresa y el incremento en la participación del Cabildo es objeto de estudio, se trata de una operación de permuta de activos entre el Gobierno de Canarias y esta Corporación en donde entran en juego distintas sociedades como son la propia Gestur Tenerife, S.A., Polígono Industrial de Granadilla, S.A., IMETISA y GRAFCAN, no se han determinado todavía los términos y condiciones en los que se adquiriría Gestur pero sería dentro de una operación de permuta. Como ya ha dicho, el Cabildo es partícipe de su accionariado y recuerda que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 determina los ámbitos materiales de las competencias de los Cabildos Insulares y bajo la letra b) del apartado 1 se recoge expresamente la ordenación del territorio y urbanismo, y el artículo 11, 1. a) dispone que los Cabildos Insulares, sin perjuicio de lo que la que le corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa en la elaboración del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística. Teniendo en cuenta el objeto social de la empresa Gestur-Tenerife y su dilatada experiencia, en materias relacionadas con el artículo citado, entendemos que la misma resulta idónea para el desempeño de la citada asistencia, así se ha venido prestando esa asistencia en el caso del Consorcio Urbanístico de Puerto de la Cruz en el que todo el planeamiento ha sido llevado por la citada empresa Gestur-Tenerife.

Asimismo explica que Gestur-Las Palmas era una sociedad distinta a Gestur-Tenerife porque no llevaba labores de planeamiento.

En el próximo mes de septiembre se reanudarán las conversaciones para intentar llegar a un acuerdo que permita que Gestur-Tenerife se pueda incorporar al Cabildo en su ámbito mercantil en las mejores condiciones posibles, con un reparto tanto de su activo como de su pasivo entre ambas Administraciones, que la hagan viable para los fines aludidos.

Interviene Da Ana Zurita Expósito, Portavoz del Grupo Popular, para decir que a su Grupo le preocupa esta operación por varias cosas, en primer lugar porque pensamos que el Cabildo no debe tener tantas empresas públicas y menos que presten servicios en competencia con iniciativas privadas; en segundo lugar, el Sr. Presidente ha anunciado la reducción de empresas públicas que rondan la treintena en una operación de saneado, donde ha reconocido públicamente que no ha sido buena la gestión y que en su mayoría han dado pérdidas. Según la información con la que cuentan Gestur-Tenerife cuenta con 35 empleados puestos de trabajo que defendemos y que se deben reestructurar y conservar, y que le cuesta a la Comunidad 1,9 millones de euros y que además las pérdidas en un año han sido de 4 a 24 millones de euros. Pero lo que más les preocupa es cuál va a ser el cometido de Gestur, que se supone que son estudios urbanísticos, actividad urbanizadora y gestión, lo que era inicialmente en su día, pero hoy, si uno entra en la página Web de la empresa lo que ve son venta de naves, viviendas, alquileres, parcelas, etc., o sea, es una empresa inmobiliaria, y ahora mismo, en el Área metropolitana tenemos cinco empresas que se dedican a lo mismo: Gesplan, Gestur, Viviendas Municipales de Santa Cruz, Muvisa, Visocan, Instituto Canario de la Vivienda.

En materia de vivienda no se hacen promociones nuevas habiendo aproximadamente 5.000 demandantes de vivienda en Canarias, y en materia de planificación que es el cometido que debiera tener ahora, de los 88 municipios canarios solo hay 23 Planes adaptados y de esos municipios solo hay un 7,5 % de gestión urbanística cumplida, de acuerdo a los plazos establecidos en los Planes Generales, por eso, independientemente de los números nos gustaría saber a qué se va a dedicar Gestur, si se quiere el control completo de esa Empresa hay que luchar por las competencias, si nos dedicamos a solucionar el problema de la eficacia de la planificación que necesitamos en Canarias les parece bien, pero lo que no puede ser es que tengamos más inmobiliarias "a la baja" por no decir ruinosas.

Gestur tendría sentido en un marco de coherencia competencial donde el Cabildo pudiera ser un elemento fundamental en las decisiones sobre el territorio, el Partido Popular cree más incluso en la gestión de los Cabildos que el propio Gobierno de Canarias, estando de acuerdo en que aquéllas funciones eminentemente insulares como la gestión del territorio, el medio ambiente e incluso la promoción y el desarrollo turístico deben ser competencias de los Cabildos Insulares. No nos parece mal el cometido de fondo pero si pedimos que se clarifique realmente que esa va a ser la competencia de Gestur y trabajar también porque en el marco general del Gobierno de Canarias y del Área Metropolitana no hayan cinco empresas que se dediquen a lo mismo, con una es suficiente y si la lidera el Cabildo mejor que mejor.

Contesta el Sr. Pérez Frías diciendo que el resultado de explotación de la sociedad fue positivo, tanto en el 2013 como en el 2014, existiendo un Plan de viabilidad desde el año 2012 a raíz del cual esta sociedad ha cambiado su forma de ver las cosas. En definitiva, el objetivo es convertirla en una Gerencia insular de urbanismo para apoyo y prestación de servicios a los ayuntamientos.

## 29.- Pregunta del Grupo Podemos en materia de bono de transporte gratuito para las personas que disponga de ingresos inferiores al SMI.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos en materia de Bono de Transporte gratuito para las personas que dispongan de ingresos inferiores al SMI, del siguiente tenor:

"Si hasta el momento se han entregado al Cabildo de Tenerife 6.110 firmas (4.260 en papel y 1.850 digitales) emanadas de la campaña de recogida de firmas impulsada por la Plataforma en Defensa de las Pensiones Públicas de Tenerife, apoyada a su vez por diversas organizaciones sociales, políticas y sindicales, solicitando la implantación de un "bono de transporte gratuito para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, sin que ello afecte a las bonificaciones que tienen ya implantadas las empresas de transporte de viajeros del Cabildo", asunto este que además fue objeto de una reunión en el mandato anterior de esta Plataforma con Dña. Cristina Valido, Vicepresidenta segunda y Consejera de Acción Social y Gobierno abierto, y con D. Manuel Ortega, Director Insular de Movilidad, así como de una carta dirigida a Vd. por dicha Plataforma en marzo de 2015 como Presidente del Cabildo, desde el Grupo Podemos nos dirigimos ahora nuevamente a Vd. para saber:

¿Cuál es la razón por la que ni esa Plataforma ni la ciudadanía en general tiene conocimiento de iniciativa alguna por parte del Cabildo de Tenerife para dar respuesta a esta demanda? ¿Se está trabajando en alguna propuesta o medida por parte del Área de Presidencia – que ha asumido todas las competencias relativas a Transporte y Movilidad— o, en su caso, el Área de Acción Social —también obviamente concernida por esta propuesta- conducentes a implantar este bono de transporte más allá de la adoptada en este año 2015 en la precampaña electoral, que consistió en una campaña de bonos que, zonificando la Isla y mediante la utilización de telefonía móvil, anunciaba la rebaja del precio de los billetes, una campaña que por sus propias características previsiblemente haya tenido una muy baja incidencia en personas con bajos ingresos?

Sr. Carlos Alonso, desde Podemos nos dirigimos a Usted como Presidente del Cabildo de todos y todas las personas residentes en esta isla, de la gran mayoría social, en especial en nombre

de quienes viven una auténtico drama personal y familiar por falta de recursos, para preguntarle en el mismo sentido que ya en marzo de 2015 se dirigió a Vd. la Plataforma en Defensa de las Pensiones Públicas:

¿Considera la petición de transporte gratuito para personas con escasos recursos económicos no sólo una medida posible sino completa y socialmente necesaria, además de sostenible en términos económicos puesto que sólo significa que un gran número de personas sin ingresos o con ingresos inferiores al SMI, que hoy por hoy no están haciendo uso del transporte público por imposibilidad de pagarlo, puedan hacerlo con un bono gratuito para usar dicho servicio en cualquier punto de la Isla y que ello les permita buscar empleo, realizar trámites administrativos o desplazamientos básicos para la vida cotidiana, apoyándose en los actuales servicios de guagua y tranvía, que verían así optimizado su uso y función social?.

¿Cree usted realmente que ésta es una medida inviable frente a grandes obras como los Trenes del Norte y el Sur para las que sí existe un claro y manifiesto empeño por su parte, unas obras que supondrán unos niveles irrisorios de generación de empleo y reducción de uso del transporte individual frente al alto coste económico, social y medioambiental que representarán para la Isla? ¿No considera usted que nuestra Isla merece una medida social de esta naturaleza, al igual que las implementadas en otros puntos del Estado –Orense o San Fernando (Cádiz) por poner dos ejemplos- y también, sin ir más lejos y dada su cercanía y similitudes de contexto, en la ciudad de Las Palmas o en la isla de La Palma por parte de su Cabildo Insular?."

Contesta D. Manuel Ortega Santaella, Director Insular de Movilidad de este Cabildo Insular, diciendo que si se ha dado respuesta a la Plataforma en Defensa de las Pensiones Públicas de Tenerife con la entrega de un informe en donde explicábamos los antecedentes de la política de bonificación actual y la intención y apuesta política de ir mejorando las bonificaciones.

Si se considera que la petición de transporte público para personas de escasos recursos económicos es socialmente necesaria y por eso ya existe desde el año 2012 un bono gratuito que se denomina el bono solidario.

A la tercera parte de la pregunta la respuesta es que si, es más el Cabildo extiende la bonificación de las medidas sociales a todo el territorio, a toda la red insular, cosa que no hacen los territorios aludidos como ejemplo que se limitan a la zona metropolitana, el caso de Tenerife en donde se extiende a toda la isla las bonificaciones es un caso único en todo el Estado español.

A continuación toma la palabra el Consejero D. Julio Concepción Pérez diciendo que en este caso el coste sería cero porque ya el transporte se está dando, con lo que sería darle un mayor contenido al acceso a dicho transporte, por otro lado, entendemos que están poniendo en acción una serie de medidas paliativas, es decir, no son contundentes con respecto a la problemática que se está causando, una crisis que está repercutiendo en los ingresos de las familias que se ven depauperadas y en una situación de extrema pobreza.

Nosotros estamos preguntando si el Cabildo tiene la voluntad política de querer ejercer esta reivindicación justa por parte de la citada Plataforma.

Concepción Pérez le suponen al Cabildo una inversión de 15 millones de euros al año, que es exactamente el triple de lo que destina, por ejemplo, el Cabildo de Gran Canaria. Esos 15 millones de euros se destinan en 28.085 mayores que disponen del carné de bonificación para jubilados que les supone pagar solamente un 30% sobre la tarifa ya bonificada, hay además 13.654 carnés de discapacidad, el bono social gratuito al que aludió anteriormente se disfruta por aproximadamente 3.000 personas en la isla, el bono de familia numerosa por otras 6.500, el bono de estudiante por otras 8.500, el bono de deporte que implica un descuento del 50% sobre la tarifa bonificada otros 3.000 deportistas y, sumando todo esto, son más de 62.000 las personas que disfrutan de una bonificación social en la isla de Tenerife. Además de esto, están el resto de las bonificaciones para el usuario frecuente y que afectan aproximadamente al 92% de los 200.000 usuarios frecuentes que tenemos en esta Isla, siendo este esfuerzo en proporción a los ciudadanos que tenemos en Tenerife inaudito en todo el Estado, e insiste en que es el triple de lo que destina por ejemplo la isla de Gran Canaria.

## 30.- Pregunta del Grupo Podemos sobre el retraso en la tramitación y resolución de becas del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre el retraso en la tramitación y resolución de Becas del Cabildo Insular de Tenerife, del siguiente tenor:

"Si el objetivo principal del Concurso General de Becas del Cabildo Insular de Tenerife es reducir la incidencia del factor socioeconómico en el rendimiento de las alumnas y los alumnos de grado, posgrado, ERASMUS y SÓCRATES de la isla, ¿cuál es la razón por la que se ha demorado tanto la tramitación de la documentación y la consiguiente resolución de estas becas?."

Contesta D. José Luis Rivero Plasencia, Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de esta Corporación, diciendo que efectivamente el objetivo principal de las becas es el de reducir la incidencia que tiene el factor socioeconómico sobre la posibilidad de que los estudiantes elijan los estudios que deseen, pero eso solo se consigue si lo garantizamos en condiciones de igualdad de trato, de transparencia, de acceso y de oportunidad desde nuestro punto de vista para todos esos estudiantes que entran en concurrencia competitiva y que recogen las bases que regulan las becas. Sin embargo, esto es un proceso complejo que está marcado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre otras razones, porque el retraso que es en realidad de menos de un mes, el año pasado se resolvió el 6 de junio y este año el 2 de julio, se debe a la carencia de facilidades que da la interconexión con la Administración General del Estado para poder recabar la información de las declaraciones de renta que están previamente autorizadas por los solicitantes de las becas, el Estado ha denegado a esta Corporación poder recabar esos datos lo que ha ralentizado bastante el proceso, aunque no es la única de las razones porque considera que debe ser una Administración pública la que debe dar una respuesta a porqué no se ha hecho. Hay otras razones, en concreto, los periodos del Concurso General de Becas no están marcados por esta Corporación, nosotros tenemos que esperar a que termine la matricula en las Universidades, en el caso de los ERASMUS y SÓCRATES tenemos que esperar a que no solo tengan sus calificaciones sino a que sean incorporadas al expediente académico lo cual tiene un lapso de tiempo, y otra razón que también es fundamental y es que nosotros tenemos que esperar porque las cuantías son mayores a la resolución del Ministerio y del Gobierno de Canarias, y no la pone en primer lugar, a pesar de que este es uno de los elementos que realmente nos ralentizan más, porque lo que ocurre es que cuando reciben la beca del Ministerio no comunican al Cabildo que rechazan la del Cabildo, lo que nos supone por la propia Ley de Subvenciones el tener que esperar unos plazos, tramitar los plazos, solicitar información en el caso del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias y eso ralentiza mucho el proceso. No lo quiere poner como un ejemplo porque no es culpa de los estudiantes, tenemos que hacer pedagogía para que ellos realmente entiendan que no contestándonos al rechazo a la beca que da el Cabildo, implica que al resto de sus compañeros/as les perjudica. Se trata de un tema en el que tenemos que trabajar y es también un compromiso de este equipo de gobierno el adelantar todos esos plazos para que se puedan tomar las resoluciones y además disfruten del dinero de sus becas, que se han ganado con su esfuerzo, lo antes posible. Abrimos un plazo de admisión de solicitudes de dos meses y medio y es en la última semana cuando se presentan la mayoría y este año ha habido que subsanar el 88% de los expedientes.

La Sra. Consejera D<sup>a</sup> Milagros de la Rosa Hormiga, pregunta que si el 2 de julio se resolvieron por qué todavía no se ha ingresado el dinero, y también pregunta si no es falta de recursos humanos el motivo de que no vaya más rápido el proceso.

Contesta el Sr. Rivero Plasencia que la Ley de Subvenciones obliga a presentar en la Tesorería de la Corporación una solicitud de alta a terceros, y hoy en día alumnos que tienen la beca aprobada no la han cobrado porque aún no han presentado esa alta a terceros, y con respecto a los recursos humanos lleva una semana con el equipo y le parece que trabajan muy bien, pero es cierto que, en la idea que tiene el Cabildo de ampliar el número de becas vamos a necesitar más recursos económicos, técnicos, informáticos y por supuesto humanos.

#### 31.- Otros ruegos y preguntas

El Consejero Insular del Grupo Político Podemos, D. Julio Concepción Pérez, manifiesta que va a formular un Ruego o Pregunta por lo que interviene el Sr. Presidente indicando que no caben porque el Grupo Podemos ya ha presentado dos preguntas en el Pleno de hoy y tiene un cupo de dos, que incluye también ruegos, y solicita al Sr. Secretario General del Pleno que informe sobre la interpretación del Reglamento Orgánico al regular esta cuestión.

Toma la palabra el Sr. Secretario General del Pleno para informar que en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, artículo 72, 2, se indica que pueden formularse preguntas de respuesta oral a los Consejeros, a través del Portavoz de cada Grupo Político, en los Plenos ordinarios y Comisiones Plenarias Permanentes, en este último supuesto en los términos previstos en el artículo 37.1 del mismo, y añade que en los Plenos ordinarios podrán presentarse por cada Grupo una pregunta o ruego por cada tres Consejeros integrantes de los mismos, con el mínimo de dos preguntas y/o ruegos por cada uno de ellos, en cómputo total, que deberán presentarse por escrito en el momento de la celebración de la Junta de Portavoces.

En el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), artículo 82.4, se indica que en el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de "Ruegos y preguntas". Como el Reglamento Orgánico ya ha determinado los que puede formular cada Grupo Político por cada tres Consejeros integrantes de los mismos, es decir, dos ruegos o dos preguntas, o un ruego y una pregunta, no tendría sentido que, con posterioridad, el que agota ese cupo pudiera hacer sin límite ninguno más preguntas en el punto de "Otros ruegos y preguntas", entendiendo que han agotado ya el cupo de ruegos y preguntas el Grupo Popular y el Grupo Podemos, y solo podrían formular, ahora, dos ruegos o dos preguntas, o un ruego y una pregunta, los Grupos que no han agotado tal cupo, es decir, el Grupo Mixto, el Grupo Socialista y el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

- José Antonio Duque Díaz -